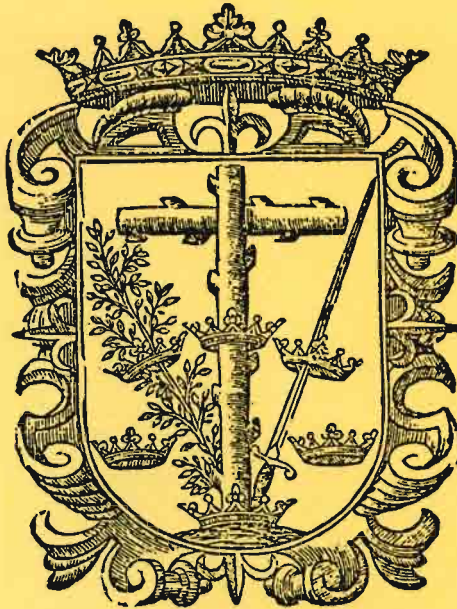


JUAN BLAZQUEZ MIGUEL

LA INQUISICION EN ALBACETE



NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS CONTRA la heretica pravedad, y aposthasia en los Obispados de Car-tagena, y Orihuela, Arcedianato de Alca-raz, Abadia de Oran, y su partido por authoridad Apostolica, &c. A to-das, y qualesquier personas, de qualquier estado, grado, ca-lidad, condicion, preeminencia, ò dignidad que sean, exemptos, ò no exemp-tos, vezinos, y moradores, estantes, y habitantes en dicha Ciudad, y en to-das las demàs Ciudades, Villas, y Lugares del dicho nuestro distrito, y à ca-da vno, y qualquier de vos, que esta nuestra carta vieredes, por publicacion, y lectura general, salud en nuestro Señor Jesu-Christo, y à los nuestros man-damientos, que mas verdaderamente son dichos Apoltolicos, firmemente obedecer, guardar, y cumplir.

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES

C.S.I.C. CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES

JUAN BLAZQUEZ MIGUEL

LA INQUISICION EN ALBACETE



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES

C.S.I.C. CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES

Serie I - Ensayos Históricos y Científicos - Núm. 25

Albacete 1985

D.L. AB-692/85
I.S.B.N. 84-505-2396-6

IMPRESO EN GRAFICAS PANADERO
Ctra. de Madrid, 74 • ALBACETE

PROLOGO

Si existe un tema particularmente vidrioso y polémico entre los muchos que son objeto de debate en la ajetreada historia de España, este es, probablemente, el de la Inquisición, piedra angular de la "Leyenda Negra", que se presta a una profunda ideologización, y que, además, tiene el atractivo de lo que durante siglos fue peligroso y tabú. Ultimamente, la historiografía general que de él se ocupa tiende a dejar la cuestión en sus justos términos, depurándola de los errores y exageraciones vertidas por el apasionamiento de quienes vieron en aquella institución una creación del más sádico y abyecto fanatismo, y también por quienes, no menos apasionados, la consideran instrumento imprescindible de la Iglesia para cumplir su sagrada misión de procurar la salvación de la mayoría extirpando la que tantas veces se ha calificado de "mala hierba".

Aun admitiendo que no se puede enjuiciar una realidad histórica desde la sensibilidad de otra época, y que, como quiere Caro Baroja, la moral y la Historia tienen poco que ver, por lo que difícilmente el historiador deberá convertirse en juez del pasado, resulta casi imposible para el ciudadano del siglo XX abordar con ecuanimidad la lectura de un libro sobre la Inquisición. Casi inevitablemente, el horror del tema le lleva a tomar postura en favor de las víctimas y en contra del sistema que permitía aterrorizar masivamente a la población entera de un país, imponiendo dogmáticamente normas de conducta y pensamiento. Por eso se rebela contra un cierto modo de escribir Historia que se viene dando con demasiada frecuencia y que, argumentando cifras —verdaderamente menores de lo que habitualmente se piensa— de herejes quemados, comparando el inquisitorial con los bárbaros procedimientos judi-

ciales coetáneos, o valorando la relativa, y para mi dudosa, “benignidad” que los inquisidores usaron con algunos reos, tiende, si no a justificar —lo que resultaría sin duda demasiado duro en nuestro tiempo—, sí a minimizar o restar importancia a la actuación del Santo Oficio. Como si el horror pudiera medirse por el número de hogueras o por litros de sangre y no contara también, quizás más, el sufrimiento y el miedo generalizado de toda una colectividad, aspectos desde mi punto de vista mucho más detestables incluso que la muerte misma de miles de seres humanos.

Desaparecido ya felizmente el temido tribunal, el oficio de historiar nos eximiría de hacer juicios elementales, como si de una película de buenos y malos se tratara, sobre su actuación. Sin embargo, quedan vivos en España —lo saben bien muchos españoles, y en particular los que han padecido regímenes no democráticos— algunos de los hábitos que permitieron el auge y el mantenimiento de la Inquisición. Son, como también señala Caro Baroja, “soplonería, denuncia secreta, ventajismo oficial, fanatismo, y otras lacras”, siempre prestas a rebrotar a la menor oportunidad, que se presenta especialmente con ocasión de crisis políticas revolucionarias o reaccionarias, excelente caldo de cultivo para los que antiguamente recibieron el nombre de “malsines” —denunciadores mal intencionados— que utilizan para sus propios fines el dogmatismo de una justicia indigna de ese nombre y el poder ilegítimo de unos iluminados que se creen en posesión de la verdad absoluta.

Pretender, como algunos quieren, que todos estos defectos, tan arraigados en nuestra sociedad, sean consecuencia directa del largo período inquisitorial quizás pueda resultar excesivo. Más que una causa de la intolerancia de los siglos medievales y modernos, pudo ser la Inquisición una manifestación más de un clima violento —desde luego no exclusivo de España— y de unas realidades sociales (despotismo, ignorancia, oscurantismo, xenofobia, etc.), que en buena medida ya existían antes de su implantación y no terminaron con la abolición del Santo Oficio. Sin embargo, negar su influencia en el desarrollo de estas tendencias y su perduración en la conciencia popular sería ingenuo en un país donde todavía hoy se insulta al adversario llamándole “perro judío” y donde expresiones como “llevar un sambenito” forman parte del lenguaje coloquial cotidiano.

Ciertamente, no sólo aquí ardieron hogueras y se torturó a los disidentes. Recuérdese lo ocurrido en la Ginebra calvinista, la Inglaterra isabelina, la Alemania luterana o la puritana Salem, por no hablar de los crímenes nazis, mucho más recientes e importantes numéricamente. Ninguno de ellos es justificable, ni siquiera comprensible, desde una perspectiva actual. Ninguno tampoco debe servirnos para excusar el horror que supuso la Inquisición espa-

ñola. Si desde el punto de vista científico hay que intentar despojarse de prejuicios para buscar la verdad exacta en el fondo frío de los datos, entiendo que como ciudadanos no nos sería lícito en las circunstancias actuales, cuando caminamos irremisiblemente hacia un mundo en el que los nuevos medios técnicos permitirán al poder controlar como nunca al individuo y su conciencia, cuando todavía quedan tantas secuelas de la intolerancia pasada, despreciar la enseñanza de la Historia y contemplar el tema de forma aséptica y alejada.

Comprendo, de todas formas, que en una obra histórica que, como la presente, no pretende sentar tesis alguna, sino aportar nuevos elementos de juicio sobre los procesos de la Inquisición en una comarca donde su actuación era hasta ahora prácticamente desconocida, no cabe abordar el asunto desde tal perspectiva. Si señalo todo esto en lugar tan inadecuado como es el prólogo de este libro, es sólo para evitar al lector caer en la tentación de creer que la intención del mismo pudiera ser —a juzgar solamente por los resultados verdaderamente poco sangrientos que arroja el análisis de tantos casos— una velada defensa de la función y los métodos del Santo Oficio, una justificación al uso de las que anteriormente mencionaba. Conozco al autor, he intercambiado con él algunas opiniones al respecto, y sé que no es ese su ánimo ni su punto de vista. El se limita a poner ante el lector una serie de datos trabajosamente elaborados, y deja al criterio de cada cual la interpretación de los hechos, que, naturalmente, habrán de ser contemplados a la luz de otras lecturas e investigaciones, y que probablemente estará condicionada por su actitud previa. Es todo lo que se puede pedir a un trabajo serio y honesto.

Esas, rigor y honestidad, son precisamente las dos cualidades fundamentales que yo quisiera destacar en la presente obra de Juan Blázquez Miguel, una labor que ha requerido muchas horas de archivo y una no pequeña inversión en fotocopias, desplazamientos y demás gastos inherentes a la investigación. Tiene, además, otros méritos, como su amenidad, en parte debida al argumento y en parte a la exposición que de él hace el autor; y la utilidad, que viene dada ya inicialmente por ser la única publicación existente hasta hoy en la bibliografía provincial —excepción hecha del pequeño adelanto sobre procesos por criptojudaismo que el mismo autor nos brindó en el volumen tercero del Congreso de Historia de Albacete— relativa a un tema tan interesante y que tanta luz arroja, no sólo sobre la herejía, sus cultivadores y sus perseguidores, sino también sobre las mentalidades sociales y las condiciones de vida en que unos y otros se movieron. Así, en estas páginas podemos ver la profunda incultura y la superstición que anidaban en amplias capas de la sociedad albacetense, el carácter predominantemente rural de la misma, la tensión pro-

vocada por la división de aquel variopinto conjunto humano en grupos diferenciados por su situación estamental, su nivel de fortuna, o su origen étnico o geográfico. Son también perceptibles los roces entre autoridades municipales y religiosas, entre los propios oficiales de la Inquisición y diferentes colectivos del clero regular o secular; la corrupción casi siempre imperante en la vida ciudadana y en las instituciones que teóricamente debieran garantizar el servicio público y el bien común; y tantas y tantas cuestiones menores dignas de atención y análisis detenido con ayuda de otras fuentes documentales y bibliográficas. Tales razones lo harán sin duda libro de consulta imprescindible para todos cuantos en el futuro pretendan acercarse al conocimiento de las condiciones de vida y el pensamiento popular albacetense de la Edad Moderna.

En vano buscaremos en los procesos que aquí se mencionan complicados problemas teológicos. Si exceptuamos la ciudad de Alcaraz, donde por volumen y tradición cultural pudo haber un cierto número de personas susceptibles de caer en errores dogmáticos, y tal vez algún que otro miembro del clero aislado en algún convento o iglesia, la gran mayoría de la población fue siempre pueblerina, semianalfabeta o completamente iletrada, embrutecida por un trabajo sin horizontes, y poco proclive a preocupaciones que fueran más allá de la inmediata procura de la simple supervivencia. Esclavos, moriscos, judíos, arrieros, prostitutas, menstrales escasamente cualificados, y gente común, perteneciente a los estratos más bajos, fueron casi siempre las víctimas utilizadas para dar escarmiento, sentando sobre ellos la mano, por una Inquisición convertida en cierto modo en instrumento de control y dominio conservador sobre la sociedad, que no podía permitirse el lujo —aunque a veces hiciera ejemplarizantes excepciones— de procesar a personas de apellido ilustre o a simples burgueses acomodados. Cuando uno de estos últimos casos se producía, las familias movían sus influencias y la sentencia era notoriamente más benigna que la que por la misma causa hubiera correspondido a un desheredado (compárese al efecto el tratamiento que tuvieron los procesos de los Pacheco de Minaya y los de los moriscos Luis Borrigo, de Almansa, y María Moreta, de Albacete).

Cuestión que llamará poderosamente la atención de los estudiosos de la historia de Albacete es el alto número de criptojudíos encausados en una zona donde las aljamas nunca habían sido importantes y se hallaban ya totalmente o casi extinguidas en el siglo XV. Sin duda se trata, en su mayoría, de "marraños" portugueses —condición explícita en muchos casos— o gente vinculada al comercio, llegada a La Roda o Albacete a través de las vías mercantiles que hacían de esta comarca un punto esencial de los intercambios entre la Meseta,

Andalucía, Murcia y Levante. Son, pues, casi todos, judíos “de importación”, que aquí encontraron acomodo, lo mismo que un buen número de moriscos, resto de aquéllos que, deportados en masa de las Alpujarras, en espera de su posterior redistribución, y que crearon no pocos problemas al municipio. Menos novedosa parece, pues hay ya bastantes precedentes medievales, la presencia de buena cantidad de extranjeros que acudían a nuestros pueblos en busca de sustento, aprovechando muchas veces las facilidades que para encontrar ocupación brindaba la mentalidad de los naturales, la existencia de la “deshonra legal del trabajo”, y el escaso nivel técnico de nuestro país. No obstante, la xenofobia latente siempre entre el pueblo llano, que tan bien supieron utilizar las autoridades civiles y religiosas, les acarrearía con frecuencia perjuicios y quebrantos como estos de verse ante un tribunal del Santo Oficio.

En conjunto, no parece muy grande el número de procesos albacetenses. Este libro, que, aunque quizás no lo pretenda, es casi exhaustivo en el recuento, localiza la mayor parte de los conservados, que no serán todos, pues con frecuencia esta documentación se halla muy fragmentada o perdida. Tal vez la escasez pueda atribuirse, al menos parcialmente, a la poca densidad de población que siempre se dio en esta parte de La Mancha, o a la eterna desidia —por una vez beneficiosa— de las autoridades murcianas hacia todo cuanto ocurriera en esta parte de su jurisdicción. Es posible que desde allí no se ocupasen demasiado en buscar delitos heréticos en una zona tan alejada, y se limitasen a atender los casos que les llegaran promovidos por los oficiales y familiares de los pueblos albacetenses. Desde luego, estos nunca fueron demasiado importantes. La impresión que producen, por lo general, es de humildad, escasez de luces, y malevolencia de patio de vecindad o de aldea labradora: un rústico o un menestral bigamo, una infeliz y supersticiosa curandera o hechicera, un asunto de blasfemia, un clérigo solicitante, algún soldado fanfarrón o un borracho que cometía una estupidez, y algún que otro morisco o judío en quien convenía hacer un escarmiento. Ello no resta interés a su contemplación, pues quizás a través de ejemplos como estos sea más perceptible la realidad auténtica de la cuestión en un país como la España de la época, cuya población era, como aquí, mayoritariamente rural, supersticiosa e inculta.

Los procesos extraordinarios son pocos, pero no inexistentes. Su naturaleza excepcional no impide que debemos tomar buena nota de ellos. Llama la atención la aparición de un luterano en Alcaraz en fecha tan temprana como 1523 (lo que confirma anteriores sospechas nuestras sobre la posible existencia en la ciudad de un interesante foco de pensamiento humanístico), y el comportamiento de un franciscano que, en plena época de Felipe II, la em-

prende a hachazos con los altares y se declara igualmente luterano. También, algunos ejemplos de un toscó y pueblerino misticismo tragicómico. En otros, como el de Mayor González, casada con un rico alcaraceño de orígenes familiares nada claros, la documentación posterior que poseemos nos permite rastrear oscuros intereses, ya que sus bienes, entre los que se encontraba la heredad de Pinilla, fueron confiscados, y comprados luego por el concejo de Alcaraz, al parecer por orden de la Corona, provocándose posteriormente numerosos pleitos por el pago de los 700.000 maravedís que costó adquirir la mencionada aldea.

Juan Blázquez no es un recién llegado a estos temas, por los que ya comenzaba a interesarse hace bastantes años, cuando yo lo conocí en Yecla. Hoy es sin duda una de las personas más familiarizadas con los procesos inquisitoriales de nuestra área geográfica y con los archivos donde se custodian. Lo atestiguan sus obras publicadas sobre ellos en Murcia, Yecla, Cuenca y Albacete, y la que actualmente prepara sobre toda la región castellano-manchega. Ellas le presentan y le avalan mejor que estas pobres palabras que, sin mérito por mi parte, y con la sola justificación de su generosa y amigable solicitud, me atrevo a poner al principio de este libro suyo, útil por tantos conceptos, que viene a llenar una importante laguna de conocimiento y supone un nuevo y notable avance para la bibliografía albacetense.

AURELIO PRETEL MARIN

SIGLAS DE LOS ARCHIVOS UTILIZADOS EN ESTA OBRA

ADC (Archivo Diocesano de Cuenca).

AGS. RGS (Archivo General de Simancas. Registro General del Sello).

AHN (Archivo Histórico Nacional).

- Sección de Clero
- Sección de Consejo de Castilla. Sala de alcaldes de Casa y Corte
- Sección de Inquisición

APL (Archivo Parroquial de Liétor).

I

**FUENTES
BIBLIOGRAFIA**

FUENTES

Es este un trabajo basado casi exclusivamente en documentos inéditos encontrados en los diversos Archivos españoles, ya que la bibliografía tocante a temas inquisitoriales albacetenses es prácticamente nula.

Los Archivos consultados han sido los siguientes:

ARCHIVO DIOCESANO DE CUENCA

Es uno de los más importantes de España en cuanto a documentación inquisitorial se refiere. De él han sido extraídos los documentos pertenecientes, principalmente, al arciprestazgo de La Roda.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Tan sólo unos pocos documentos, de la Sección de Registro General del Sello, relativos a algunos datos sobre el establecimiento de los inquisidores en Alcaraz y la aljama de Hellín, me han servido para este trabajo. Por otra parte, prácticamente toda esta documentación ha sido estudiada por A. PRETEL MARIN en las obras que en las páginas siguientes se mencionan.

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL

En este Archivo han sido consultadas las siguientes Secciones:

- *Sección de Clero*

En esta Sección he hallado la documentación relativa a las procesiones de Mahora.

- *Sección de Consejo de Castilla. Sala de Alcaldes de Casa y Corte*

Fundamentalmente me ha servido para los datos de la Real Fábrica de Látón de Alcaraz.

- *Sección de Inquisición*

Naturalmente es en esta Sección de donde he sacado más del 80% de todos los datos contenidos en esta obra, ya que la totalidad de la documentación del Tribunal del Santo Oficio de Murcia se encuentra aquí.

Asimismo, los fondos pertenecientes al Tribunal de Cuenca son muy abundantes y valiosos, aunque se trata, por regla general, de copias o referencias a los procesos que, mucho más completos, se conservan en el Archivo Diocesano de Cuenca.

ARCHIVO PARROQUIAL DE LIETOR

De los diversos Archivos Parroquiales en los que he realizado indagaciones tan sólo el de esta localidad me ha servido de alguna utilidad, merced, en primer lugar, a la inestimable ayuda del cura párroco de Santiago Apóstol, D. Francisco Navarro Pretel, y en segundo lugar a la buena ordenación de sus fondos.

BIBLIOGRAFIA

BLAZQUEZ MIGUEL, J.: "Aportación al estudio de las cárceles de la Inquisición de Murcia: La Casa de Recogidas". **Anales de Historia Contemporánea**, 4, 1985.

- "Breve panorámica del criptojudasmo en Murcia en el siglo XVIII". **Anales de Historia Contemporánea** (en prensa).

- "La cárcel inquisitorial de la Penitencia en Cuenca". **Cuenca**, (en prensa).

- "Criptojudasmo en Albacete: procesos de la Inquisición de Cuenca". **Congreso de Historia de Albacete**. 3 v. Albacete, 1984.

- *La hechicería en la Región Murciana (Procesos de la Inquisición de Murcia, 1565-1819)*. Yecla, 1984.

- *Inquisición y brujería en la Yecla del siglo XVIII*. Yecla, 1984.

- *Yecla en el reinado de Felipe III (1598-1621)*. Yecla, 1983.

BORQUE, J. M. de: *La sociedad española y los viajeros del siglo XVII*. Madrid, 1975.

BUNES, M. A. de: *Los moriscos en el pensamiento histórico*. Madrid, 1983.

CANO VALERO, J.: "Noticias demográficas de la provincia de Albacete a principios del siglo XVIII". **Al-Basit. Revista de Estudios Albacetenses**, 8, 1980.

CARDAILLAC, L.: *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*. Madrid, 1979.

CARO BAROJA, J.: *La estación de amor*. Madrid, 1983.

- *Las formas complejas de la vida religiosa (religión, sociedad y carácter)*. Madrid, 1978.

- *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*. 3.ª ed., Madrid, 1983.

CATALOGO de las causas contra la fe seguidas ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo. Madrid, 1903.

CIRAC ESTOPAÑAN, S.: *Los procesos de hechicería en la Inquisición de Castilla la Nueva (Tribunales de Toledo y Cuenca)*. Madrid, 1942.

CONTRERAS, J. y J. P. DEDIEU: "Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos, 1470-1820". **Hispania**, 1980.

DEDIEU, J. P.: "Les archives de l'Inquisition, source pour une etude en topologique des vieux-chretiens. Un exemple et quelques reflexions", en **La Inquisición española, nueva visión, nuevos horizontes**.

- "El modelo religioso: las disciplinas del lenguaje y de la acción", en **Inquisición española: poder político**.

- "El modelo sexual: la defensa del matrimonio cristiano", en **Inquisición española: poder político**.

DEFOURNEAUX, M.: *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*. Madrid, 1973.

DIAZ CASSOU, P.: *Serie de los obispos de Cartagena*. Murcia, 1977.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. 2.ª ed., Murcia, 1978.

- *Los conversos judíos después de la expulsión*. Madrid, (s. a.).

- *La sociedad española en el siglo XVII*. 2 v., Madrid, 1970.

DOMINIQUE, P.: *La Inquisición*. Barcelona, 1973.

ESCANDELL BONET, B.: "El «fenómeno inquisitorial». Naturaleza, sociología y pervivencias actuales". **Inquisición**. Madrid, 1982.

EYMERIC, N.: *Manual de inquisidores*. 2.ª ed., Barcelona, 1982.

FERNANDEZ BAUDIN, C.: "Datos para la historia de la villa de Socovos (Albacete) y de sus pueblos limítrofes". **La Mancha. Revista de Estudios Regionales**, 4, 1961.

GARCIA ARENAL, M.: *Inquisición y moriscos. Los procesos del Tribunal de Cuenca*. 2.ª ed., Madrid, 1983.

GARCIA CARCEL, R.: *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia, 1530-1609*. Barcelona, 1980.

- *Orígenes de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530*. Barcelona, 1976.

GARCIA SERVET, J.: *El humanista Cascales y la Inquisición murciana*. Madrid, 1978.

GRACIA BOIX, R.: *Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba*. Córdoba, 1983.

HOROZCO, S. de: *Relaciones históricas toledanas*. Toledo, 1981.

INQUISICION, La: Exposición Organizada por el Ministerio de Cultura. Madrid, 1982.

INQUISICION ESPAÑOLA, nueva visión, nuevos Horizontes, dir. J. Pérez Villanueva. Madrid, 1980.

INQUISICION ESPAÑOLA y mentalidad inquisitorial, ed. A. Alcalá. Barcelona, 1984.

INQUISICION ESPAÑOLA: poder político y control social, ed. B. Bennasar. Barcelona, 1981.

KAMEN, H.: *La Inquisición española*. Barcelona, 1979.

JIMENEZ MONTESERIN, M.: "Los luteranos ante el Tribunal de la Inquisición de Cuenca, 1525-1600", en **Inquisición española, nueva visión, nuevos horizontes**.

LEA, H. C.: *Historia de la Inquisición española*. 3 v., Madrid, 1982.

LONGHURST, J.: "Luther in Spain (1520-1540)", **Proceeding of American Philosophical Society**, 103, 1959.

LLORCA, B.: *Inquisición en España*. Barcelona, etc. 1936.

- *La Inquisición española y los alumbrados (1509-1667)*. Salamanca, 1980.

LLORENTE, J. A.: *Historia crítica de la Inquisición en España*. 2.ª ed., Madrid, 1981.

MARQUEZ, A.: *Los alumbrados. Orígenes y filosofía, 1525-1559*. Madrid, 1972.

MARTINEZ DE LA ESCALERA, J.: "Utopía y reforma de la Inquisición", en **Inquisición española, nueva visión, nuevos horizontes**.

MARTINEZ MILLAN, J.: "Las canonjías inquisitoriales", **España Sacra**, 34, 191, 1982.

- *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)*. Madrid, 1984.

MENENDEZ PELAYO, M.: *Historia de los heterodoxos españoles*. 3.ª ed., 2 v., Madrid, 1983.

NIETO, J. C.: "El carácter no místico de los alumbrados de Toledo 1509 (?)-1524" en **Inquisición española y mentalidad inquisitorial**.

PANADERO MOYA, C.: "Notas sobre la demografía de Albacete durante los siglos XVI y XVII", **Al-Basit. Revista de Estudios Albacetenses**, 3, 1976.

PEREZ RAMIREZ, D.: *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*. Madrid, 1982.

PINTA LLORENTE, M. de la: *Las cárceles inquisitoriales españolas*. Madrid, 1949.

PRETEL MARIN, A.: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz, 1300-1475)*. Albacete, 1978.

- *Fondos medievales del Archivo Municipal de Alcaraz*. Albacete, 1976.

- *La integración de un municipio medieval en el Estado autoritario de los Reyes Católicos (La ciudad de Alcaraz, 1475-1525)*. Albacete, 1979.

REDONDO, A.: "Luther et l'Espagne de 1520 à 1536". **Melanges de la Casa de Velázquez**, 1, 1965.

RELACIONES de los pueblos del obispado de Cuenca. Edic. de J. Zuazo Cuevas. Nueva edic. de D. Pérez Ramírez. Cuenca, 1983.

SANDOVAL MULLERAS, A.: *Historia de mi pueblo. Muy noble y muy leal ciudad de Villarrobledo*. 2.ª ed. Villarrobledo, 1983.

SANTAMARIA CONDE, A.: "Albacete y la deportación de los moriscos granadinos". **Congreso de Historia de Albacete**. Albacete, 1984.

- "Albacete y los moriscos en el siglo XVI. Dos expediciones de moriscos granadinos de paz". **Al-Basit. Revista de Estudios Albacetenses**, 5, 1978.

TEDESCHI, J.: "Organización y procedimientos penales de la Inquisición romana: un bosquejo", en **Inquisición española y mentalidad inquisitorial**. Edic. de A. Alcalá. Barcelona, 1984.

TELLECHEA IDIGORAS, J. I.: *Tiempos recios. Inquisición y heterodoxias*. Salamanca, 1977.

TORRENTE PEREZ, D.: *Documentos para la Historia de San Clemente*. Madrid, 1975.

II

LOS TRIBUNALES DEL SANTO OFICIO DE MURCIA Y CUENCA

II.1. ESTABLECIMIENTO DE LOS TRIBUNALES

La actual provincia de Albacete es una de las zonas de España cuyo desconocimiento histórico raya a mayor altura. Incluso comparándola con otras regiones de escaso conocimiento científico, su nivel bibliográfico es ínfimo. Afortunadamente, de unos años a esta parte la tendencia a poner de manifiesto toda su riqueza histórica —englobando en esta palabra todas las acepciones de demografía, sociología, arte, etc.— es un hecho esplendoroso y evidente, pues no es que Albacete tenga menos historia que cualquier otra provincia, ya que desde las más remotas épocas fue habitada por hombres, y son los hombres los que hacen la Historia, sino porque no ha existido interés o deseo de que esa Historia sea conocida. Afortunadamente, como antes dije, todo eso pertenece al pasado y existen muy fundadas esperanzas de que en pocos años un esplendoroso y admirable pasado histórico se ofrezca ante nuestros ojos, que nos haga, por más conocida, más amada a estas tierras y a sus gentes.

A este conocimiento quiere contribuir el presente trabajo sobre las actuaciones que durante más de tres siglos la Inquisición ejerció en Albacete, tema éste del que nada apenas se ha escrito.

La mayor parte de la provincia de Albacete caía bajo la jurisdicción del Tribunal de Murcia, excepto el arciprestazgo de La Roda, con los pueblos de Tarazona de la Mancha y Madrigueras, que pertenecían al de Cuenca.

El Tribunal de la Inquisición murciana fue creado el 29 de mayo de 1488. En 1507 el Cardenal Cisneros unificó los Tribunales de Cuenca y Cartagena (Murcia), de efímera unión, como veremos. En 1517 Orihuela pasó a depender del Tribunal de Murcia y en 1533 le fue anexionado el arciprestazgo de Alcaraz y Beas de Segura (1).

En 1483 se creó la Inquisición de Jaén, perteneciendo a su jurisdicción Alcaraz, siendo en esta localidad donde residió el Tribunal desde 1500 a 1502. El 7 de diciembre de 1526 se funda el Tribunal de Granada, lo que supone para el de Córdoba la pérdida de los obispados de Almería y Málaga y el arzobispado de Granada, pero incorpora el de Jaén, la vicaría de Beas y el arciprestazgo de Alcaraz, hasta el 10 de octubre de 1533, en que estos últimos pasan a depender de la Inquisición de Murcia (2).

El Tribunal establecido en Alcaraz debió de tener una cierta importancia, siendo su actuación dirigida fundamentalmente contra judaizantes. Así, en auto de fe celebrado en Toledo el 15 de enero de 1487 comparecieron nada

(1) J. BLAZQUEZ MIGUEL: *Inquisición y brujería en la Yecla del siglo XVIII*. Yecla, 1984, p. 21-22.

(2) J. CONTRERAS y J. P. DEDIEU: "Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos, 1470-1820". *Hispania*, 1980, p. 37-93.

menos que 700 personas, vecinas de este arciprestazgo (3).

Por lo que respecta a la Inquisición conque sabemos que fue establecida en 1489, pasando este Tribunal, algunos años más tarde, al obispado de Sigüenza, donde permaneció unos 10 años. A partir de 1499 los inquisidores se intitulan indistintamente de Cuenca y Sigüenza. En 1506 se extingue el de Sigüenza, que pasa primero a Toledo y después a Cuenca. Hacia 1507-1509 se fusiona este último con el de Cartagena, aunque al parecer ya desde 1517 son independientes de hecho (4).

Prácticamente desde sus primeros momentos la Inquisición ha sido contemplada de muy diversas maneras. Para unos era la representación de muy diversas maneras. Para unos era la representación más genuina de la intolerancia religiosa más atroz; para otros, la quintaesencia del catolicismo español. Los extranjeros, en general, siempre la miraron con recelo, y en la mayoría de los casos con verdadera hostilidad (5).

Hoy día comienza a ser considerada de una manera más racional, sacándola de su estricto contexto religioso. Aparece, en primer lugar, como una simple manifestación institucional de un fenómeno sociológico tan antiguo como la misma existencia de la organización social de la Humanidad; en segundo lugar, la Inquisición está precedida y seguida por una serie de fenómenos de control social que, pese a sus diversas bases ideológicas, son básicamente idénticos desde las más antiguas sociedades hasta nuestros días; en tercer lugar, como un evidente instrumento de control social y en cuarto lugar, no sólo llama la atención su actuación en materias religiosas, puesto que la vigilancia de lo religioso tiene muy diversas repercusiones en todos los demás

(3) H. C. LEA: *Historia de la Inquisición española*. 3 v. Madrid, 1982, I, 195. No está, sin embargo, muy clara la fecha admitida sobre el año del establecimiento de los inquisidores en Alcaraz, pues es en carta fechada en Valladolid, el 27 de noviembre de 1488, cuando los Reyes Católicos ordenan a las autoridades de esta ciudad que reciban "benyna e amorosament" a los Inquisidores y a sus funcionarios, debiéndoles proporcionar alojamiento y comida a su justo precio. A. G. S.-R. G. S. V, 4270.

Las relaciones, no obstante, no debieron ser en ocasiones excesivamente cordiales, pues choques con estos funcionarios los tuvieron todos los estamentos sociales de la localidad en diversas ocasiones. A. PRETEL MARIN: *La integración de un municipio medieval en el Estado autoritario de los Reyes Católicos (La ciudad de Alcaraz, 1475-1525)* Albacete, 1979, p. 27 y 48-50. Del mismo autor: *Fondos medievales del Archivo Municipal de Alcaraz*. Alcaraz, 1976, p. 25.

(4) D. PEREZ RAMIREZ: *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*. Madrid, 1982, p. 15 y ss.

(5) Sobre la opinión de algunos extranjeros del siglo XVII, véase: J. M. BORQUE: *La sociedad española y los viajeros del siglo XVII*. Madrid, 1975, p. 176-190.

ámbitos de la vida (6).

II.2. FUNCIONARIOS INQUISITORIALES

2.1. *INQUISIDORES*

Para cumplir con su cometido, la Inquisición contaba con un enjambre de funcionarios de distintas categorías que constituyeron una auténtica tela de araña que abarcaba todo el Imperio Español y de la que era muy difícil evadirse.

Al frente de cada Tribunal estaban dos o tres Inquisidores, máximas autoridades, dependientes directamente de la Suprema, aunque gozando de gran autonomía.

La psicología de estos personajes ha sido estudiada magistralmente por J. Caro Baroja en un espléndido ensayo (7).

Su vida, pese a todo, era muelle y atractiva, puesto que estaban imbuídos de una mentalidad posesiva del bien exclusivo y de la verdad religiosa. Sus sueldos eran elevados, como luego veremos, y su comida abundante.

Tenemos un interesante documento de uno de ellos que quizá no pueda ser considerado como prototipo, pero tampoco su vida debía ser una excepción y, en todo caso, nos sirve para acercarnos, con la perspectiva imparcial que dan los siglos transcurridos, a uno de aquellos hombres que en su época y lugar eran venerados o temidos por encima de cualquier otra consideración.

En 1558 se declaró peste en Murcia y los inquisidores marcharon a Hellín, acompañados de todos sus funcionarios. El inquisidor Salazar se aposentó en la casa de Miguel Mateo, el cual vivía con una hija viuda, de 30 años de edad, llamada Catalina Mateo.

La vida en la población era algo aburrida y la comida abundante en demasía (8). Así, pues, el Inquisidor Salazar se dedicaba a matar el tiempo jugando a

(6) B. ESCANDELL BONET: "El «fenómeno inquisitorial». Naturaleza, sociología y pervivencia actuales", en *La Inquisición*. Madrid, 1982, p. 12.

(7) J. CARO BAROJA: *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*. 3.ª ed. Madrid, 1983, p. 15-63.

(8) El almuerzo de los inquisidores consistía en:

- un pernil de tocino cocido y vino blanco
- seis gallinas salpimentadas
- doce pollos asados y mechados con tocino
- un cabrito asado
- dos platos medianos de manjar blanco
- cerezas y albaricoques
- vino blanco y tinto

A.H.N. Inq. 2797.

las cartas. En cierta ocasión discutió por motivos del juego con el acaudalado Lope de Chinchilla y a partir de ese momento éste sufrió una continuada persecución por parte del inquisidor que le llevó a dar con sus huesos en la cárcel el día 16 de enero de 1559.

Y aquí comienza el escándalo, pues el hijo del detenido, Francisco Dávalos de Chinchilla, en un memorial dirigido a la Suprema, denuncia a Salazar, no sólo como jugador y mala persona, sino, lo que es peor, de tener trato deshonesto con su anfitriona, la bella Catalina (9), lo que está causando muchas murmuraciones en la localidad. De todas formas no hay constancia de que la Suprema se preocupara mucho por la vida privada de su inquisidor.

Era éste, hombre recio, alterado y hablador, que perdía mucha autoridad cuando hablaba, por hacerlo en demasía, no dejando, por otra parte, intervenir a nadie en las conversaciones. Su carácter posesivo se dejaba ver en las votaciones, en las que no permitía votar libremente a los letrados consultores. Asimismo, procedía rigurosamente contra los reos que no le hacían regalos, con lo cual su despensa siempre estaba llena de perdices y conejos.

Se consideraba, por otra parte, como cosa cierta que tenía amigas con las que mantenía un trato no muy conforme a su dignidad, siendo sus otras diversiones los naipes y echar carreras de mulas con sus amigos (10).

Esta era la catadura moral de este personaje, cuyo sueldo anual era de 150.000 mrs.

Tras de los inquisidores, que en Murcia eran tres, se encontraban los siguientes funcionarios, cuyos sueldos a principios del siglo XVII, eran los siguientes:

- Señores del Consejo	6.000 ducados
- un fiscal	80.000 mrs.
- un juez de bienes	40.000 »
- tres secretarios, cada uno de ellos	50.000 »
- un alguacil	50.000 »
- un contador	20.000 »
- un receptor	100.000 »
- un ayudante del receptor	15.000 »
- un notario de secuestros	40.000 »
- un abogado del fisco	10.000 »
- un alcalde de las cárceles secretas	50.000 »
- un nuncio	30.000 »

(9) A. H. N. Inq. 2023/29.

(10) *Ibidem*. 2023/16.

- un portero	20.000 mrs.
- un médico	8.000 »
- un notario del juzgado	10.000 »
- un procurador del fisco	8.000 »
- un cirujano	4.000 »
- un barbero de presos pobres	6.000 »
- un despensero de presos pobres	4.000 »
- un portero del juzgado	6.000 »

A estas cantidades hay que sumar los gastos destinados a comidas de los presos pobres, que anualmente eran unos 500 ducados y las medicinas para los enfermos, unos 500.000 mrs.

Estos salarios inquisitoriales no aumentaron a partir de 1603, a excepción de algún oficio especial, como el de fiscal, lo cual es algo ilógico y extraño (10b).

Los sueldos, como puede verse, no eran muy altos. Para hacerles frente, La Inquisición no tenía unas rentas muy altas, pues concretamente la murciana, que es la que estamos estudiando, tenía los siguientes ingresos en 1596:

- 840 contratos de censos	5 cuentos, 420.036'5 mrs.
- 2 juros	72.000 mrs.
- canonicato de Cartagena	450.000 »
- canonicato de Orihuela	60.000 »
- canonicato de Lorca	60.000 »
- alquiler de 14 casas	25.000 »
- penas y penitencias	24.000 »
Total	6 cuentos, 111.036'5 mrs.

De bienes confiscados no se indica cantidad alguna, pues, como dice el documento, por ser en su inmensa mayoría blasfemos, bigamos y fornicarios no se les confiscan los bienes (11).

Hacienda más bien modesta para atender tan gran número de funcionarios y tantas causas como por su Tribunal pasaban. Así, no es raro las constantes quejas de sus empleados solicitando, bien que se les pague los atrasos, bien que se les suba el sueldo.

Y que la cosa no mejoró, sino al contrario, con el paso del tiempo lo demuestran las siguientes cifras de años posteriores.

(10b) J. MARTINEZ MILLAN: *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)*. Madrid, 1984, p. 277.

(11) A.H.N. Inq. 2801.

En 1624 las rentas son exactamente 5 cuentos 806.854 mrs. (12). En 1642, fecha en la que aparece por vez primera el molino harinero de Cieza, que sería en años posteriores una de las seguras fuentes de ingresos, son 5 cuentos 262.254 mrs., más otros 49.286 que no vienen especificados (13), pero medio siglo más tarde han descendido a 3 cuentos 515.574 mrs. (14), cifras éstas que evidentemente han de ser completadas y ampliadas con posteriores trabajos monográficos, pero que, de momento, desechan por completo la idea de una Inquisición rica (15).

Al margen de los cargos específicos de funcionarios inquisitoriales, el más rentable y apetecido era conseguir uno de los tres canonicatos que la Inquisición poseía, llegándose a situaciones límite para conseguirlo. Tenemos, por ejemplo, el caso de Sebastián Soriano, que pretende la canonjía de la Catedral de Murcia. El deán y el cabildo no le admiten, según un mandamiento de los inquisidores, por el que se le prohíbe incluso la entrada al coro. Como Soriano no lo acepta, es excomulgado. Entonces toma como abogado a un clérigo llamado Francisco Mondéjar, que vivía desde hacía muchos años en un desierto en el río de Jorquera, a cuatro leguas de Chinchilla y a dos de Jorquera, donde tenía un beneficio rural en la ermita de San Benito, junto a la frontera del Reino de Valencia, el cual se enfrenta abiertamente al Tribunal murciano y escribe a la Suprema una carta de fecha 15 de noviembre de 1566, en la que suplica que absuelva de toda culpa a su defendido.

Soriano, animado por su defensor, ordena que se le dé la posesión de la canonjía y como se lo vuelven a negar, los excomulga él, poniendo en compañía de Mondéjar, sus nombres en la puerta de la catedral, ocasionando gran escándalo en la ciudad.

La Inquisición murciana, desorientada, informa a la Suprema que dicha canonjía es de ella y pide que castigue a Soriano, pero mientras tanto le detiene y mete en prisión, aunque su defensor consigue huir.

(12) A.H.N. Inq. 2806.

(13) Ibidem, 2816.

(14) Ibidem, 2842.

(15) Cuenca, por su parte, era un Tribunal deficitario, al parecer. Necesitaba de "Consignaciones", que eran las ayudas económicas que los Tribunales inquisitoriales se aportaban para ayudarse mutuamente en sus déficits. Este Tribunal recibió:

- Del Tribunal de Córdoba (hasta 1631)	250.000 mrs. anuales
- Del Tribunal de Murcia (hasta 1631)	250.000 »
- Del Tribunal de Granada	150.000 »

La Suprema ordena que se le procese, pero que, en primer lugar, se le deje en libertad, tras lo cual, lo primero que hace el buen Soriano es sentarse en la silla de los canónigos y amenazar con nuevas excomuniones por su parte. Nuevo escándalo y nuevas cartas a la Suprema, protestando los inquisidores de este molesto personaje. Trece años después, en 1569, el pleito aún continuaba, sin que sepamos su final (15b).

2.2. COMISARIOS

Hay que tener presente que ningún cargo en las distintas localidades tenía remuneración alguna, pero estaban rodeados de un aura de prestigio que les compensaba de sobra. Por otra parte, dichos cargos generalmente recaían en personas que tenían sobrados caudales para vivir.

El cargo principal era el de comisario, que, aunque limitados sus poderes, era un factor importante para hacer sentir en la localidad la presencia del Santo Oficio.

Estaba autorizado a nombrar un notario y un alguacil, constituyendo pequeños tribunales por todo el país. Normalmente eran sacerdotes, aunque también excepcionalmente hubo algún laico (16).

No había una normativa fija en cuanto a la entidad de población que debía tener mínimamente una localidad para que en ella pudiera haber un comisario, aunque por regla general sólo existían en los pueblos o villas más importantes. Tenemos una nómina de comisarios albacetenses de 1629, una de las épocas más esplendorosas en cuanto a prestigio inquisitorial, por la que vemos que tan sólo en doce localidades había comisarios, a las que habría que añadir uno más en La Roda, estando repartidos de la siguiente manera:

Localidad	Núm. de vecinos	Comisario
Albacete	2.000	Fernando Alfaro
Alcaraz	1.700	Domingo Morales, cura
Almansa	1.000	Gabriel Fernández, doctor
Ayna	200	Bartolomé Coronado Garcés, cura
Bonillo	900	Juan Bautista Davia, licenciado
Caudete	300	Juan Benito, clérigo
Hellín	1.000	Gil de Cantos, clérigo
Jorquera	400	Juan Andrés de la Calle, beneficiado

(15b) A.H.N. Inq. 2797. Para un estudio de las canonjías inquisitoriales y sus problemas, véase: J. MARTINEZ MILLAN: *La Hacienda*, p. 99 y ss. y J. MARTINEZ MILLAN: "Las canonjías inquisitoriales". *España Sacra*, 34, 1982, p. 1-59.

(16) H. C. LEA: *Historia*, II, 132-136.

<u>Localidad</u>	<u>Núm. de vecinos</u>	<u>Comisario</u>
Peñas de San Pedro	500	Ginés García Felipe, cura
Riópar	200	Miguel Sánchez Gallego, cura
Villarrobledo	3.000	Pedro de la Parra Ortiz
Yeste	1.200	Juan Sánchez Montañés (17)

Las intrigas para conseguir este ansiado cargo eran continuas entre quienes se consideraban con derecho a él, con los consiguientes escándalos.

Por otra parte, la catadura moral de estos individuos, al menos en ciertos casos, no estaba de acuerdo con su categoría social y religiosa, siendo innumerables las situaciones violentas en que se vieron envueltos, como por ejemplo le ocurrió a Fernando Martínez, comisario de La Roda, el cual, junto con los familiares del Santo Oficio de dicha localidad, Juan de Arce de la Torre y Diego Pérez de Valdés, intentaron estafar a Duarte Coronel Enríquez, arrendador de puertos secos de Castilla y fueron procesados por el Santo Oficio (18).

En 1636 Ginés García Felipe, presbítero y comisario en Peñas de San Pedro es desposeído de su título y multado en 200 mrs. por haber consentido la jurisdicción del obispo en una causa criminal que pertenecía a la Inquisición. Era un hombre, además, totalmente desacreditado entre sus paisanos por la vida que llevaba (19).

Otro comisario, Juan Martínez Muñoz Lozano, del que no sabemos su residencia, se encuentra preso en las cárceles secretas de la Inquisición de Murcia en 1645, tratado con gran rigor por la enemiga que le tenía el Inquisidor Antón de Prado, debido a que deseaba saber la verdad sobre el asesinato de una persona vecina de Cieza y en el que estaba implicado el dicho comisario y su hermano, Francisco Martínez Muñoz, familiar del Santo Oficio en Liétor (20).

En el siglo XVIII hay comisario en Minaya, ostentando este cargo, en 1739, Alfonso Abellán, hombre de carácter pendenciero y orgulloso, que obligaba a los alcaldes a someterse a su voluntad y encarcelaba a quien le venía en gana, hasta que fue denunciado a la Inquisición, la cual le procesó por excesos cometidos prevaliéndose de su autoridad (21).

(17) A.H.N. Inq. 2807.

(18) *Ibidem*, libros. 628.

(19) *Ibidem*, 2809 y 2811.

(20) *Ibidem*, 2818.

(21) *Ibidem*, 3728/101.

También en el mismo siglo se crea el cargo de comisario en Lezuza, siéndolo en 1765 Fernando Romero, que se dedicaba fundamentalmente al comercio, en lugar de atender a sus feligreses como presbítero que era de dicha villa. A tanto llegaron sus audacias mercantiles que fue suspendido de celebrar misa de Nuestra Señora y de Réquiem durante muchos años (22). Este hombre, que era una de las personas más acaudaladas de la villa llegó poco menos que a intentar timar 1.376 reales al convento de San Lorenzo, de Villarrobledo, por lo cual una nueva sentencia le fue impuesta (23) con lo cual su descrédito llegó a alcanzar cimas difíciles de superar.

2.3. NOTARIOS Y ALGUACILES

Como hemos dicho anteriormente, los comisarios podían nombrar notarios, cargo igualmente muy apetecido y por cuya consecución se hacía cualquier cosa. Así, Miguel Ochoa, escribano de Almansa, que en 1591 pretendió conseguir la notaría en esa villa. También pretendía lo mismo Francisco Angel Hidalgo, presbítero, el cual puso en duda la limpieza de sangre de la esposa del escribano, Catalina Iñiguez, extendiendo el rumor de que descendía de judíos. No contento con eso, y olvidando la sotana que llevaba, escribió ciertos libelos indecentes, hasta que Ochoa, harto ya de la situación, se tomó las cosas por la brava y obligó al poco ejemplar presbítero a reconocer todas las infamias que había dicho y escrito (24).

También Alonso de Sevilla Carretero, notario de Minaya, tuvo sus buenos líos por asuntos de procesos, los cuales, al parecer, tramitaba o no, según sus amistades o intereses (25).

En 1674, Francisco Sánchez, presbítero de Villarrobledo, solicita ser notario en esa localidad, a lo que se opone terminantemente el comisario, alegando que es nieto, hijo y hermano de zapateros, siendo, además, poco inteligente. Fácil es adivinar cómo debió sentirse el buen presbítero y el alboroto subsiguiente, pero el comisario se salió con la suya (26).

La vara del alguacil se vendía públicamente y a un precio verdaderamente alto, del que pensaban resarcirse cumplidamente los compradores aprovechando las ventajas inherentes a su condición de miembros de la Inquisición. Esta ventaja la entendió bien Pedro Rubio Pérez, alguacil del Bonillo, a quién en 1626 las autoridades locales, por odio, le nombraron cobrador de los atra-

(22) A. H. N., Inq. libro 680.

(23) Ibidem, 2870.

(24) Ibidem 2801, 1/2.

(25) Ibidem, libro 628.

(26) Ibidem, 2831.

sos de millones de la villa, cargo que nadie podía apetecer porque no había forma humana de sacar un mal maravedí a los vecinos, totalmente arruinados, y en este caso debía poner el dinero de su propio bolsillo. Apeló a la Suprema y ésta le dió la razón, dejando en suspenso el nombramiento, con lo que Pedro Rubio nunca dejaría de bendecir el día que compró dicha vara de alguacil (27).

Que los precios pagados por las varas eran muy altos y en esos momentos no podían ser adquiridos más que por determinadas personas lo demuestran los precios en que se cotizaban a mediados del siglo XVII:

- Paterna del Madera, 200 ducados
- Liétor, 528 ducados
- Nerpio, 200 ducados
- Hellín, 5.000 reales
- Tobarra, 300 ducados (28)

La de mayor cotización era la de Villarrobledo, que llegó a alcanzar la elevadísima cifra de 1.000 ducados en 1644 (29).

2.4. FAMILIARES

Finalmente hablaremos de la institución más controvertida, escandalosa y odiosa: la de los familiares del Santo Oficio, verdadera red que llegó a contar en sus momentos álgidos con más de 20.000 individuos. Gran parte de ellos eran personas turbulentas que buscaban la protección frente a la justicia secular y así poder abusar de los privilegios que les concedía la Inquisición. Fueron el blanco de los odios de la gente popular. Los inquisidores les nombraban a discrección, les proporcionaban armas —prohibidas al común del vecindario— y les dejaban sueltos en medio del pueblo. Parece ser que los Tribunales Inquisitoriales ni siquiera llevaban registros de los nombramientos, lo cual parece cierto a tenor de la cantidad de relaciones que continuamente aparecen entre los legajos y que no serían necesarias si se hubieran llevado verdaderas estadísticas.

Eran condiciones imprescindibles el ser cristiano viejo, ser mayor de 25 años, virtuoso, pacífico y con ciertas condiciones para el cargo, aunque todo esto no pasó de ser una pura teoría, como luego veremos (30).

(27) A.H.N. Inq. 2023/45.

(28) Ibidem, 2810.

(29) Ibidem, 2817.

(30) H. C. LEA: *Historia*, II, 137-148.

Los del consejo de Sumario que en endemos en las cosas, vianco al offi. de la villa de Inq. etc. y los de
 Inquisidores app. con la fuerca y piedad y justicia. en la ciudad y reino de murcia acaud que en otros suprimio
 la piedad de que enre. muy p. mos. anono. de Villalva. em. del congo Justicia. im. da Villa y el llavado que
 del distrito de la Inq. de murcia. digo que tenio de lo familiar de el santo offi. de la dicha villa. si como en exco. y p. de
 sus. a mas lo sensuato y defensor. y que en las causas siminales la Justicia se ha. no como ca. una a los dichos familiares con
 fonsa de sus titulos. e. asi que los dichos familiares anque en el d. y p. de en. se. asi mismo exco. de un. n. mo. de qu. a. n. o.
 y de. a. l. e. y. a. u. o. s. En la villa de Inq. m. acaud en a. n. r. i. e. n. t. o. s. a. l. o. s. o. t. r. o. s. v. e. g. i. n. o. s. y. e. n. c. a. s. t. o. m. i. d. o. s. p. e. l. a. s. d. e. l. a. d. i. c. h. a.
 Villa. conforme a la cantidad y cantidad de sus Has. y asi mismo p. en. d. e. n. se. e. x. e. n. t. o. d. e. H. u. e. p. e. d. e. y. s. o.
 b. i. e. n. a. n. n. o. t. i. f. i. c. a. d. o. s. m. a. n. d. a. m. e. n. t. o. e. m. a. n. a. d. o. d. e. l. a. s. Inq. d. e. l. s. a. n. t. o. offi. de murcia a. l. d. i. c. h. o. c. o. n. s. e. j. o. m. p. a. r. e. y. a. n. d. o.
 D. M. de murcia a. c. e. p. o. v. e. r. i. n. o. d. e. l. a. d. i. c. h. a. villa. a. l. o. q. u. a. l. n. o. c. e. u. a. r. o. n. q. u. e. s. e. n. l. u. g. a. r. p. o. r. q. u. e. s. t. a. m. a. n. i. a. l. o. s. f. a. m. i. l. i. a. r. e. s.
 t. e. m. a. n. m. a. s. e. x. e. n. t. o. n. e. c. e. q. u. e. l. o. s. c. a. u. a. l. l. e. r. o. s. d. e. l. a. s. d. i. c. h. a. s. d. e. s. t. o. s. u. e. i. n. o. s. y. d. e. l. o. s. t. a. l. e. s. f. a. m. i. l. i. a. r. e. s. s. o. n. o. b. l. i. g. a. d. o. s. a. c. o. n. t. r. i.
 b. u. y. e. n. l. o. s. p. e. h. o. s. y. e. x. a. m. a. d. o. y. n. o. p. a. r. m. e. q. u. e. s. e. h. a. d. e. n. a. l. e. s. o. t. r. o. s. b. u. e. n. o. s. H. o. m. b. r. e. s. p. e. l. i. c. i. t. o. s. p. e. n. d. e. a. l. a. l. d. i. c. h. a. d. i. c. h. o. s.
 sup. m. a. n. d. e. a. s. s. u. p. o. s. i. c. i. o. n. e. s. a. m. p. a. r. e. p. a. r. a. q. u. e. l. a. s. Inq. d. e. l. d. i. c. h. a. s. a. n. t. o. offi. de murcia. n. o. y. o. r. e. d. a. n. c. o. n. e. x. i. s. i. t. a. c. i. o. n.
 e. a. s. p. o. r. a. c. o. n. t. r. a. e. l. d. i. c. h. o. c. o. n. s. e. j. o. m. p. a. r. e. s. o. b. l. i. g. a. c. i. o. n. e. s. d. i. c. h. o. y. q. u. e. l. i. b. r. e. n. a. d. e. s. t. a. n. t. o. s. g. e. n. e. r. a. l. c. o. n. s. e. j. o. l. o. s. p. r. e. s. e. n. t. e. y. a. u.
 s. a. y. n. o. a. n. p. a. r. q. u. e. p. o. r. e. d. e. n. c. o. n. t. r. a. e. l. d. i. c. h. o. c. o. n. s. e. j. o. p. a. r. a. q. u. e. l. i. b. r. e. s. p. o. r. V. a. l. d. i. c. h. o. q. u. e. d. e. s. u. s. r. i. a. d. e. u. a. s. e. l. l. i. b. r. o. y. a.
 d. i. c. h. o. e. t. e. r. a. l. l. a. b. o. r. e. l. a. q. u. a. l. d. i. c. h. a. p. o. t. e. r. a. n. p. r. i. n. o. s. V. i. s. t. a. m. a. n. d. a. m. a. s. d. a. e. d. i. n. i. n. i. s. t. r. a. c. i. o. n. e. n. l. a. d. i. c. h. a. r. a. z. o. n. p. a. l. a. q. u. a. l. o. r.
 e. n. a. u. a. n. o. s. y. m. a. n. d. a. m. o. s. q. u. e. l. u. g. o. q. u. e. o. s. f. u. e. r. p. r. e. s. e. n. t. a. d. a. V. e. a. s. l. a. p. e. t. i. c. i. o. n. s. u. a. y. n. o. i. n. c. o. r. p. o. r. a. d. a. y. n. o. i. n. f. o. r. m. e. s. e. c. i. c. a. r. e.
 l. o. e. n. l. a. n. o. t. e. m. i. d. o. y. l. a. d. i. c. h. a. y. n. f. o. r. m. a. c. i. o. n. n. o. s. e. n. b. i. a. d. c. o. n. l. a. p. r. e. s. e. n. t. e. e. n. u. a. d. a. y. s. e. l. l. a. d. a. p. a. r. a. q. u. e. V. i. s. t. a. s. e. p. o.
 p. o. a. l. o. q. u. e. c. o. m. b. e. n. g. a. d. a. a. l. e. m. i. d. a. d. a. e. t. e. r. e. d. i. a. e. l. m. e. s. d. e. H. e. b. r. a. o. d. e. m. i. l. l. e. y. u. a. s. y. s. e. n. t. a. y. t. r. o. a. s. y.

Yo el Rey
de las Indias

Yo el Rey
de las Indias

Yo el Rey
de las Indias

Yo el Rey
de las Indias



Yo el Rey de las Indias

Yo el Rey de las Indias

Yo el Rey de las Indias

Carta de la Suprema al Tribunal de Murcia, en la que se indican las quejas del Concejo de Villarrobledo por los privilegios de los familiares del Santo Oficio de esa localidad. (A.H.N. Inq. 2798).

Aunque llegaron a tener legendaria fama como espías e informadores, sus contemporáneos se preocuparon más por su excesivo número y por sus privilegios que les colocaban sobre la ley. Sin embargo, las mayorías de las denuncias no las hacían ellos, sino los vecinos, amigos e incluso familiares (31).

Estos familiares fueron una incesante fuente de escándalos y alborotos durante toda su existencia. Uno de los más pueriles motivos de choques con las autoridades locales era el asunto de los bancos en las iglesias, ya que desde su establecimiento, la Inquisición había colocado uno en el lugar más preeminente de cada templo, destinado exclusivamente a sus familiares. Esto llegó a ser distintivo de una cierta categoría especial, que les colocaba por encima de todas las demás personas de la localidad y las autoridades locales en muchas ocasiones no lo consintieron. Así, y por citar sólo algunos de los múltiples ejemplos que podían ponerse, en 1636, las autoridades de Chinchilla colocan en la misa del domingo 10 de febrero unos bancos delante del de los familiares, protestan éstos, replican airadamente aquéllos y se organiza un auténtico escándalo dentro del templo, siendo todos multados con cuatro ducados (32).

El pueblo que se lleva la palma en cuanto a no querer consentir la altanería de los familiares y de sus bancos es Villarrobledo. Desde siempre los alcaldes y regidores se habían opuesto a este estado de cosas y en 1625 entraron con armas en mitad de la misa y arrojaron del banco a los familiares. En 1638 repiten lo mismo, pero esta vez son excomulgados. El pueblo se alborota y los familiares llegan a temer por su integridad física, no atreviéndose ni a salir a la calle, ya que las autoridades cuentan incluso con el apoyo de los frailes. A tal extremo llega la situación que un miembro del Consejo de Castilla tiene que acudir desde la Corte e intentar apaciguar los ánimos (33), lo cual consiguió sólo de manera transitoria, pues el caso se repitió de forma intermitente a lo largo de todo el siglo.

Otro de los privilegios que gozaban estos familiares era el que sus casas estaban exentas de servir de alojamiento a las tropas que por su pueblo pasasen, algo muy importante en esta época y que llegó a ser, según algunos autores, una de las causas principales de la ruina del campesinado español. En 1576 los familiares de Chinchilla se quejan duramente a la Suprema de que no se han respetado sus derechos en este asunto (34) e inmediatamente es atendida su petición, sin que nunca más vuelva a haber quejas en este sentido.

(31) H. KAMEN: *La Inquisición española*. Barcelona, 1979, p. 160-161.

(32) A.H.N. Inq. 2022/52.

(33) *Ibidem*, 2813 y libro 673.

(34) *Ibidem*, 2799.

La catadura moral de gran parte de este cuerpo institucional no era muy buena, como arriba dijimos. Son centenares, quizá miles, los documentos inquisitoriales que dan fe de los problemas que causaban. Por lo que respecta a Albacete, hemos elegido unos cuantos que creemos son representativos.

En 1575, la justicia procede contra Juan de Segura, familiar de Almansa, por haber dado cinco cuchilladas en la cara a su esposa. Y que esto no fue un arrebato, sino parte inherente a un carácter sádico, se comprueba porque ya era reincidente, puesto que con su primera esposa, años antes, actuó de forma similar, arrojándole desnuda una noche de invierno a una balsa y dándole después ciertos bebedizos que dieron con la infortunada mujer en la tumba. En la fecha antes mencionada se le retiró su nombramiento, pero en 1580 solicita ser readmitido y mucho tuvo que estudiar ese caso la Inquisición murciana hasta que decidió negárselo (35).

El odio que suscitaban no era privativo del pueblo o de las autoridades locales, sino que se extendía a las más amplias esferas sociales o políticas. Así lo vemos en el caso de Juan de Urica Araño, familiar de Vianos (Alcaraz), que estando encerrado en una habitación con un testigo al que tomaba declaración fue interrumpido violenta e inesperadamente por el corregidor Diego Bravo de Guzmán, que se la tenía jurada desde hacía algún tiempo, el cual, con el pretexto de que se escribía con papel no sellado le detuvo y encarceló en Alcaraz. Inmediatamente la Inquisición le ordena que le suelte y que cese toda clase de acusación contra él, a lo que el corregidor se niega, por lo que es excomulgado. El escándalo y las alteraciones de orden público en Alcaraz son incesantes, pero, finalmente, debe plegarse a las exigencias del Santo Oficio (36).

En 1638 los abusos cometidos contra sus convecinos por un familiar del Santo Oficio en Bogarra son de tal magnitud, que es desterrado de la villa y suspenso por dos años en su cargo (37).

Juan Serrano Marín, familiar de Yeste, en 1655, no sólo se negó a recibir a un preso, familiar como él, de Moratalla, sino que dejó que se escapara y, además, maltrató a las justicias locales, siendo tan sólo condenado a pagar 30 ducados de multa (38).

Otro buen ejemplar era Esteban Barba, hijo de Esteban Barba Alcantur, familiar y notario del Santo Oficio de Liétor. De manera alevosa asesinó a Diego de Belmonte Suárez, alcalde de la villa, huyendo seguidamente. El otro

(35) A.H.N. Inq. 2800.

(36) *Ibidem*, 2812.

(37) *Ibidem*, 2813.

(38) *Ibidem*, 2022/65.

alcalde detiene a su padre, anciano de más de 70 años, y le secuestra sus cuantiosos bienes. Interviene la Inquisición, y lo primero que ordena es que se suelte al preso, prohibiendo se proceda contra él y que los papeles de la causa le sean remitidos a ella, que será quién vea el caso (39).

El respeto, o temor, que emanaba de estos familiares llegaba incluso a los obispos. En 1679 el obispo de Murcia, Francisco de Rojas Borja, hombre ya anciano y bondadoso, impulsor de varias fundaciones (40), indica claramente que no se atreve a proceder contra Juan Enríquez, familiar de Almansa, hombre: "inquieto, sedicioso, caviloso y mui arrojado y sobre todo mui enemigo de el estado eclesiastico...", el cual "con desordenado y descompuesto arrojo" abrió violentamente los graneros donde se recogían los diezmos y se quedó con todo el trigo, so pretexto de que había que pagar los gastos ocasionados el año anterior en extinguir la langosta (41). La Inquisición, según su costumbre, dejó en suspenso la causa.

Otro ejemplar representativo era Bernardo González, familiar en Bogarra, en 1739. Años antes había sido administrador de la renta de las salinas de Alcaraz, cometiendo varios fraudes. En Bogarra los escándalos que su proceder violento y despótico ocasionó fueron constantes, siendo los más importantes el haber sacado a dos reos de la iglesia en la que se habían acogido a sagrado, habiéndose fugado de la cárcel, y a los que él prometió que si se le entregaban les dejaría en libertad, ya que él era el poder en el pueblo. Allí mismo ultrajó de palabra y obra al alcalde, cuya autoridad despreciaba. En otra ocasión, en plena elección de alcaldes se presentó en la sala del ayuntamiento y prometió que si no salían quienes él quería quitaría las varas a los elegidos. Todo el mundo estaba aterrorizado de su poder, pues contaba con una nutrida corte de paniaguados que no vacilaban en recurrir a la fuerza para lograr los propósitos de su amo, llegando en más de una ocasión a no pagar a los pobres jornaleros que iban a trabajar sus tierras.

Así las cosas, los alcaldes mandan detenerle, confinándole en su domicilio. En esos momentos aparecen enviados del corregidor de Alcaraz con una orden de arresto por los fraudes cometidos cuando fue administrador de las salinas de esa ciudad, firmada por el corregidor. Sus secuaces, que eran muchos, se alborotan y los enviados del corregidor tienen que echar mano de sus armas, para poderse llevar. Las mujeres gritan por las calles que no hay hombres en el pueblo y los funcionarios, a duras penas, pueden sacar al dete-

(39) A.H.N. Inq. 2828.

(40) P. DIAZ CASSOU: *Serie de los Obispos de Cartagena*. Murcia, 1977, p. 145 y ss.

(41) A.H.N. Inq. 2834.

nido y huir a uña de caballo (42).

En 1746 era familiar en la villa de Yeste Francisco Ramírez, personaje de vida intensa y un tanto bohemia. Era hijo del sacristán de la iglesia y cuando era joven, al tocar por la noche su padre a Animas, acostumbraba a desnudar la imagen de Jesús, se vestía con su túnica y cual si de un fantasma se tratase se echaba por las oscuras calles del pueblo, dando sustos de muerte a cuantos viandantes se topaban con él. Disfrazado de esa guisa iba a cierta casa a refocilar con su dueña. Otra amiga suya, que quedó embarazada, fue persuadida por este aguerrido mozo para que abortara.

Siendo ya familiar, se dedicaba a injuriar a quienes se le ponían por delante y a veces hasta atacarles, pistola en mano, como le ocurrió a un diácono, que fue perseguido por este energúmeno a través de las calles del pueblo, provocando un grave escándalo. Su "carrera" terminó cuando injurió a la poderosa familia de los Parra, a los que llamó lechones. Familia influyente y rica, inició contra él un proceso tan voluminoso en papeles que para resumirlo imprimieron un folleto, en el que se citaban detalladamente todos los pasos dados por Francisco desde su juventud hasta esa fecha. Durante el proceso se comprueba, por otra parte, que los testigos presentados por él son falsos, lo que agrava su situación, que termina siendo destituido de su cargo (43).

La villa de Nerpio, en 1764, se queja en bloque de los excesos de su alcalde, José Ruiz de Ortega, familiar del Santo Oficio, que están llevando a la desesperación a toda la localidad (44), sin que la Inquisición se decida a tomar resolución alguna que pueda perjudicar a su funcionario.

Para terminar con esta galería de personajes inquisitoriales, citaremos el caso de Andrés de Cantos, familiar de Albacete. En 1757, Teresa Caballero, estaba sirviendo en casa del cura de Casas-Ibáñez, el cual, dada la hermosura y buen porte de la moza, la perseguía a todas horas, por lo que sus familiares la sacaron de dicho servicio y la llevaron a trabajar a la casa de Andrés.

Era éste un joven impetuoso y muy pagado de sí mismo, soltero, que vivía con dos criadas, a las que se sumó Teresa. Naturalmente sucedió lo que tenía que suceder y ésta muy pronto quedó embarazada. Efectuada la denuncia, Andrés es detenido y llevado a Murcia, a la cárcel de familiares, pero consigue huir a la Corte, desde donde lanza una pública proclama de inocencia, diciendo que quién ha embarazado a Teresa ha sido un antiguo novio suyo, que la visitaba por las noches, lo cual era falso, pero manchar el honor ajeno no era cosa que al parecer importara mucho a estos familiares, según hemos visto.

(42) A. H. N. Inq. 3733/274.

(43) Ibidem, 3740/42.

(44) Ibidem, libro 680.

Como de costumbre, la Inquisición comprendió mejor a su familiar que a su víctima y fue absuelto (45).

A continuación doy una relación de los familiares existentes en cada localidad albacetense, así como de la demografía del momento:

Localidad	Núm. de familiares		Núm. de vecinos	
	1586	s. XVIII	1586	principios del s. XVIII
ALBACETE	6	1	2.000	2.000
ALCARAZ	5	—	1.500	800
ALMANSA	6	2	1.000	1.000
ALPERA	—	1	200	200
AYNA	1	—	200	220
BALLESTERO	1	—	100	80
BIENSERVIDA	1	—	200	100
BOGARRA	1	—	300	300
BONETE	1	—	300	80
BONILLO	4	—	700	700
CARCELEN	1	—	200	200
CASAS IBAÑEZ	1	—	100	600
CASAS DE VES	1	—	100	100
CAUDETE	3	—	300	340
CENZATE	1	—	300	100
CORRAL RUBIO	1	—	100	80
CHINCHILLA	3	2	500	500
GINETA, LA	2	2	400	400
HELLIN	5	1	1.000	1.000
JORQUERA	2	—	300	400
LETUR	2	—	400	400
LEZUZA	2	—	300	300
LIETOR	1	—	400	500
MAHORA	2	—	400	500
MONTEALEGRE DEL CASTILLO	—	2	—	400
MUNERA	1	—	200	300
NERPIO	1	—	100	100
OSSA DE MONTIEL, LA	—	—	—	150
PEÑAS DE SAN PEDRO	1	1	500	600
POZO-LORENTE	1	—	100	100
SOCOVOS	1	—	300	300
TOBARRA	3	—	500	500
VES	1	—	200	100
VILLAPALACIOS	1	—	300	70
VILLARROBLEDO	8	—	2.000	2.000
VILLAVERDE DE GUADALIMAR	1	—	300	100
YESTE	5	—	1.200	1.200

(45) A.H.N. Inq. 2867 y libro 679.

Estos datos son muy interesantes, ya que nos permiten conocer no sólo la infraestructura inquisitorial en la provincia de Albacete, sino que aportan datos para el conocimiento de la demografía de las diferentes localidades.

Entre los pueblos mencionados vemos que nos faltan los correspondientes a la jurisdicción de la Inquisición conquense, aunque la población de La Roda y Tarazona podemos conocerla por otras fuentes, como las Relaciones Topográficas ordenadas hacer por Felipe II, las cuales nos informan que La Roda contaba con 600 vecinos y Tarazona, con 500 (46).

Según estas cifras, a finales del siglo XVI la actual provincia de Albacete contaría con una población de unos 18.000 vecinos, a los que si aplicamos el índice 4'5, es decir, si consideramos que cada vecino corresponde a ese número de personas, nos dará un total de unos 81.000 habitantes, y hacia principios del siglo XVIII, unos 80.000 (47).

De todas formas hay que advertir que estas cifras expuestas no coinciden con las proporcionadas por otras fuentes más minuciosas y que han servido de base para varios estudios demográficos (48). Me limito, pues, a dar conocimiento de estos documentos.

Volviendo al tema objeto de nuestro trabajo, comprobamos el descenso vertiginoso en que cayó la institución de los familiares, ya que de 77 a finales del siglo XVI pasaron, poco más de cien años después, a tan sólo 12.

11.3. LA LIMPIEZA DE SANGRE

Elemento imprescindible para poder ostentar cualquier cargo inquisitorial era el demostrar que la familia del pretendiente no estaba contaminada por sangre de converso o penitenciado por delito alguno. Ya en 1449, por la sentencia Estatuto de Toledo, todos los conversos, como sospechosos en potencia, fueron destituidos de sus cargos oficiales. El primer reconocimiento entre cristianos viejos y nuevos lo proporciona la bula de Sixto IV, en 1483, por la cual se ordena que los inquisidores episcopales sean cristianos viejos.

(46) *RELACIONES* de los pueblos del Obispado de Cuenca. Edic. de J. Zarzo Cuevas. Nueva edic. de D. Pérez Ramírez. Cuenca, 1983, p. 457 y 512.

(47) A.H.N. Inq. 2800; *Ibidem*, 2854.

(48) Véase: C. PANADERO MOYA: "Notas sobre la demografía de Albacete durante los siglos XVI y XVII" *Al-Basit. Revista de Estudios Albacetenses*, 3, 1976; J. CANO VALERO: "Noticias demográficas de la provincia de Albacete a principios del siglo XVIII". *Al-Basit. Revista de Estudios Albacetenses*, 8, 1980; A. SANTAMARIA CONDE: "Albacete y la deportación de los moriscos granadinos". *Congreso de Historia de Albacete*. Albacete, 1984.

En 1485, la Inquisición descubrió que entre los jerónimos del monasterio de Guadalupe había un monje judío que allí había vivido 40 años. Inmediatamente fue quemado a las puertas del mismo monasterio.

Torquemada, en 1496, solicitó del Papa Alejandro VI, un decreto que prohibiera admitir en la iglesia a cualquier descendiente de judíos.

La Suprema, por decreto de 20 de noviembre de 1522, prohibió a las Universidades de Salamanca, Valladolid y Toledo otorgar grados a los conversos o descendientes de condenados por la Inquisición.

En 1521, los franciscanos observantes obtuvieron de Clemente VII un breve por el cual ningún fraile descendiente de judíos o penitenciado fuese admitido (49).

Había que demostrar, a toda costa, limpieza de sangre en los apellidos, aunque algunos de ellos ya estaban condenados "a priori" e inhabilitados para cualquier cargo, como el de Tobarra (50).

Todo esto ocasionó que fueran muchos los casos de perjurio descubiertos en las pruebas de limpieza de sangre, hasta el extremo de que la Suprema, en 1560 y 1574, dictara unas normas para castigarlos, aunque los casos son más bien pocos, debido, muy probablemente, a la gran dificultad en descubrirlos (51).

No fue este el caso de Alonso Hernández de Peñaranda, vecino de Hellín, anciano de 80 años, descendiente de relajados, que hizo relación falsa para que un hijo suyo pudiera pasar a las Indias, cosa que consiguió, pero el padre fue detenido al descubrirse la falsía. Otro hijo se ofreció a pagar por el padre y se le admitió, siendo condenado a 20 años de cárcel (52).

Probablemente el lugar de más obsesión por la limpieza de sangre de toda la provincia de Albacete fue Alcaraz (53). Allí se había fundado la Cofradía de

(49) Para todo lo anterior, véase: H. C. LEA: *Historia*, II, 153-159.

(50) A.H.N. Inq. 2813.

(51) H. C. LEA: *Historia*, II, 460.

(52) Fueron condenados, asimismo, como cómplices:

- Alonso Ruiz, condenado a un año de destierro y 12 ducados de multa.
- Pedro de Villote, 2.000 mrs. de multa.
- Alonso de Villena, 2 años de destierro y 10 ducados de multa.
- Juan de Soria, 2.000 mrs.
- Gonzalo de Soria, 2 años de destierro y sin multa alguna, pues era muy pobre.
- Ginés de Alarcón, 2 años de destierro,

todos vecinos de Hellín. A.H.N. Inq. 2022/23.

(53) Gran parte de la muy abundante nómina de nobles de Alcaraz era de origen villano, hasta el extremo de que ya en 1383 el Rey restringió a 100 el número de "caballeros de alarde". A. PRETEL MARIN: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz, 1300-1475)*. Albacete, 1978, p. 51-53.

San Salvador, de auténtico fervor nobiliario.

El siglo XVII es la época de oro de estas cofradías nobiliarias. El aspecto religioso podía figurar en primer o segundo término, pero en todo caso servía para aglutinar a los nobles de la localidad (54).

Los estatutos de limpieza de la Cofradía de San Salvador de Alcaraz eran de los más antiguos. Hacia 1536, Fernando Sánchez Celdrán, arcipreste de Alcaraz, acudió a Roma para prohibir dichos estatutos y logró letras apostólicas conforme a sus propósitos, pero los cofrades se resistieron, siendo excomulgados por el arcipreste. Estos acudieron al Emperador y luego, con su venia, a Roma, donde por bula de 20 de enero de 1537 se anulaba lo anterior y confirmaban los estatutos (55).

A partir del siglo XVIII su decadencia era evidente. En 1719 tan sólo tenía tres cofrades. En esa época quiso entrar en ella la esposa del Marqués de Valdeguerrero, pero los tres miembros: Sebastián de Montoya, Hernando Blázquez Hernández de Córdoba y Vicente de Sandoval y Guerrero, que eran descendientes de los fundadores de ella y de los conquistadores de la ciudad, se oponen terminantemente, alegando que aunque de familia rica, no era admitida por la nobleza local, no habiéndolo sido tampoco en las Cofradías de Nuestra Señora de la Peña y San Antón, en las que existían también estatutos de limpieza de sangre.

Se comprueba entonces que las llaves de los archivos han sido forzadas y que en los libros hay enmiendas muy claras. Así se descubre que un tal Diego Escobar, que quería probar su limpieza de sangre y formar parte de la Cofradía, era el culpable, ya que era pública fama que era bisnieto de María de Llerena, hermana de una que fue sambenitada por judía, llamada Marcela de Llerena (56). Todo esto nos da idea de hasta qué extremo se llevaba, en esta ciudad como en tantas otras, la obsesión de limpieza genealógica.

Las primeras genealogías del vecindario se hicieron, al parecer, en 1574, cuando el inquisidor Cantera visitó Alcaraz (57). Existen decenas de expedientes de limpieza de sangre esperando un estudio adecuado que aportaría una

(54) A. DOMINGUEZ ORTIZ: *La sociedad española en el siglo XVII*. 2 v. Madrid, 1970. I, 185.

(55) *Ibidem*: *Los conversos de origen judío después de la expulsión*. Madrid. (s.a.), p. 36-37.

Otra cofradía similar —y creo que poco estudiada— es la de San Pedro Mártir, instituida en Jorquera, de la que se conservan íntegros sus interesantes Estatutos. A.H.N. Inq. 2861.

Una importantísima colección de documentos para el estudio de la Historia del Colegio de Caballeros Hijosdalgos de San Salvador, en Alcaraz, se conserva en A.H.N. Clero, leg. 29-32.

(56) A.H.N. Inq. 2850.

(57) *Ibidem*, 2801 2/.

nueva visión —quizá una primera visión, convendría decir— de la nobleza albacetense (58).

A título de ejemplo, y como curiosa, podemos citar la información genealógica de Alonso Cisneros Quintanilla, cura de Chinchero, en la provincia de Antaguaylas, obispado de Goamanga, nacido en Barrax, que solicita ser comisario del Santo Oficio de Lima, lo cual se le concede en 1738, visto su inmaculado linaje (59).

Peor suerte tuvo el franciscano Fr. Antonio Moreno, que solicita ser calificador del Santo Oficio de la Inquisición de Méjico. Era guardián del convento de San Francisco, en Méjico, siendo natural de Albacete. En 1709 su solicitud es denegada porque era familia de Benito Serrano, bisnieto de Elvira Sánchez, condenada por la Inquisición en 1515. En ciertos libros de registro se halló que se habían borrado algunas palabras para impedir la completa identidad. Ningún antepasado había sido sacerdote ni había tenido cargo oficial alguno. Así, pues, lo único que el buen franciscano sacó en claro fueron los 1.385 reales que importaron los gastos que conllevó esta investigación (60).

II.4. PROCESOS CIVILES

Es una verdadera inundación de papeles la existente conteniendo investigaciones de limpieza de sangre, pero no es menor la relativa a procesos, ya que por mucho temor que se tuviera al Santo Oficio no lo era tanto como para dejarse pisar sus derechos, sobre todo cuando tocaban dinero.

Son 15 los procesos entablados en Albacete contra miembros del Santo Oficio, de ellos 3 son procesos criminales y 12 procesos por diversos motivos.

Del proceso incoado por la familia de los Parra contra Francisco Ramírez ya hemos hablado en páginas anteriores.

En 1627 comienza un proceso contra José Núñez, familiar y alcalde de Villamalea, por parte de Bartolomé González y Juan Marco, estudiantes de sacerdote. El asunto fue que un tal Diego Ortiz les abofeteó en mitad de la calle y el familiar y alcalde en lugar de reprenderle, se puso de su parte y luego le acompañó, jaleándole todo el camino, a ver una comedia que se celebró en la plaza (61).

(58) Las informaciones genealógicas más completas e interesantes pueden verse en el Apéndice I de esta obra.

(59) A.H.N. Inq. 1199/25.

(60) Ibidem, 1198/16.

(61) Ibidem, 2011/1.

El tercer proceso criminal corresponde al Comisario de El Bonillo, Juan Bautista de Avia, hombre que al parecer ya había tenido otros procesos, de los que no tenemos más que referencias. Tenía muchos enemigos y fue el pueblo casi en pleno quién incoó proceso criminal contra las actividades de este sujeto, en 1629 (62).

Mucho más abundantes se han conservado los procesos civiles. El primero, cronológicamente, corresponde a 1560. Juan de Ayllón y Peralta, alcalde mayor del Marquesado de Villena, procede contra Amador Guzmán, familiar de Villarrobledo, ya que éste había comprado ciertas dehesas por arrendamiento del quinto de esa villa, que ese año se habían entregado al abastecedor de las carnicerías, no pudiendo hacerlo por ser regidor.

La Inquisición, visto que no la envían el proceso y las justicias ordinarias no se inhiben del caso, tal y como había ordenado, las excomulga (63).

Otro proceso de este siglo, concretamente de 1563, es el promovido por Pedro de Cembrana, en quién se remataron las villas de Ontur y Albatana. Pagó 1000 ducados de censo que como parte del pago se obligó a dar anualmente a la Inquisición. Luego, con el visto bueno del Santo Oficio de Murcia, promovió pleito para que por nadie más pudiera darse en lo sucesivo dicho remate, quedando de su exclusiva propiedad (64).

Hay procesos de todo tipo y valor. Uno totalmente intrascendente y que únicamente sirve como ejemplo de nimiedad, para comprobar hasta qué extremo legalista llegaba el Santo Oficio, es el de Juan María Valdés, alguacil mayor del Santo Oficio en Murcia, el cual tenía en Yeste unas casas alquiladas a los familiares en esa villa Pedro Fernández y José de Ledesma y quiere echarlos, a lo que éstos se niegan. Son decenas y decenas los documentos que se ocupan de este trivial proceso (65).

Otro amplísimo proceso es el interpuesto al licenciado Salvador García, presbítero de Albacete, por varios vecinos de Tobarra, con motivo de las aguas de un molino de su propiedad, que cortaban el paso para que fueran regadas las propiedades de estos. Al final la razón le fue dada (¡cómo no!), al presbítero (66).

(62) A.H.N. Inq. 2012/11.

(63) Ibidem, 2012/5.

(64) Ibidem, 2797.

(65) Ibidem, 2012/8. Año 1607.

(66) El molino había pertenecido a Lope de Chinchilla y la Inquisición lo vendió a Juan Gómez, clérigo, el cual fue incluido en una pña memoria que a su muerte instituyó, siendo su patrón Salvador García. A.H.N. Inq. 2013/5.

Este, en primer lugar, denunció a un tal Juan García Domende Flores, porque cortaba el

Un hombre valiente debía de ser Alonso Ñíguez, de Tobarra, que pleiteó varios años con el Inquisidor de Valencia, Francisco Valero de Molina, de 1634 a 1637, por motivos de unas tierras que le habían sido arrebatadas, aunque no parece que sacara nada positivo (67).

Hasta los casos más particulares de sus funcionarios eran diligentemente atendidos por los inquisidores, como el de Onofre Vinader, vecino de Caudete y alguacil del Santo Oficio en esa villa, el cual hizo poner en marcha toda la maquinaria legalista inquisitorial para que le fuera permitido pacer a su ganado en determinados pastos (68).

Quizá el proceso más largo, enojoso y aburrido sea el incoado por Lázaro Ochoa, juez de bienes confiscados, consultor del Santo Oficio, contra Isabel de Pina, vecina de Almansa, con motivo de apelar contra cierta sentencia sobre el extelionato y dolo que ella cometió en el censo que le vendió por 20.460 reales de principal, proceso que duró dos años (1636-38) (69).

Un personaje curioso por su afición a pleitear fue Francisco Antonio de Montoya, Caballero de la Orden de Santiago, alguacil Mayor de la Inquisición de Cuenca, vecino de Montalvos.

Este hombre pasó su vida entre procesos relativos a sus propiedades en Montalvos donde era el vecino más rico, caciquil e influyente. Así, pleiteó contra el presbítero de esa villa, Pedro de Tapia por motivo de la posesión de un heredamiento. Por auto dado por la Inquisición de Cuenca, de fecha 26 de noviembre de 1681, se falla en favor de Francisco Antonio, sentencia que no es aceptada por el presbítero, que apela al Consejo de Su Majestad, sin que se sepa el final de este proceso, aunque es fácil de adivinar (70). Años después, en 1684, está pleiteando con el Conde Valverde, por una paga de 15.489 reales (71). Dos años después le encontramos en otro pleito interpuesto contra Manuela Gutiérrez de Miranda, sobre la paga de réditos de un censo (72) y por el

paso del agua para regar sus tierras e impedía que estas llegasen al molino. La Inquisición falló en favor de Juan Gómez, en 1611.

En 1613 son Diego López de Guevara, Diego López de Haro, Rafael Gallego y Juan de Villanueva, quienes denuncian al clérigo por lo contrario, es decir, porque el agua que va al molino no sigue su curso e impide que sus tierras sean regadas. El proceso por su magnitud es de los que hacen época, siendo finalmente ganado nuevamente por Juan Gómez. A.H.N. Inq. 2015/2.

(67) A.H.N. Inq. 2000/2.

(68) Ibidem, 2002/4.

(69) Ibidem, 2004/1.

(70) Ibidem, 1917/8 y 3742/140.

(71) Ibidem, 1917/10.

(72) Ibidem, 1917/12.

mismo motivo, en 1688, pleitea contra María Tamayo (73).

El último de esta serie de procesos es el de José **González** Campuzano, secretario del secreto del Santo Oficio, que acostumbraba a llevar sus ganados a pastar a Yeste y Nerpio, hasta que los vecinos se negaron a este abuso, aunque al final, como era costumbre, hubieron de plegarse **ante los fallos** de la Inquisición (74).

II.5. PRACTICAS INQUISITORIALES

No vamos a pormenorizar aquí las prácticas inquisitoriales, estudiadas minuciosamente en otras muchas obras. Simplemente esbozaremos muy sucintamente en qué consistían.

Ante todo, la característica principal del Santo Oficio fue el secreto, lo que quizá perjudicó su imagen de manera notable, ya que al no saberse lo que ocurría tras los muros de los Tribunales dió lugar a leyendas a cual más truculenta, las cuales han permanecido indelebles —y a veces aumentadas— hasta nuestros días. En realidad, nada hay de pavoroso en la actuación de la maquinaria inquisitorial, siendo incluso más benignamente tratados los presos que en muchos tribunales civiles, aunque esto no pretende **ser un alegato** en favor del Santo Oficio, sino simplemente presentar la verdad histórica tal y como fue en realidad.

Antes de **proceder a una detención**, se presentaba el caso a un grupo de teólogos que actuaban como censores (calificadores), que determinaban si los cargos implicaban herejía. Si así lo consideraban se procedía al arresto del sospechoso, que iba acompañado de la inmediata confiscación de sus bienes, de los cuales se hacía un minucioso inventario (75).

Varias salvaguardias legales de los derechos del reo formaban parte del proceso. En **primer lugar** tenía derecho a un abogado **defensor**, que podía pa-

(73) A.H.N. Inq. 1917/14.

(74) Durante varios años los ganados de este personaje habían estado pastando en el término de Nerpio. Los vecinos pagaban a la encomienda 2000 reales anuales por **pastar**. José González, por el contrario, nada pagaba, ni siquiera poseía permiso para poder pastar, y a pesar de las continuadas quejas de los demás ganaderos continuaba haciéndolo años tras año. Así las cosas, en 1733 los alcaldes se presentan donde se encuentra su ganado y le expropián 8 machos, en concepto de multa, expulsando seguidamente a sus pastores. González pone inmediatamente el caso en conocimiento de la Inquisición que ordena que se le devuelvan los machos so pena de excomunión mayor y 200 ducados de multa, a lo que los alcaldes y vecinos, con la razón y el derecho de su parte, se niegan a obedecer, sin que sepamos cómo terminó este asunto. A.H.N. Inq. 2855 y 2007/16.

(75) H. KAMEN: *La Inquisición*, p. 182-183.

gar de su propio bolsillo, o en caso de pobreza, le era proporcionado por la propia Inquisición.

Sin embargo, poco podía hacer éste, ya que podía saber las pruebas presentadas contra su defendido, pero no los nombres de los denunciantes. Al principio de su defensa se preguntaba al acusado que nombrara a todas las personas que podía considerar como enemigas y si alguna coincidía con las de la lista que el inquisidor tenía, debía investigarse los motivos para un posible perjurio. El número de sentencias contra estos perjuros indica que el asunto iba en serio (76).

Una vez detenido, el acusado ingresaba en las cárceles secretas, que no tenían de terrorífico más que el nombre: "secretas", siendo en la mayoría de los casos más confortables que las civiles, dando a la palabra confortable un sentido muy restringido, naturalmente. Así, lo han reconocido hasta sus peores enemigos (77).

Los albacetenses eran ingresados en las de Cuenca o Murcia. Las primeras, instaladas en el Castillo han sido muy poco estudiadas y apenas nada se sabe de ellas. Las de Murcia, por el contrario, son relativamente bien conocidas (78). Aparte de estas, existían las de familiares del Santo Oficio, destinadas a sus funcionarios, las cuales eran aun mejores.

Destinadas a las mujeres de vida licenciosa o a las hechiceras eran las Casas de Recogidas, donde estas marginadas hacían vida casi normal durante el tiempo de su reclusión (79).

Durante el proceso, que implicaba las primeras audiencias, cargos, acusación, defensa, pruebas, publicación, calificación para sentencia, sentencia, notificación y ejecución de la sentencia (80), a veces se aplicaba tormento al reo, sobre el que se ha fantaseado en exceso. En primer lugar, los Tribunales, en términos generales, fueron muy parcos en administrarlo, reservándolo ex-

(76) J. TEDESCHI: "Organización y procedimientos penales de la Inquisición romana: un bosquejo", en **Inquisición española y mentalidad inquisitorial**, ed. de A. Alcalá. Barcelona, 1984, p. 192 y ss.

(77) J. A. LLORENTE: *Historia crítica de la Inquisición en España*. 2.^a ed. 4 v. Madrid, 1981, I, 229-230. Véase: M. DE LA PINTA LLORENTE: *Las cárceles inquisitoriales españolas*. Madrid, 1949.

(78) J. BLAZQUEZ MIGUEL: *La hechicería en la Región Murciana. (Procesos de la Inquisición de Murcia, 1565-1819)*. Yecla, 1984, p. 39 y ss. Para la cárcel de la Penitencia de Cuenca, véase: J. BLAZQUEZ MIGUEL: "La Cárcel Inquisitorial de la Penitencia, en Cuenca". **Revista Cuenca**, 25, 1985 (en prensa).

(79) J. BLAZQUEZ MIGUEL: "Aportación al estudio de las cárceles de la Inquisición de Murcia: La Casa de Recogidas". **Anales de Historia Contemporánea**, 4, 1985.

(80) J. A. LLORENTE: *Historia*, I, 223-252.

clusivamente para criptojudíos y moriscos. Así como en otros países las brujas o hechiceras fueron torturadas hasta la muerte, muy pocos casos de estos se dan en España. Concretamente ni uno solo en Murcia, de los 231 procesos registrados (81).

La única forma de tormento aplicada en Murcia era "...poner al reo en el potro ligandole los pechos con una çincha y atandole las manos y los braços dandole man (sic) cuerda y las bueltas al vitrium y no confesando el trampa-zo" (82).

Pienso que lo más temido, por las repercusiones sociales que para el penitenciado y para sus descendientes tenía, era el sambenito, acompañante invariable de la reconciliación y la prisión.

El sambenito es una palabra derivada de saco bendito, por corrupción progresiva: saco bendito, sac benito, sambenito.

Su origen se remonta a los primeros tiempos de la Iglesia, cuando así se vestía a quienes recibían penitencia pública, cuyo hábito se llamaba saco. En tiempos de la Inquisición tuvo diversos colores y dibujos, según la categoría del delito y su pena (83).

Era el invariable acompañante de la reconciliación y la prisión. Si cruel era tenerlo que llevar, más lo fue su conservación en las iglesias, perpetuando el delito durante generaciones y siendo escarnio para sus descendientes, inocentes de toda culpa.

Cuando se deterioraban o hacían ilegibles eran restaurados y, finalmente, reemplazados por paños de lino amarillo con detalles muy completos del nombre y sus delitos (84).

No es extraño, pues, que sean muchas las ocasiones en que familiares de los penitenciados entraran en las iglesias e intentaran hacer desaparecer aquellos baldones de infamia que recaían sobre su apellido, aunque esto, normalmente, no se dió hasta el siglo XVIII, época en que el temor al Santo Oficio no era tan grande.

Por otra parte, en este mismo siglo los sambenitos existentes en las paredes de las iglesias se encontraban muy deteriorados. Así, en 1757, se informa a la Suprema que los sambenitos de la iglesia de Hellín se han renovado, pero no todos, porque no hay dinero para ello. Igualmente se indica que en muchos otros pueblos se encuentra el mismo problema (85).

(81) J. BLAZQUEZ MIGUEL: *La Hechicería*, p. 193 y ss.

(82) A.H.N. Inq. 2821.

(83) J. A. LLORENTE: *Historia*, I, 246 y ss.

(84) H. C. LEA: *Historia*, II, 675 y ss.

(85) A.H.N. Inq. libro 679.

Dos años más tarde, el comisario de Hellín informa que los sambenitos están muy viejos. Los inquisidores ordenan que se reparen o que se hagan de nuevo. Sabemos que colgados de las paredes había 76 sambenitos, cuya reparación importaba 178'5 reales (86).

Años después, en 1778, el convento de Santo Domingo, de Alcaraz, solicita a la Suprema permiso para cambiar de lugar los sambenitos, ya que no les parece procedente su situación, afeando sus despojos las paredes del templo, solicitud que es denegada por la Suprema (87).

A esos despojos, representados por los sambenitos, se estaba reduciendo la preponderancia inquisitorial, en aquellos momentos del siglo XVIII.

Complemento indispensable para el conocimiento de la situación ortodoxa de cada ámbito jurisdiccional de los distintos Tribunales eran las visitas de distrito. En las instrucciones de 1498 se creó un sistema de visitas llamado la General Inquisición, y en 1500 se ordenó que los visitantes fueran a todos los lugares donde no se había realizado investigación. Cada inquisidor viajaba con un notario, recibía denuncias y tomaba testimonios, para que al regresar, sus colegas viesan lo que había y ordenasen las pertinentes detenciones.

Normalmente se hacían una vez al año, publicándose previamente un edicto de fe, con objeto de que los posibles denunciadores supiesen de la visita. Hay quejas, en 1765, de que el convento de El Bonillo no lee ni fija los edictos de la Inquisición (88), lo cual no debía ser una excepción.

Las instrucciones de 1561 definen claramente las funciones del inquisidor encargado de la visita, el cual no practicaba detenciones, sino en casos muy concretos. Los casos de menor importancia podía resolverse en el mismo lugar (89).

Son muy pocas las visitas de distrito que nos han llegado de la Inquisición murciana, tan sólo cuatro, lo que parece indicar un no excesivo celo en su cumplimiento, como de forma indirecta se indica en otros documentos (90), aunque, naturalmente, hay que contar con las pérdidas sufridas en el

(86) A.H.N. Inq. 2867. En 1587 llegó a haber colgados 290. A.H.N. Inq. 2022/18.

(87) *Ibidem*, libro 680.

(88) *Ibidem*, libro 680.

(89) H. C. LEA: *Historia*, II, 96-97. B. LLORCA: *Inquisición en España*, Barcelona, etc, 1936, p. 174.

(90) Las conservadas son las siguientes:

El Inquisidor Serrano, año 1580:

Almansa:

- La viuda de Alonso Gómez, Bárbara de Porras, amancebada. Reprendida.
- Francisco Sánchez, labrador, palabras inconvenientes.

transcurso de los siglos, pero es preciso anotar que desde 1613 no ha quedado ni una sola, lo que parece excesiva pérdida.

- Diego Sánchez de Caravaca, ciego, afirmaba que la confesión tenía que hacerse en un monte, dándose con una piedra en el pecho.
- Hernán Vázquez de Barrionuevo, hidalgo, decía que en el Cielo también había clases sociales.

A.H.N. Inq. 2022/10.

El Inquisidor Serrano, año 1583:

Chinchilla:

- Juan Cortés Núñez, denunciado por judaísmo y por quitar sambenitos de la iglesia. No se aclaró ni probó ninguna acusación.
- Bartolomé Martínez, jornalero, no iba a misa.
- Simón Frances, tejero, blasfemias.
- Monsarrate, zapatero, buscador de tesoros, reprendido.
- Lope del Castillo y sus dos hermanos, por ser nietos de relajados y usar cosas prohibidas.
- Francisco de Huete, curtidor, sospechoso de judaísmo.
- Hernando del Castillo, blasfemo.
- Pedro de Aguilar, agustino, solicitante.
- El doctor Castillo, blasfemo.
- Juan Martínez, trabajador, críticas al Santo Oficio.
- Pedro de Poveda, cura de Hoya-Gonzalo, solicitante.
- Bernabé Velázquez, bachiller, hacía burla de la misa.
- Alonso de la Mota, difunto, sospechoso de judaísmo.
- Alejo López, trabajador, renegaba de la confesión.
- Juan de Gadea, no trabajaba algunos sábados.

Albacete:

- Luis Guirao, cura de La Gineta, proposiciones.
- Fernando de Alfaro, clérigo, palabrotas.
- Benito de Munera, comisario del Santo Oficio, negó el purgatorio.
- Teresa Martínez, negó que la fornicación fuese pecado.
- Mateo Fernández, clérigo, solicitante.

Jorquera:

- El doctor Talavera, bigamo.
- Juan Fajardo, morisco, no iba a misa, sospechoso de mahometismo.
- Pedro Mesurado, renegó de las bulas.

A.H.N. Inq. 2022/12.

El Inquisidor Serrano, año 1587:

Hellín:

- Benito Collado, sastre, bigamo.
- Quiteria Martínez, negó la existencia de Dios.
- Francisco Rodríguez Moncalvo, labrador, no iba a misa.

- Luis Torrente, nieto de relajado, portaba armas.
- Juan Navarro, bigamo.
- Dionisio Torrente y Sancho Llorente, nietos de relajado, portaban armas.
- Isabel Ruiz y Catalina Ruiz, hermanas y nietas de relajados, llevaban sedas.
- Antonio Gallego, bigamo.
- Martín de Moncalvo, supersticioso.
- Ginés de Boluda, descendiente de relajados.
- Luis García, morisco, mahometismo.
- Gonzalo Fernández, sospechoso de judaísmo.

Tobarra:

- Francisco Rodríguez, renegaba de la misa.
- Pedro de Lara, sospechoso de haber sido procesado.
- Ana Núñez, desconfiaba de la confesión.

A.H.N. Inq. 2022/18.

Visita del inquisidor Juan Laso de la Vega, año 1613:

Almansa: Manuel Pérez, portugués, sospechoso de judaísmo.

Montealegre: Andrés Fajardo, morisco, mahometismo.

Alpera: Pedro Martínez, tendero, blasfemo.

Casas-Ibáñez: Juan López, labrador, blasfemo.

Jorquera: Francisco Pérez, tendero, negó la Virginidad de María.

Carcelén: Pascual de Seroz, sacristán, negó el Purgatorio.

Jorquera: Brígida Pérez, blasfema.

A.H.N. Inq. 2022/31.

III

LA INQUISICION EN ACCION

III.1. LA BLASFEMIA

Los blasfemos tienen poca importancia hasta mediados del siglo XVI para la Inquisición, aunque ya Eymeric indicaba que los que blasfeman contra la fe de Cristo deben reputarse como herejes y ser castigados como tales por la Inquisición. Sin embargo, los que lo hagan estando borrachos han de gozar de la benignidad del Tribunal (91).

Hasta la fecha anteriormente dicha era incluso raro que fueran puestos en prisión, pero a partir de 1560 la cosa se agrava. De todas formas nunca las penas fueron graves (92), ya que otros Tribunales civiles les condenaban a que la lengua les fuera arrancada y cosas por el estilo.

Efectivamente, en Albacete hasta 1542 no tenemos ningún caso de blasfemo, siendo el primero, en esa fecha, Francisco Mateo, de La Roda, seguido, en 1646 por su paisano Cristóbal de Arnedo (93). Con anterioridad, en 1536, se procesó a un tal Pedro Valenciano, aunque no es seguro que fuese de La Roda, pues su proceso está muy incompleto (94).

Un caso relevante por la categoría del personaje es el de Juan Pacheco, hijo de Francisco Pacheco, señor de Minaya, en 1544. Tenía el mozo a la sazón 20 años, y estando en Alarcón, hablando de ciertos pleitos de su padre sobre unos molinos, dijo: "juro a Dios que Dios no puede hacer más en el Cielo allí donde esta que mi padre hace en la villa de Alarcón".

Detenido y con rápido proceso, pues sale como fiador suyo Diego de Alarcón, maestro sala del obispo de Cuenca, su condena es muy leve: irá el segundo domingo del mes de mayo a la iglesia de Santa María de Alarcón, haciendo pública penitencia, con una vela en las manos y pagará 8 ducados de multa (95).

Claro que no era raro que el retoño saliera así de tal padre, pues Francisco Pacheco era un noble totalmente incrédulo e impío, por lo cual fue procesado en 1561.

Al parecer, de cada dos palabras que decía, una era para atacar a todo cuanto oliera a religión. Así, estando en San Clemente comiendo un melón o "durazno", dijo a manera de burla: "es tan bueno (el melón) que si en el pa-

(91) N. EYMERIC: *Manual de inquisidores*. 2.ª ed. Barcelona, 1982, p. 101.

(92) J. P. DEDIEU: "El modelo religioso: las disciplinas del lenguaje y de la acción", en **Inquisición española: poder político y contrasocial**. Dirigida por B. Bennassar. Barcelona, 1981, p. 209 y ss.

(93) ADC 160/1883, proceso incompleto; *Ibidem*, 174/1996, suspenso.

(94) *Ibidem*, 23/1648, nuevo proceso en 1550. *Ibidem*, 186/2114, penitenciado.

(95) *Ibidem* 167/1925.

raisso no ay melones y duraznos no quiero yr alla'', por lo cual se quiere ver por los inquisidores nada menos que una alusión a la ''secta de Mahoma''.

En cierta ocasión al preguntar a sus labradores si ya habían terminado la faena y al responderle negativamente, exclamó: ''el diablo se lo lleve que nazen si yo lo ubiere de comer q̄ no creo en dios si no estoy ya para darlo al diablo''. Tras lo cual soltó varios reniegos más, a cual más escandaloso.

Tenía una esclava llamada Elvira y al ir a herrar dijo que no creía en Dios, frase, por otra parte, muy típica suya.

Su propio hijo Juan, el procesado años atrás, le denuncia, presentándose a testificar contra su propio padre sin haber sido llamado, declarando que desde que tenía uso de razón lo había oído renegar de Dios y de todos los santos.

El asunto, cuando es llamado a declarar Francisco Pacheco, adquiere aires de comedia, pues al serle preguntado si sabe por qué ha sido denunciado, haciendo memoria no se le ocurre otro motivo de delito —que según él no era para tanto— que su vida sexual, y así se acusa de haber tenido acceso carnal con una esclava suya, llamada Ana, con una hija de ésta, llamada Catalina y con unas cuantas señoras más; es decir, con cuantas se le ponían por delante.

El promotor fiscal le acusa de mal cristiano, seguidor de las opiniones de Martín Lutero, hacer quitar las cruces y no consentir que en su señorío haya calvarios, a lo que añade lo de hacer el amor libre.

De todas formas la condena no fue grave, pues tuvo que hacer penitencia en una misa mayor en Minaya o en San Clemente ''...en cuerpo, sin bonete, cala ni çapatos y con una mordaza en la boca y una soga desparto al cuello y una vela de çera en las manos...'', abjurar de levi y 500 ducados de multa (97).

Es curioso el elevado número de nobles que fue juzgado por este delito, algunos de rango muy elevado. Así, en 1538, la Inquisición de Toledo procesó al Conde de Saldaña, heredero de la Casa Ducal del Infantado, condenándole a 12 ducados de multa por haber dicho: ''no creo en Dios'' y ''reniego de Dios'' (98).

Algunos de los pensamientos presuntamente blasfemos son, en realidad, frases de auténtica profundidad filosófica, como la de Luis Borrigo Gato, morisco de Almansa, que afirmó que Dios no había hecho bien las cosas porque unos eran moros, otros cristianos y otros judíos, cuando todos debían ser

(96) La villa de Minaya pertenecía a los Pacheco desde 1461, fecha en que fue vendida por Gómez de Ludeña a Rodrigo Pacheco, bisabuelo de Francisco. D. TORRENTE PEREZ: *Documentos para la Historia de San Clemente*. 2 v. Madrid, 1975, I, 262.

(97) ADC 222/2378.

(98) J. P. DEDIEU: ''El modelo'', p. 209.

uno, lo que le llevó a cierto período de reclusión, en 1657, y a que se le dieran 200 azotes (99).

Tan sólo una vez se aplicó tormento para que el acusado se declarase culpable de blasfemar y fue en el caso de María de Morata, morisca granadina, vecina de Albacete, en 1594, que renegó de la virginidad de María. Puesta en el potro se declaró culpable y fue condenada a tres años de cárcel (100). Igual suerte estuvo a punto de sufrir otro morisco, Juan de Montealegre, de Chinchilla, pero a este tan sólo se le puso a la vista del tormento, siendo absuelto en 1579 (101).

Es de notar la saña con que los inquisidores perseguían a los moriscos por este delito. Blasfemias más importantes que éstas eran dichas por otros procesados y ni en un sólo caso se les dió tormento.

Ejemplo de esto lo tenemos en un caso ocurrido en Paterna el año 1611, siendo su protagonista un tal Francisco Quiralte, el cual públicamente pregona que no creía en Dios y acostumbraba a cantar esta coplilla:

“en gran confussion me a puesto
eso que me deçis vos
y dalde graçias a dios
por que no os diga erege
si deçis no creo en dios”

Tan sólo fue reprendido y desterrado por dos meses (102).

Otro tanto puede decirse de Bartolomé García, sacristán de la iglesia de Liétor, que se dedicaba a comer longaniza los viernes, en la capilla de la Sangre, y dirigirse a una imagen de Nuestra Señora de la Soledad, que tenía el rostro cubierto con un manto, diciendo que se parecía a Quiteria de Córcoles que iba a por vino con su manto, siendo ésta una mujer con muy mala fama en el pueblo.

También se dirigía, haciendo gala de su humor, a un cuadro de la Magdalena, que se encontraba en dicha capilla, diciendo que era Ana Hernández, la ‘Hurona’, porque el cuadro tenía un roto en la nariz y la ‘Hurona’ la tenía comida por un cáncer. Fue detenido en 1613 y solamente fue advertido y reprendido (103).

(99) A.H.N. Inq. 2022/2.

(100) Ibidem, 2022/23.

(101) Ibidem, 2022/8.

(102) Ibidem, 2022/28.

(103) Ibidem, 2022/31. La capilla de la Sangre pertenecía a la cofradía llamada indistintamente de la Sangre de Cristo, Jesús, Nuestro Padre Jesús y Santa y Vera Cruz. Fue esta cofradía

En 1621 un berberisco preso en Alcaraz se bebió en la cárcel, junto con otros cinco detenidos, dos arrobas de vino, tras lo cual se organizó una descomunal pelea de la que el dicho berberisco, Francisco de Aranda, resultó con cinco heridas en la cabeza. Se le encadenó y le pusieron grillos y gritó desafiadamente que ni era cristiano ni creía en Dios, del cual renegaba, ofreciendo su cuerpo a los diablos para que se lo llevaran. Al ser interrogado por la Inquisición acerca de todo esto, alegó su borrachera y sus cinco heridas en la cabeza, que le habían obnubilado su cerebro. No quedaron muy satisfechos los inquisidores, pues le condenaron a que abjurase de levi, 100 azotes y 4 años en galeras (104).

No tiene sentido tan grave condena para tan poca falta, si no tenemos en cuenta que el procesado era un berberisco. El caso siguiente es, a nuestro parecer, mucho más grave, y sin embargo tan sólo fue el procesado, Marcos Mateo Abad, de Villarrobledo, gravemente reprendido. En 1633 fue juzgado por cantar esta horrenda y blasfema coplilla que no podemos transcribir íntegra:

“Dios es h. de p.
una mora en el burdel
la qual un hijo tenia
quien dios es quiso saver
en los braços lo tomo
y a la yglesia lo llevo
y como ay jente tan bruta
aquel que esta en el altar
es el que as de adorar
dios es h. de una p.” (105)

El mero hecho de la blasfemia ya presupone una personalidad algo espe-

quizá la más importante de la localidad, existiendo, al menos, desde el siglo XVI. Sus estatutos fueron reformados en 1773 y dejó de existir en 1829.

Por lo que respecta a las imágenes y cuadros que había en dicha capilla sabemos que en 1774 se pagaron 10 reales por retocar la imagen de Nuestra Señora de la Soledad, dado el precario estado de conservación en que se hallaba. Esta imagen tenía: “...manto de humo y basquiña de damasco...”. No obstante, no debió de quedar muy bien restaurada, pues fue sustituida por otra en 1776/77.

Solamente hay constancia de un cuadro de la Magdalena, en muy mal estado, y que fue retirado hacia 1720. A.P.L. LIE-15, 16, 21, 35. Inventarios: años 1742 y 1778. Agradezco toda esta información a D. Francisco Navarro Pretel, cura párroco de la Iglesia de Santiago Apóstol, de Liétor.

(104) A.H.N. Inq. 2022/40.

(105) Ibidem, 2022/49.

cial, lo cual se da plenamente en Tomás de Valcárcel, labrador de Hellín, que habiendo soltado una terrible blasfemia fue reprendido por un vecino y Tomás, ni corto ni perezoso, fue a su casa, cogió una escopeta y mató un macho, como si el animal tuviera la culpa de su larga lengua y corta inteligencia. Detenido y procesado en 1665, fue condenado a 10 de destierro (106).

Otro caso semejante es el de Martín Moreno, pobre, ciego y mendigo, vecino de La Roda. En 1788 este hombre pedía limosna por las casas y quien nada le daba era envuelto en tremendas blasfemias que escandalizaban a todo el barrio, por su calidad y cantidad.

Estando pidiendo a la puerta de la iglesia, cansado de que la gente no correspondía a sus necesidades como él deseaba, penetró en el templo y en mitad de la misa se orinó, originando, como es lógico, un gran escándalo entre los fieles que llenaban la iglesia (107).

El caso de blasfemia al que se dió más importancia fue el acaecido en Tobarra, en el año 1642. Alonso Morcillo, acaudalado cacique, Juan de Vera, alcalde ordinario, Fulgencio Gómez, Francisco de Ródenas y Juan Pérez, todos ellos figuras representativas de la villa, con algunos otros amigos de menor importancia social, el Martes de Carnestolendas hicieron una figura de paja que llevaron por el pueblo de procesión, y a medida que el día avanzaba y los estómagos se llenaban de vino, o los ánimos se caldeaban, comenzaron a decir oraciones blasfemas y a dirigir palabras injuriosas contra la imagen que portaban, que representaba una Santa. Detenidos y procesados, aun teniendo en cuenta su estado físico en aquel momento, fueron condenados a una multa de 20 ducados cada uno (108).

Vemos que a partir del siglo XVII son muy pocos los procesos por blasfemias, al igual que en los restantes Tribunales, ya que al parecer desde 1780 a 1820 tan sólo 147 personas fueron procesadas por este delito en toda España (109), prueba inequívoca del desinterés de los inquisidores por este tipo de procesos (*).

III.2. LOS PECADOS DE LA SEXUALIDAD

2.1. LA FORNICACION NO ES PECADO

Los teólogos sostenían que el afirmar ésto era pecado mortal, aunque

(106) A.H.N. Inq. 2821; Ibidem, 2022/66.

(107) Ibidem, 3735/294.

(108) Ibidem, 2022/56; Ibidem 2022/57; Ibidem 2814; Ibidem, libro 673.

(109) H. C. LEA: *Historia*, III, 748.

(*) La relación completa de los procesados por este delito puede verse en el apéndice II de esta obra.

nada había en ello de herejía y la jurisdicción de la Inquisición fue una arbitrariedad, quizá por confundirla como derivada de la permisividad sexual de los moros. Fue hacia la mitad del siglo XVI cuando el Santo Oficio comenzó a actuar, siendo más duro con ella que con la sollicitación (110).

Efectivamente, entre 1576 y 1590 constituyen más de un tercio de los procesos de la Inquisición toledana, decreciendo en gran manera a partir del siglo XVII y desapareciendo casi completamente a mediados de ese siglo (111).

No sucede así en Albacete, donde durante el siglo XVI, como veremos, los procesados por este delito no fueron numerosos, alcanzando apenas un 5 % del total de los procesos, y después de ese siglo tan sólo 3 casos son conocidos en el siglo XVII y uno en el XVIII.

Más que pensar que este tipo de afirmaciones cesaron, es dado suponer que la Inquisición dejó de considerarlas como delito.

Prácticamente todos los procesos se reducen a la simple frase de que la fornicación no puede ser considerada como pecado, ni mucho menos si la mujer consiente o es pagada por ello. La mayoría de los procesados suelen ser hombres jóvenes y alguna que otra mujer (9 en Albacete) de vida poco clara, como Elvira Ramírez, de Alcaraz, de 18 años de edad, a la que mandaron asar un poco de carnero en víspera de San Andrés y al replicar ella que eso era pecado, el hombre le respondió: "ben aca bellaca, estas tu harta de comer carne por abaxo y diçes que no la e de comer estando enfermo". Ella replicó, y se ratificó ante el Tribunal de la Inquisición, que lo que hacía con su cuerpo en modo alguno podía ser pecado, por lo que fue desterrada por un año. Por lo mismo fue desterrada por igual espacio de tiempo, su amiga y compañera Luisa de Espinosa, de 17 años de edad (112).

Catalina de Medina, vecina de Hellín, soltera, hilaba más fino y afirmaba que sólo era pecado en las mujeres casadas, por lo que ella podía permitirse el conocer a la mitad de la población masculina del pueblo. Naturalmente, la Inquisición no compartió sus teorías y en 1562 fue condenada a dos años de destierro y 100 azotes (113).

Una digna representante de estas teorías es María Cuartera, esposa de Miguel Pastor, que tiene, además, todo un muestrario de los delitos perseguidos por la Inquisición. Blasfemaba como un carretero, renegaba de todo lo divino

(110) H. C. LEA: *Historia*, III, 528.

(111) J. P. DEDIEU: "Les archives de l'inquisition, source pour une etude anthropologique des vieux-chretiens. Un exemple et quelques reflexions", en **La Inquisición española, nueva visión**, p. 893 y ss.

(112) A.H.N. Inq. 2022/25, año 1506.

(113) *Ibidem*, 2022/1.

y humano, era visionaria y embustera y por si fuera poco, y por esto fue procesada, opinaba que en su cuerpo nadie podía mandar y que el darle placer a un hombre —y recibirlo— no era ningún pecado. Como era natural, fue penitenciada en 1603 (114).

En 1677 son procesadas y penitenciadas varias mujeres en Villarrobledo por estas mismas opiniones y no recatarse de decirlas en público. Se trata de María de la Vega, Catalina de la Vega, hermanas, y María Bustilla, amiga de ambas, de cuyos procesos no sabemos más (115).

El grupo musulmán se encuentra representado por Sicilia de Fonseca, esclava de Miguel Cano, de Chinchilla, públicamente amancebada y que se negaba en redondo a dejar de saborear las mieles del amor libre, por lo que en 1570 fue condenada a recibir 200 azotes (116), y por Ursula López, de La Roda, la cual trataba carnalmente a un padre y a un hijo, y en los ratos libres a un familiar de éstos. Ella afirmaba que amándolos por separado, cada día a uno, no era pecado, siendo, lógicamente, sentenciada por la Inquisición en 1593 (117).

Amiga de la anterior, aunque cristiana vieja, eso sí, era Francisca Sánchez Carnero, cuyos cargos no pudieron ser probados y fue dejada en libertad (118).

Mucho más numerosos son los hombres. El primer caso conocido de un albacetense juzgado por la Inquisición es el de Juan Martín Herrero, vecino de Alcaraz, procesado por el Tribunal de Toledo, ya que afirmaba que tener acceso carnal con su madre no era pecado si sólo se había realizado tres veces. Salió en auto público de fe celebrado en Toledo el 4 de junio de 1571, abjuró de levi y recibió 200 azotes (119).

Varios de entre ellos son sacerdotes, como Guillermo Aubibel, clérigo francés residente en Alcaraz, condenado en 1565 a destierro perpetuo (120), o el pintoresco cura de Jorquera, Damián Martínez, que cada vez que tenía ciertas debilidades humanas proclamaba que el mejor estado del hombre es el de casado, tras lo cual se iba tranquilamente a la mancebía, siendo condenado en 1571 a un año de reclusión (121).

(114) ADC 356/5067.

(115) A.H.N. Inq., libro 674.

(116) Ibidem, 2022/4.

(117) Ibidem, 1931/8 y ADC 334/4775.

(118) ADC 334/4757.

(119) S. de HOROZCO: *Relaciones Históricas Toledanas*. Toledo, 1981, p. 233.

(120) A.H.N. Inq. 2797.

(121) Ibidem, 2022/5.

Un caso curioso es el del agustino Fr. Andrés de Torres, prior del convento de esa Orden en Alcaraz en el año 1678. Tenía tratos con una tal María, alias "La Porróna", hermosa mujer de 20 años, casada. Este buen fraile no empezaba la misa hasta que ella no llegaba, y a veces se retrasaba más de media hora, estando todos los fieles esperando su entrada triunfal. Por otra parte, sus celos eran tremendos y le recriminaba públicamente el que mirara a otros hombres "y que no le fuera fiel", a pesar de que le vestía y le daba de comer. Por otra parte, afirmaba a quién quería oírle que el fornicar con tan bella mujer no podía ser pecado y menos para él. Total, que fue denunciado a la Inquisición murciana, aunque no se conoce más de este proceso (122).

El último de esta tanda de religiosos es Ginés Picazo, presbítero y Comisario del Santo Oficio en Tarazona, en el año 1755, quien afirmaba que fornicar no era pecado, llevando estas teorías a la práctica con cuantas mujeres se ponían a su alcance, habiendodejado a varias embarazadas (123).

En 1596 dos moriscos se encuentran entre los procesados por este delito. Son Miguel Jiménez, vecino de Albacete, y Luis García, de Alcaraz. Al primero se le tuvo en cuenta sus 60 años de edad y el Tribunal se limitó a hacerle abjurar de levi; con el segundo, de 28 años, no se tuvo tanta consideración y le fueron dados 200 azotes y fue condenado a un año de destierro (124).

Durante la Edad Media, la sodomía fue considerada como el peor de los delitos. El castigo más usual era la quema en la hoguera, aunque en España se empleaban más frecuentemente la castración y la lapidación. Sin embargo, los Reyes Católicos y sus tribunales prefirieron la hoguera. En 1509 la Suprema prohíbe se proceda contra los sodomitas, excepto en los casos en que haya herejía. A partir de aquí tan sólo la Inquisición aragonesa actuó, confirmada dicha actuación por un Breve de Clemente VII, en 1524. El castigo establecido era quemarlos vivos si eran mayores de 25 años y si no llegaban a esa edad eran azotados y conducidos a galeras (125).

Al parecer, en el siglo XVIII este delito, vicio, o como queramos denominarlo, llegó a adquirir cierta proliferación, ya que las quejas del Tribunal de Murcia se hacen frecuentes, hasta que en 1764 pide oficialmente hacerse cargo del mismo. Sin embargo, la Suprema, por carta de fecha 21 de febrero de ese año, responde que estas causas son privativas de los Tribunales de la Corona de Aragón, según Orden del año 1586 (126) (*).

(122) A.H.N. Inq. 2833; *Ibidem*, libro 674.

(123) *Ibidem*, 3728/25.

(124) *Ibidem*, 2022/25.

(125) H. KAMEN: *La Inquisición*, p. 215-216.

(126) A.H.N. Inq. libro 680.

(*) La relación de los procesados por estos delitos puede verse en el apéndice III de esta obra.

2.2. *BIGAMIA*

La bigamia no era un delito de Inquisición, según Eymeric, durante la Edad Media. El primer caso conocido y juzgado por el Santo Oficio en España es de 1486, en Zaragoza, y es por estar relacionado con el judaísmo (127).

Sin embargo, a partir del establecimiento de la Inquisición, ésta actuó sin tapujos contra los bigamos, sin solicitar poderes especiales de jurisdicción, ya que todos los delitos contra el matrimonio estaban sujetos a castigo, tanto por el Estado como por la Iglesia.

Por la Concordia Catalana de 1512, se acordó que sólo los obispos pudieran juzgar estos casos, a menos que estuvieran relacionados con herejías. Por aquí se coló la Inquisición, ya que la bigamia atentaba contra el sacramento del matrimonio y, por tanto, un bigamo tenía, presuntamente, ideas erróneas, equivalentes a herejías (128).

Este delito fue parte considerable de la ordinaria actividad de la Inquisición. En Toledo, de 1575 a 1616 se dieron 54 casos; de 1648 a 1794, 62. En los 64 autos celebrados en España de 1721 a 1724, 34 reos lo fueron de este delito, siendo superados tan sólo por judaísmo y brujería (129).

El primer caso de bigamia en Albacete es del año 1554, y corresponde a un tal Julián Martínez, vecino de Albacete, que salió en el auto de fe celebrado en Murcia el 14 de mayo de dicho año (130).

Es éste un delito que se da generalmente en hombres, siendo muy raro el casos de mujeres bigamas. Tan sólo 7 son penitenciadas por él: Juana de Olmedo, de Villarrobledo, penitenciada en 1555 (131); Catalina Sánchez, de Munera, causa suspendida en 1558 (132); Catalina de Heredia, de Socovos, absuelta, 1583 (133); María López de la Peña, en la Venta de la Cueva, junto a Albacete, causa suspendida en 1616 (134); Ana María de las Candelas, de Alcaraz, 1726, que es condenada a abjurar de levi, desterrada por 8 años y se le dan 200 azotes (135); María Rodríguez, de Fuensanta, de 50 años, en 1763 (136) y

(127) J. P. DEDIEU: "El modelo sexual: la defensa del matrimonio cristiano, en **Inquisición española: Poder político y control social**, dir. por B. Bennassar. Barcelona, 1981, p. 274.

(128) H. KAMEN: *La Inquisición*, p. 213-214.

(129) H. C. LEA: *Historia*, III, 737.

(130) A.H.N. Inq. 2796.

(131) *Ibidem*, 1931/3; ADC 202/2276.

(132) ADC 213/2451.

(133) A.H.N. Inq. 2022/13.

(134) *Ibidem*, 2022/34.

(135) *Ibidem*, 2854 y libro 677.

(136) *Ibidem*, 3734/91 y libro 679.

Catalina, alias Francisca Meléndez, de Vianos, en 1761 (137).

Al contrario que en otras partes, este delito fue muy poco numeroso en esta provincia, ya que no representa más que un 6% de todos los procesos.

Estos son muy monótonos y poco interesantes. Así, por citar algún caso, sabemos que Juan Note, de Hellín, se casó de palabras con una mujer, por el sólo motivo de consumir carnalmente sus relaciones. Seguidamente, y esta vez por la Iglesia, se casó con otras dos mujeres, aunque ya estaba casado con otra. Como ésta falleció, y además, al parecer, habían existido ciertas irregularidades en el matrimonio, como igualmente con los posteriores (el hombre se las debía de saber todas), nada se le pudo probar, ni menos acusar, y fue absuelto en 1571 (138).

Andrés del Monte, enterrador de Alcaraz, bigamo él, y casado con otra bigama, Ana María de las Candelas, de quién ya hemos hablado, condenado a 8 años de destierro, los 5 primeros en galeras y 200 azotes (139).

Un caso curioso ocurrió en ese mismo pueblo. En 1758 aparece un tipo que dice llamarse Francisco Ubeda. Se hospeda en casa de Juan Marchante, hijo de Isabel Marchante. Esta hacía muchos años había tenido un hijo y desapareció con él. Enterado del asunto, el huésped dice ser Lorenzo Marchante, su hermano desaparecido y como tal fue reconocido por todo el mundo. Logrando cierta posición, se casó con Francisca Cabezudo y la vida le sonríe, hasta que llega un vecino de Munera y le reconoce, pues allí le llamaban Francisco el Moreno y estaba casado y con hijos. Descubierta la superchería, es procesado y condenado por el Santo Oficio como bigamo (140), no sin que antes le den varios ataques al corazón, del disgusto o del miedo, por lo que es preciso ponerle tres personas que por turnos le vigilen día y noche (141).

En ese mismo pueblo, tres años más tarde, se presenta otro caso de bigamia. Esta vez se trata de Juan Antonio Márquez, que no sólo se presentó en la localidad con dos mujeres, sino que se había casado públicamente con ambas, estando los tres muy contentos en ese estado, siendo detenidos y llevados a las cárceles de Murcia. Por cierto que, además, Juan Antonio tenía ya más de 70 años, por lo que se libró de los azotes (142) (*).

(137) A.H.N. Inq. 679.

(138) *Ibidem*, 2022/5.

(139) *Ibidem*, 2854, y libro 677.

(140) *Ibidem*, 3731/102.

(141) *Ibidem*, 2869 y libro 680.

(142) *Ibidem*, 2869 y libro 680.

(*) Los restantes procesados por este delito pueden verse en el apéndice IV de esta obra.

2.3. SOLICITACIONES

La solicitud, llamada “solicitatio ad turpio”, fue una continua causa de preocupación de la Iglesia, especialmente desde que el Concilio de Letrán de 1216 obligó a confesarse como mínimo una vez al año con propio cura.

Para evitarlo en lo posible, se inventó el confesionario hacia mediados del siglo XVI, aunque gran parte del clero opuso una resistencia pasiva, ya que en fechas tan avanzadas como 1709 y 1720 se recuerda su obligatoriedad. Efectivamente, en Edicto de 1709 se prohibió terminantemente que los confesores pudieran confesar sin rejillas a las mujeres; esto no se cumplía en Peñas de San Pedro. Los eclesiásticos de esta villa estaban divididos en dos bandos: uno favorable al edicto y otro totalmente contrario, pero lo cierto es que ninguno utilizaba el confesionario (143).

Hasta 1559 fue competencia de los obispos, que se mostraron muy indulgentes, pero el 18 de febrero de ese mismo año, Paulo IV concede jurisdicción al Tribunal de Granada, y en 1561, Pío IV a todos los demás Tribunales, quizá acuciado por el peligro protestante y sus fundadas críticas al clero.

En términos generales no parece que hubiera muchos procesados por este tipo de delitos. Concretamente en el Tribunal de Toledo de 1648 a 1794 tan sólo se dieron 68 casos y en toda España desde 1723 a 1820, 3.775, de los cuales tres cuartas partes son frailes y el resto clero secular (144).

En Albacete, como en las demás provincias, la mayoría de estos delitos se dieron a partir del siglo XVIII, cuando ya la Inquisición no tenía conversos ni moriscos contra los que dirigir su atención.

Se observa un claro predominio del clero regular, con un total de 58 frailes, de los que al menos 34 son franciscanos, sobre el secular del que tan sólo hay unos 20 procesados.

Durante el siglo XVI se lleva la palma el convento de Hellín, ya que de los cuatro casos documentados, tres se dieron en ese convento: Fray Lucas de Santa Cruz, franciscano, que solicitó —y probablemente disfrutó— a cinco mujeres, siendo condenado, en 1583, a abjurar de levi, privado perpetuamente del sacramento de la penitencia, desterrado de Hellín por 10 años y recluído durante 2 años en San Ginés de la Jara (145). Otro que no le fue a la zaga era Pedro Sánchez, clérigo de la misma localidad, que, asimismo, solicitó a cinco mujeres y que tuvo la misma condena que el anterior, excepto que no fue desterrado. Su causa se juzgó en 1594 (146).

(143) A.H.N. Inq. 2855.

(144) H. C. LEA: *Historia*, III, 473 y ss.

(145) A.H.N. Inq. 2022/13.

(146) *Ibidem*, 2022/23.

Del mismo convento era Fray Sebastián Delgado, solicitador de dos mujeres. Procesado en 1585 su causa fue suspendida (147).

Hay algunos casos dignos de un estudio psicológico del personaje, como el de Gregorio López, franciscano de Almansa, de 39 años, el cual no se conformaba con abrazar y besar a sus feligresas, sino que, en cuanto podía, las desnudaba y azotaba hasta hacerles sangrar. Su causa, no obstante, fue suspendida en 1616 (148).

Es notable la benevolencia del Santo Oficio con estos religiosos, ya que muchos de ellos consiguen que su causa sea suspendida, aunque las pruebas sean claras. Por otra parte, bien es verdad que a veces las acusaciones eran falsas, motivadas bien por resentimientos de cualquier clase o incluso por despecho amoroso de las propias mujeres, cuando eran ellas quienes solicitan. Este es el caso del cura de Bogarra, Francisco López, denunciado en 1637 por Juana García, mujer de Matías Gallego, de 25 años, y por Ana González, esposa de Francisco de Ortega. Se descubrió que era falso y la primera fue reprendida, pero la segunda fue desterrada por 6 años (149).

No es este el caso de Alonso López Torrejón, beneficiado de la Iglesia de Munera, el cual a una menor le sacó el miembro viril y diciendo que reparase que no le descontentaría quiso que ella se lo tomase. A pesar de lo cual, continuó confesándose ininterrumpidamente con este sacerdote. Sin embargo, la causa fue suspendida en el año 1637 (150).

Un caso extremo se da en 1652 con Fray Francisco Albiz, guardián del convento franciscano de Villarrobledo, quién no sólo solicitaba, sino que actuaba, introduciendo a quienes cedían a sus requerimientos en el confesionario (151).

Otro franciscano, muy poco escrupuloso, fue Fr. Diego Nebot, del convento de Albacete, el cual lo mismo solicitaba a una prostituta, como María de Robres Agraz, que a una monja, como sor María Josefa de las Huertas, la cual, por cierto, en su denuncia, efectuada en 1725, refiere que el hombre es diabólico, aunque no sé qué interpretación dar a esa palabra en este caso (152).

A principios del siglo XVIII hay una verdadera epidemia de solicitantes, nada menos que 117, aunque sus causas y procesos se encontraban en su mayoría paralizados (153) y nada conocemos, sino su número.

(147) A.H.N. Inq. 2022/16.

(148) Ibidem, 2022/34.

(149) Ibidem, 2022/53; Ibidem, libro 673.

(150) Ibidem, 2022/53.

(151) Ibidem, 2819.

(152) Ibidem, 3728/92.

(153) Ibidem, 2847.

Son momentos en que la religiosidad de estos sacerdotes ha decaído mucho; no es, en muchos casos, la vocación lo que les lleva a vestirse un hábito o sotana, sino una forma como otra cualquiera —mejor que otra cualquiera— de ganarse el pan. Así, no es raro que haya muchos ejemplos de poco respeto no ya de su estado religioso, sino del estado físico de las personas cuya custodia espiritual les ha sido encomendada, como es el caso de José de Talavera, cura de Mahora. Habiendo enfermado gravemente una tal Josefa Herreros, de 26 años, acudió a confesarle y al llegar allí se encontró con que la enferma estaba ya sin sentido y casi sin pulso. Echó a todos de la habitación y so pretexto de confesión se dedicó a manosearle, aprovechándose de su estado. Al recuperarse, días después, él le dijo lo que había ocurrido y pretendió seguir el asunto. Este buen sacerdote fue denunciado en 1733, por causas similares, por otras tres mujeres (154).

Dos casos curiosos se dan en este siglo en Villarrobledo. Uno en el año 1745, y corresponde a Fray Andrés de Santos, franciscano, confesor del convento de monjas de San Juan de la Penitencia. Hombre de 35 años de edad, de dos varas de estatura, grueso, coloradote y locuaz, que solicitó a todas las monjas del convento. El otro caso es el del guardián del convento franciscano, Fray Pablo Millán, que tenía trato deshonesto con una feligresa, la cual iba a confesarse tres veces a la semana y era todo un espectáculo ya sabido por los vecinos, pues cada vez que se confesaba estaba de dos a tres horas en el confesionario, siendo esto no ya motivo de murmuraciones, sino hasta de chistes. Detenido por la Inquisición, su proceso duró desde 1796 hasta 1801, sin que se conozca su final (155).

Un ejemplar que lo reunía todo fue Fray Miguel López Camarasa, franciscano de Los Llanos de Albacete, el cual solicitaba por igual a mujeres y a hom-

(154) A.H.N. Inq. 3733/162; *Ibidem*, 2855. En esta localidad de Mahora, hubo, en este siglo, momentos de gran enfrentamiento entre el clero y las autoridades, con motivo de las procesiones. En concreto se trataba de que desde tiempo inmemorial se llevaba en procesión la imagen de Nuestra Señora de Gracia, venerada en el convento franciscano, para implorar por la lluvia todos los años, y se la restituía por la calle del Pozo. En 1782, el clero se opone a este itinerario secular, alegando que al final de dicha calle existe un abrevadero lleno de inmundicias de las bestias. Los alcaldes se niegan a seguir discutiendo, con gran enojo de los eclesiásticos, y no sólo eso, sino que, además, establecen el itinerario de todas las procesiones, por lo que sabemos que eran éstas: Candelaria, San Pedro Apóstol, Resurrección, Octava del Corpus, Generales de letanías, Bendición del campo, la de los días 15 y 16 de agosto, Nuestra Sra. de la Asunción, San Roque y la del Domingo del Rosario. A.H.N. Consejos 1234/9.

(155) A.H.N. Inq. 3733/195; *Ibidem*, 3731/89; *Ibidem*, 2879.

bres, siendo acusado, en 1777, además de solicitante, de sodomita declarado (156).

Exceptuando el caso del cura de Bogarra, Francisco López, ya citado, tan sólo otro caso de solicitante-solicitado he hallado, aunque es indudable que existieron muchos más. Se trata de Fray Bartolomé Abellán, franciscano de Villarrobledo y es del año 1765. Este fraile acostumbraba a confesar a Alfonsa María Roldán, hermosa soltera de 24 años, la cual durante muchos años en sus confesiones le contaba sus más oscuros pensamientos y los sueños eróticos que padecía, lo que, como era lógico, acabó desesperando al fraile. Cuando éste decidió pasar a mayores fue denunciado por la dama (157).

Creo que a la vista de la cantidad de procesos que tenemos de la provincia de Albacete, que en modo alguno puede considerarse como conflictiva, convendría revisar las cifras anteriormente dadas, pues con toda seguridad habrán de ser aumentadas (*).

III.3. MAHOMETISMO

Tras la expulsión de los moriscos de Granada, decretada en octubre de 1570, los procedentes de la Región Oriental se concentraron en Albacete en un número aproximado de 27/29.000, de allí se repartieron a Toledo, Cuenca, Segovia y León (158).

El nombre de morisco aparece tras el edicto de conversión forzosa dictado por Cisneros en 1502, englobando diversos grupos: el de la Corona de Aragón; los asentados en Valencia; los moriscos castellanos y los andaluces (159).

La Inquisición fue dura con ellos y estaban vigilados muy de cerca y continuamente. Por otra parte, era un cuerpo social que no se integraba en modo alguno con sus vecinos cristianos y que se dedicaba a las más humildes labores, sin que se conozca un solo caso de un morisco que se elevase social o culturalmente del resto de sus hermanos de raza.

La provincia de Albacete contó con algunos de asentamiento de moriscos

(156) A.H.N. Inq. 2875.

(157) Ibidem, 3734/75.

(158) A. SANTAMARIA CONDE: "Albacete y la deportación de los moriscos granadinos". **Congreso de Historia de Albacete**. Albacete, 1984, III, 55-56. Véase, asimismo, para confrontar datos: M. GARCIA ARENAL: *Inquisición y moriscos. Los procesos del Tribunal de Cuenca*. 2.^a ed. Madrid, 1983, p. 11.

(159) M. A. DE BUNES: *Los moriscos en el pensamiento histórico*. Madrid, 1983, p. 13-14.

(*) La relación de todos los procesados por este delito puede verse en el Apéndice V de esta obra.

durante el siglo XVI, residiendo principalmente en La Roda (160), Socovos (161), Hellín (162) y a principios del siglo XVII un grupo de esclavos en Montea-legre.

En la villa de Albacete residían, en el último tercio del siglo XVI, unos 2.138 moriscos, número extraordinariamente alto, ya que representaba, aproximadamente, un quinto del total de la población, y en Chinchilla, unos 143, según recientes estudios (163).

No se puede decir que todos los procesados, y algunos de los condenados, practicaran el mahometismo, sino que, simplemente, en muchos casos se les denunciaba por meras sospechas, ya que todos ellos eran sospechosos en potencia.

Al cabo de los años, y cuando ya había fallecido, es denunciado Juan de Pastrana, en 1549, por un fraile que le oyó decir en el mesón de la plaza de Socovos que en el Corán estaba escrito que el cristianismo se había de acabar y la ley de los moros perduraría eternamente. Casi simultáneamente es denunciado otro morisco vecino del anterior, Juan de Castro, pero su causa es suspendida por falta de pruebas (163b).

En 1554 es quemada Isabel, madre de Pedro Mateo, de Hellín, junto con otros tres moriscos de Abanilla, en el auto de fe celebrado en Murcia el 14 de mayo de dicho año (164).

(160) Según un recuento efectuado en La Roda, en 1594, residían allí 26 familias moriscas, con un total de 115 personas. A.D.C. 338/4836. Sabemos que en fecha posterior, pero antes de 1609, se habían marchado a Murcia, a trabajar en la cría del gusano de la seda, un total de 40 personas. A.D.C., 720/975. Por contra, en la cercana localidad de Minaya tan sólo vivían dos moriscos, plenamente integrados en la sociedad. A.D.C. 338/4836.

(161) Parece que en Socovos hubo otro importante asentamiento de moriscos, aunque anterior al siglo XVI, ya que al constituirse la Encomienda el pueblo tenía unas 70 familias, de las que 48, es decir, unas 180 personas, eran moriscas. C. FERNANDEZ BAUDIN: "Datos para la historia de la villa de Socovos (Albacete) y de sus pueblos limítrofes". **La Mancha. Revista de Estudios Regionales**, 4, 1961, p. 17-61.

(162) Al menos hasta finales del siglo XV la aljama de Hellín debió de tener cierta importancia. Sabemos que los moros de esa villa tenían el privilegio de ser juzgados por sus propias leyes, al igual que los de otras localidades del Marquesado de Villena. Sin embargo, al ser reducida la localidad a la Corona Real, los gobernadores intentaron suprimir ese privilegio, lo que motivó una enérgica protesta de la comunidad morisca en 1488. A.G.S. R.G.S., IV, 2908.

(163) A. SANTAMARIA CONDE: "Albacete y la deportación...". Del mismo autor: "Albacete y los moriscos en el siglo XVI. Dos expediciones de moriscos granadinos de paz". **Al-Basit. Revista de Estudios Albacetenses**, 9, 1981, p. 39-48.

(163b) ADC. 160/1879.

(164) Ibidem, 160/1879.

Asimismo en Hellín había un sambenito que decía así: "Francisca Valcarcel, muxer de Juan Lorenzo, veçina de Hellin, hereje reconçiliada por cosas de la secta de mahoma, año 1554".

Había sido esclava de Juan de Valcárcel y de su amo tomó el nombre. Como allí había dos familiares de la Inquisición con este apellido, además hidalgos, piden a la Suprema que en el sambenito se añada la palabra "alarbe" (árabe) esclava de Joan de Valcarcel" (165), con objeto de evitar confusiones en lo sucesivo.

Los moriscos de Hellín o eran muy renuentes a hacerse pasar por cristianos o estaban muy vigilados, ya que otro es condenado en 1571, Juan Montesinos, que salió en el auto de fe de 1571 y abjuró de levi (166).

En 1577 son los miembros de una familia los procesados, vecinos de La Roda. Se trata de García Alcaucana, del cual ni siquiera se sabía el lugar de nacimiento, sino que era granadino. Su esposa era Marina, natural de Tahal (Almería) y su hijo Hernando Gibado, de los cuales sólo se conoce su orden de detención (167), por lo que es presumible que pudieran huir.

Otro morisco de La Roda, García Gallego, fue acusado de que su primera mujer, Florinda, con la que se había casado según los ritos de la Iglesia en Tahal (Almería), y con la que había vivido un año, estaba viva y él se había desposado con otra morisca, Elena. Interviene la Inquisición y se descubre que, efectivamente, prácticamente todos los moriscos de La Roda sabían la historia de García Gallego; todos pensaban denunciarla, pero ninguno lo había hecho, prueba evidente del círculo cerrado en que vivían, observando entre sí sus tradiciones sociales y religiosas.

Este morisco debía de ser un carácter, ya que a su primera esposa le pegaba unas palizas de muerte hasta que ella, cansada, le abandonó y marchó a Purchena, donde ejerció de prostituta, ya que era una joven muy hermosa. El, al verse libre, y durante el levantamiento de Las Alpujarras, se casó en Chercos con Elena Díaz, también morisca, según los ritos árabes.

Detenida ésta, lo primero que hace es hablar mal de su marido, ya que le daba de palos un día sí y otro también; un par de veces le hirió con unas tijeras y otra vez con un cuchillo en la espalda, mientras huía. Niega ser morisca que practique la religión musulmana, por lo que se le aplica tormento, con lo cual recuerda hasta las palabras que en árabe se dijeron el día de su boda.

El es condenado a salir en misa de domingo en la catedral de Cuenca y a

(165) A.H.N. Inq. 2799.

(166) Ibidem, 2022/5.

(167) ADC, 706 (b)/574; Ibidem, 268/3674-A; Ibidem. 268/3683.

tres años en galeras, y ella a 50 azotes y un año de cárcel (168).

En 1579 otro morisco granadino de los repartidos en la villa de Albacete, Gómez Enreimeda, es acusado de que cuando asistía a misa y el sacerdote alzaba el sacramento, bajaba la cabeza y pasaba la mano por su cara, poniendo los dedos entre la nariz, haciendo la higa al Santísimo Sacramento. El declaró que si alguna vez lo había hecho sería para limpiarse el sudor. También fue acusado de no ser cristiano en absoluto, sino de vivir engañando a sus vecinos, haciéndose pasar por tal. De todas formas nada se le pudo probar formalmente, limitándose los inquisidores a advertirle que en lo sucesivo se anduviera con cuidado (169).

Este es un claro ejemplo de aplicación de la “taqiyya” o “kitman” musulmana, palabras que significan discreto, secreto. Es el acto por el cual el musulmán, rodeado de un mundo hostil, se abstiene de practicar los ritos de su religión, ya que son dispensados de cumplirlos en caso de fuerza mayor. Si han de asistir a misa se les cuenta como si fuera una oración dirigida a La Meca, pues en modo alguno un buen creyente ha de exponer innecesariamente su vida, el máspreciado don dado por el Creador (170).

En realidad era muy difícil probar que estas personas no eran cristianas sinceras, aunque en verdad muy pocas lo serían. Así, Rafael, morisco granadino, esclavo de Pedro de Ribera, de Albacete, es acusado, en 1580, de negar la religión cristiana. Aun bajo la amenaza del tormento rechaza la acusación, por lo que al final es absuelto (171). En 1592 otra esclava, Leonor Hernández, propiedad de Gil Hernández, de Bogarra, de 50 años de edad, es acusada de lavarse a la usanza morisca y de hacer higas al Sacramento, pero es, igualmente, absuelta (172).

Tipo duro y resolutivo debía ser Pedro López, vecino de Chinchilla. En 1583 es acusado de derribar a pedradas una cruz, sita a una legua de la ciudad. El lo niega y se le aplica tormento que soporta con una entereza que asombra a sus mismos verdugos, y entre reniegos y reniegos, sigue negando la acusación, por lo cual su causa hubo de ser suspendida (173).

Algunas veces las denuncias eran risibles, como es el caso de Juan García, morisco de La Roda, ya que comiendo su macho el pasto de una pollina de un

(168) ADC. 268/3681; *Ibidem*, 270/3719.

(169) A.H.N. Inq. 2022/8.

(170) L. CARDAILLAC: *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*. Madrid, 1979, p. 85 y ss.

(171) A.H.N. Inq. 2022/9.

(172) *Ibidem*, 2022/22.

(173) *Ibidem*, 2022/13.

tal Felipe Manján, y al ser recriminado por éste, respondió que más valía su macho que su pollina y que él y su "crisma". Esto fue en 1604 y fue absuelto. Sin embargo, una nueva denuncia contra él es hecha al año siguiente, acusándole de que al pasar un entierro no se quitó el sombrero. Este proceso está inconcluso, pero es indicativo de la persecución a que los moriscos eran sometidos por sus vecinos (174).

Existen en Albacete otros cinco procesos de moriscos, de los que apenas se sabe otra cosa que su mera existencia (175).

Tras la expulsión pocos quedaron en Albacete, como en el resto de España. Sin embargo, sí debieron de permanecer bastantes en concepto de esclavos, ya que en 1613, y sin que conozcamos las causas, se desata una verdadera persecución contra ellos y son procesados:

- Jerónimo Muneyma, valenciano, esclavo de Juan de Fajardo, Señor de Montealegre.
- María de Cortis, valenciana, 26 años, esclava de Juan González, Familiar del Santo Oficio de Almansa.
- Juana Sastre, valenciana, 22 años, esclava de Juan Delgado, de Alpera.
- Luisa Sava, valenciana, 14 años; Angela Sastor, 35 años; Luis Pérez, 23 años y Miguel Juan, 14 años, todos esclavos de Luis Sánchez, regidor de Almansa.
- María Gordi, valenciana, 22 años, esclava de Esteban Díaz, clérigo de Almansa.
- Luis Alejandro, 14 o 15 años, esclavo de Martín Rodríguez, de Almansa.

La mayoría de ellos reconocieron haber practicado la religión de sus antepasados, siendo absueltos *ad cautelam* (176).

Junto con los judaizantes, los moriscos acusados de practicar la religión de sus mayores fueron quienes sufrieron el mayor rigor inquisitorial. Aquí, en estos procesos incoados contra pobres gentes, el tormento ha aparecido con relativa frecuencia y las relajaciones tampoco han estado ausentes, tristes

(174) ADC 359/5111; *Ibidem*, 361/5121.

(175) Son los de un morisco de Alcaraz, A.H.N. 2798, año 1569, que abjuró de vehementi. Isabel López, de Albacete, ADC 260/3555, año 1575, reconciliada. Iñigo de Parea, La Roda, AHN 2798, año 1572, abjura de levi. Pedro Díaz, El Bonillo, ADC. 263/3593, año 1575, absuelto. Interesante por el autógrafo en árabe existente en el documento.

(176) A.H.N. Inq. 2022/31.

ejemplos de fuerza dirigidos contra seres humanos que siendo fieles a sus creencias, demostraban el fracaso de una política religiosa basada únicamente en la fuerza.

III.4. CRIPTOJUDAISMO

Yo mismo llegué a creer que el problema del judaísmo o criptojudasmo en Albacete fue un tema relativamente poco importante, a tenor de la documentación existente en el ADC (177), y, sin embargo, posteriores documentos procedentes del AHN me han llevado a rectificar esta afirmación, como se irá viendo en páginas posteriores. Este fue el principal problema que tuvo que afrontar el Santo Oficio, ya que, en realidad, fue instituido para combatirlo, debido al peligro que existía para la España católica por parte de los judíos, por los muchos conversos que tan sólo lo eran de nombre y que formaban un Estado dentro del Estado. El gran poder que habían concentrado en su rango o clase social, tanto a nivel intelectual, como administrativo o económico, hacían peligrar la unidad religiosa creada por los Reyes Católicos.

Este delicado problema ha dado lugar a eruditas controversias, como la teoría del profesor Baer, que quiere creer que la mayoría de los conversos eran judíos reales, dando la razón a la Inquisición en cuanto a su evaluación del carácter de los conversos, teoría ésta rechazada por Natanhayu, para quien los conversos eran totalmente cristianos.

La enorme masa de conversos, sobre todo a partir de las conversiones habidas en 1391, era despreciada por los cristianos por su raza y objeto de mofa por los judíos, por su apostasía. Poco a poco fueron prescindiendo de ropa o alimentos distintivos. Los últimos conversos eran poco o nada religiosos, convertidos en una comunidad sin nombre, que fue engrosada, a finales del siglo XVI, por judaizantes portugueses.

Desde el mismo instante de su creación la Inquisición dirigió sus ataques contra esta clase, casi de forma exclusiva. Así, hasta 1530, en la Inquisición valenciana el 91'6% de las víctimas fueron judíos o conversos, dándose en este mismo Tribunal y período 2.160 casos de judaísmo. Hasta 1531, todas las personas relajadas por la Inquisición de Mallorca fueron judías, en total 535.

Parece estar fuera de duda que la Inquisición fue fundada, apoyada y diri-

(177) Este capítulo, en todo lo relativo a los criptojudíos procesados por el Tribunal de Cuenca, está basado en mi anterior trabajo: "Criptojudaísmo en Albacete: procesos de la Inquisición de Cuenca", en **Congreso de Historia de Albacete**. Albacete, 1984, III, 57-69. Siempre que a pie de página no se mencione la fuente, se entiende que procede de dicho trabajo.

gida principalmente por conversos, bien para hacer olvidar su origen, bien por el fuego religioso propio del neófilo, bien por la característica muy específica del pueblo judío de atacar a sus antiguos hermanos de religión por parte de los que de ella se han salido. Lo que parece estar claro es que unos 10.000 judaizantes fueron condenados a muerte por la Inquisición en toda su existencia, la mitad de ellos en el reinado de los Reyes Católicos. El Tribunal de Cuenca conserva unos 2.484 procesos contra judaizantes, de los que unos 627 fueron relajados en estatua o en persona.

El primer caso de criptojudasmo conocido en Albacete es del año 1491, y corresponde a *Luis de Salas*, vecino de La Roda, denunciado por varios testigos de haberle visto frecuentar el trato con judíos. También se le acusa de que estando en misa a veces decía palabras en hebreo. El se defiende bravamente de todas las acusaciones, incluso de la última, alegando que pudiera haber parecido que decía frases en hebreo porque: "tengo mala lengua y me falta un diente y algunas vezes rrezo rreçio el Pater Noster".

Los inquisidores, sin pruebas suficientes, le absuelven, aunque le condenan a estar tres meses en su casa, asignada como cárcel (178).

Tenemos noticias indirectas de que a finales de este siglo en Alcaraz y Hellín hubo algunos procesos y varios fueron relajados, sin que hasta el momento esto se haya visto documentalmente confirmado. Nada se saca en claro en el catálogo de las causas de la Inquisición de Toledo, donde no hay ni un solo caso de judaizante albacetense (179).

Concretamente en Alcaraz, durante la Edad Media, no existió, al parecer, indicio de antijudaísmo. En 1378 la aljama hebrea estaba ya casi extinguida, aljama que había sido muy numerosa durante el siglo XIII (180). De todas formas, es cierto, aunque como he dicho es imposible precisar con números esta afirmación, que los conversos fueron numerosos en Alcaraz, como vamos a ir viendo.

Por ejemplo, desde 1526 sabemos que hubo muchos relajados y reconciliados, según carta de la Inquisición Murciana a la Suprema, de fecha 20 de julio de 1574. En ese mismo año se leyó por el vicario de Alcaraz el siguiente edicto: "si sabeis q̄ alguna persona sea heretica o q̄ tenga fama de herege o q̄ no haga ni habla bien de las cosas de nra santa ffee catholica y religion xtna o si sabeis si han encubierto e consentido hazer y hecho algunas çeremonias ju-

(178) Su esposa, Catalina Sánchez, fue, sin embargo relajada, sin que se sepa mucho más, pues su proceso está muy incompleto. ADC 28/484, año 1494.

(179) *CATALOGO de las causas contra la fe seguidas ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo*. Madrid, 1903.

(180) A. PRETEL MARIN: *Una ciudad*, p. 54-55.

daicas y gentílicas y a todos qualesquier ynfieles'' (181).

Asimismo, sabemos que en 1504 *Mayor González* de Montiel, esposa de Rui González de Llerena, ya fallecida, fue relajada en estatua por judaizante (182).

Debían ser tantos los criptojudíos en Alcaraz que en 1567 Pío V facultó al Inquisidor General, Espinosa, para absolver durante 3 años a los judaizantes cristianonuevos de Alcaraz, con una pena benigna y no pecuniaria (183).

En 1515 es procesado *Martín de Burgos*, sastre de Pozuelo. Este hombre no se llevaba bien con su esposa, que no se recataba de ir diciendo por el pueblo que estaba casada con un judío. Debido a que el proceso está muy incompleto, no sabemos otra cosa más que fue condenado a una multa de 400 ducados, por lo que es presumible que hubiera verdaderos indicios de judaísmo en este proceso.

Un caso del año 1547, ocurrido en Tarazona, el de *Martín de Mondragón*, nos es muy poco conocido por encontrarse muy incompleto el proceso (184).

En auto de fe celebrado en Murcia el 8 de septiembre de 1560, son relajados por judaizantes *Lope de Chinchilla*, escribano de Ontur y Albatana, y *Francisco Muñoz*, presbítero de Hellín (185).

En 1562 se procesa a *Juan Pérez de Oviedo*, vecino de La Roda. El mismo confiesa de que estando en su heredad, llamada "Valtenebroso", con 20 peones, un sábado les dió de comer carne y él también la comió. No fue considerado criptojudío y el caso se saldó con una ligera penitencia y 3 ducados de multa.

Ese mismo año se detiene a *Pedro Hernández*, natural de Hellín, "de generacion de indios", judío declarado. La sentencia fue muy dura: 200 azotes y galeras para el resto de su vida (186).

Es esta época un momento álgido en todos los Tribunales en cuanto a persecución de criptojudíos. Albacetenses son juzgados por este delito en otros Tribunales, como el licenciado *Antonio de Villena*, vecino de Albacete,

(181) A.H.N. Inq. 2798.

(182) Ibidem, 2800.

(183) H. C. LEA: *Historia*, III, 22.

(184) A.D.C. 706/548.

(185) A.H.N. Inq. 2797. Hay indicios de que Francisco Muñoz había estado en contacto con un núcleo judaizante de Hellín, cuyos miembros eran: *Juan Montesino*, *Catalina*, esclava de Francisco Rodríguez, *Catalina García Rodríguez*, *Juana*, esclava de Martín del Castillo, *Isabel*, esposa de Pedro Mateo, *Isabel*, esposa de Francisco Valcárcel, *Teresa*, esclava de Rodrigo Valcárcel y *Catalina*, esposa de Montesino. Este grupo fue reconciliado y salió en auto de fe celebrado en Murcia el 14 de mayo de 1554. A.H.N. Inq. 2796.

(186) A.H.N. Inq. 2022/1.

que lo es por el de Córdoba, en 1572 acusado de vestir camisa limpia los sábados y comer carne los días prohibidos (187).

En 1589 se incoa proceso contra un tal *Pedro Sáinz Zapirota*, así llamado por ser de baja estatura, el cual, oliéndose el asunto, huyó y nunca más fue encontrado.

A partir de mediados del siglo XVI las causas contra judaizantes sufren un claro descenso, debido a la eficacia del Santo Oficio en perseguirlos y exterminarlos. La situación cambia a partir de 1580, a causa de la anexión de Portugal a España y a la abundante entrada de conversos portugueses en nuestro país.

La mayoría de estos conversos —en gran parte criptojudíos— portugueses procedía de los españoles expulsados y refugiados en ese país, quienes, a pesar del duro trato recibido, habían acumulado riquezas y deseaban salir de Portugal, quizá porque temían menos a la Inquisición española y, sobre todo, porque sus posibilidades económicas eran superiores en España.

Aparte de la proximidad geográfica, los judíos españoles y portugueses se consideraban troncos de la misma familia y buscaban apoyo y amparo los unos en los otros.

En términos generales, puede decirse que el nivel religioso era muy pobre, limitándose a unos pocos ritos y oracioncillas populares. Hay, a nivel popular, muy pocas figuras que muestren altura científica, elevación espiritual o profundidad religiosa, siendo lo más ritos externos. Todo se reduce a encender candiles, cortarse las uñas y cambiar de vestido los viernes, algunas oraciones, guardar el ayuno y poco más. La inmensa mayoría era gente de vagas creencias mesiánicas que les eximían de mayores profundidades religiosas, las cuales, con el transcurso de los años, y sin canales para renovar o fortalecer sus conocimientos, se habían ido diluyendo en su memoria.

Para nosotros, en pleno siglo XX, es difícil hacernos una idea de lo que representaba pertenecer a una de aquellas familias criptojudías. El miedo, siempre presente, a ser denunciado por la persona menos sospechosa; el terror a cometer algún fallo que pudiera delatarles; el tener que ocultar, a veces hasta en sueños, sus más profundas convicciones, ocultándose las hasta a sus propios hijos pequeños y sabiendo que al final de todo aquello podía ser la cárcel perpetua y la confiscación de bienes, cuando no la hoguera.

Para mantener el secreto se auxiliaban estrechando vínculos familiares, con lo que la endogamia llegó a ser muy fuerte. Las mujeres se casaban jóvenes, entre los 12 y 13 años, para hacerles a las marteras de sus esposos. Las bo-

(187) R. GRACIA BOIX: *Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba*. Córdoba, 1983, p. 79.

das solía organizarlas un hombre de buena mano.

En 1595 aparece el mayor foco de criptojudasmo conocido en la provincia de Albacete, concretamente en La Roda. En 1593, Mencía Rodríguez, portuguesa, como todos los personajes que van a aparecer en este proceso, se casa con Héctor Díaz, residente en Yecla, y a la boda acuden todos sus parientes y amigos. No se sabe con certeza cómo se descubre el asunto, pero lo cierto es que en 1595 una tal Violante Enríquez está ya en el tormento, aplicado en las cárceles de la Inquisición de Cuenca y de su boca comienzan a salir nombres de judaizantes portugueses. Uno de los primeros es el de Melchor Fernández, residente en Yecla (188), ya que él fue quién llevó el asunto de las bodas, pues era tío de Héctor. Detenido, ingresa en las cárceles conquenses el 14 de enero de 1596 y declara que es buen cristiano y que lo que ocurre es que en La Roda hay quien le quiere mal, principalmente Mencía, viuda de su sobrino (que había perecido en un naufragio), ya que al poco tiempo metió en su casa a un mancebo y a él no le pareció bien, por lo que se apartó de su trato. Se le amenaza con el tormento, que no se lleva a cabo. Finalmente, en 1598, es condenado a abjurar de vehementi, 3 años de cárcel y 300 ducados de multa, que le fue difícil conseguir, ya que no era sobradamente rico, máxime si consideramos que su esposa, cuyo nombre no conocemos, también fue condenada en otros 200 ducados (189).

Simultáneamente se procesa a todos los complicados en este caso. Así, *Mencía Rodríguez*, con cuyas bodas comenzó todo, declara que hacía 5 años que judaizaba, siendo condenada a cárcel perpetua, aunque en 1601 salió en libertad. Su difunto marido, *Héctor Díaz*, es condenado a relajación en estatua. Sus delitos no eran especiales, pero la Inquisición aprovechaba siempre las ausencias o defunciones para castigos ejemplares. A lo mismo fue condenado *Baltasar Rodríguez*, quien oliéndose el asunto hacía tiempo que había puesto pies en polvorosa.

(188) Un estudio exhaustivo del proceso de Melchor Fernández, en: J. BLAZQUEZ MIGUEL: *Yecla en el reinado de Felipe III* (1506-121). Yecla, 1983, p. 100 y ss.

(189) Según un inventario, los bienes de Melchor Fernández eran:

- 350 fanegas de trigo
- 439 fanegas de cebada
- 77 fanegas de cemento
- 14 tinajas de vino, unas 500 arrobas
- 286 cabras y borregos
- una casa y algunas viñas en Yecla
- 45 ducados en efectivo

Duarte Núñez, mancebo de Mencía, se declara judaizante. Es condenado a pérdida de bienes —de los que carecía— y 3 años de cárcel. La tanta veces nombrada *Violante*, a la que se le aplicó el tormento en varias ocasiones y con cada vuelta de cuerdas aparecía un nombre nuevo, se declara, asimismo, judía. Se le confiscan sus bienes y es condenada a cárcel perpetua.

En un proceso de poca importancia es condenada *María Tomasa*, hija de Miguel Rodríguez, judaizante ya difunto, a 3 años de cárcel.

Caso diferente es el de *Tomás Rodríguez*, denunciado por su propio hijo, Héctor Rodríguez y por sus nietos, Baltasar Rodríguez, María Tomasa y Violante. Su propia esposa, *Ana Fernández*, no se queda a la zaga y se denuncia a ella misma y a toda su familia.

Entre los cargos que se le hacen figura el de escarnecer al Santísimo Sacramento y hacer proselitismo entre los portugueses de la zona. Su avanzada edad le libró del tormento, pero no de la hoguera.

Mejor parada salió su esposa, contra la que declararon 15 testigos y que fue condenada a cárcel perpetua.

El hijo de ambos, *Héctor Rodríguez*, que denunció a sus propios padres, fue condenado a cárcel perpetua, de la que salió un cuarto de siglo después.

Igual condena tuvo el acaudalado comerciante *Manuel Rodríguez*, que había sido denunciado por su esposa, *Isabel Tomasa*, y quizá por esta colaboración no salió malparada ya que fue condenada a confiscación de bienes y a que abjurase de levi.

No podía faltar la figura del médico judío, y ésta se encuentra representada por el doctor Feyjoso, el cual estando enfermo de muerte había dicho que le habían de enterrar en sepultura donde nadie se hubiese enterrado, ya que la Biblia dice que es tan importante la limpieza de cuerpo como la de alma. En el momento de este proceso, en 1593, ya había fallecido, igual que su esposa, y, aunque el asunto no está claro, los inquisidores, para dar ejemplo, mandan que se desentierren los huesos de ambos y encerrados en una arqueta, sean quemados (190).

Caso semejante es el de Beatriz Enríquez, esposa de Juan Rodríguez, fallecida hacía algún tiempo, y cuyos huesos también fueron exhumados y quemados.

Isabel Núñez, esposa de Manuel López, lencero, vecinos de Albacete, que fueron quienes trataron la boda origen de todos sus males, también es procesada. Denuncia a su marido y a varios portugueses de Albacete, de quienes no existen procesos, siendo condenada a cárcel perpetua.

(190) A.H.N. Inq. 1931/8.

Los dos últimos personajes de esta trama son Bernabé Rodríguez y su esposa, Clara López, vecinos de Tobarra. Era éste un acaudalado comerciante, siendo acusado de encubrir judíos, ocultando sus bienes para que no fueran a parar a manos de los inquisidores. El proceso y la sentencia son fulminantes: confiscación de sus bienes (191) y muerte en la hoguera.

Su esposa, Clara López, salió mejor parada, ya que tan sólo fue condenada a 3 años de cárcel.

Casi ha de transcurrir un cuarto de siglo para que un nuevo caso de criptojudaismo se dé en Albacete. En 1617 es detenido en Jorquera *Juan Campos*, de nación saboyana, el cual hacía vida marital con una mujer con la que no estaba casado. Por este motivo se le detuvo y se averiguó que practicaba el judaísmo. Fue declarado sospechoso vehemente de judaísmo.

En 1618 se detiene en Villena a Simón Rodríguez, el cual denuncia a Juan Rodríguez, portugués vecino de Almansa y a otro portugués, Gabriel Rodríguez, vecindado en Montealegre del Castillo.

Simón Rodríguez tenía su tienda junto a la iglesia mayor de Almansa. Puesto en el tormento, declara ser criptojudío por lo que es condenado a 3 años en las galeras. Alega que no puede servir por haber quedado manco a causa del tormento, lo cual es certificado por los médicos, por lo que se le conmuta la pena por 100 ducados, que tampoco puede pagar, ya que él y toda su familia han quedado en la miseria. Visto lo cual, tan sólo es condenado a ciertos ayunos y penitencias. A igual sentencia es condenada su esposa, *Leonor Hernández* (192).

Gabriel Rodríguez, el portugués residente en Montealegre, consiguió huir antes de ser detenido, por lo que fue relajado en estatua (193).

Varios procesos se celebraron en 1620. Un tal *Pedro Alberto*, buhonero francés, comió en Madrigueras carne en viernes, ausentándose seguidamente. Se indagan sus pasos y se descubre que en agosto de ese año estuvo en Albacete, alojado en un mesón, donde le dió un flemón por el que le tuvieron que sangrar cuatro veces, marchándose en plena convalecencia.

En Hellín se denuncia a la portuguesa *Gracia Rodríguez*, esposa del doctor Rodríguez del Mercado, la cual se ausentó antes de ser detenida (194).

(191) Sus bienes eran los siguientes:

- diversas casas y bastantes cereales (que no se especifican) en Tobarra.
- 1.500 ducados que le deben diversas personas.
- 1.100 ducados en dinero efectivo. A.H.N. Inq. 2802/2.

(192) Véase, para una mayor ampliación del proceso, A.H.N. Inq. 1931/13.

(193) Ibidem, 2022/37.

(194) Ibidem, 2804; Ibidem, libro 672.

Ese mismo año son detenidos *Manuel Fernández Menda* y su esposa, *Men-cía Hernández*, portugueses avencindados en Almansa y muy relacionados con grupos de criptojudíos en Villena, Yecla y Almansa. Se les confiscan sus bienes y se les condena a cárcel perpetua (195).

En 1621 aparece una familia judaizante en Alcaraz. Se trata del matrimonio portugués formado por *Antón Rodríguez* y *Beatriz Núñez*. Ella es condenada a las mismas penas que los anteriores, mientras que su marido, que niega todo, es puesto en el tormento de cuerdas, aguantando el castigo, por lo cual se le coloca en el potro, declarando entonces que si ha judaizado ha sido por culpa de su mujer, aunque es imposible sacarle otra cosa. La sentencia es benigna: 100 ducados de multa.

En 1624 se procesa a otro portugués, *Rodrigo de Tabares*, comerciante y barbero de Hellín. El asunto es rápido y claro, y es condenado a confiscación de bienes y cárcel perpetua.

Los criptojudíos, a partir de esta fecha, dejan de ser un problema. Tan sólo un matrimonio es juzgado en lo que resta de siglo. Es el formado por *Antón de Castro* y *Leonor de Tabares y Sousa*, portugueses vecinos de Alcaraz. El era administrador de millones de esa localidad. Fueron detenidos en 1665. Ella es la primera detenida, en Toledo, donde estaba en contacto con un grupo de judaizantes. Enviada a la Inquisición murciana, se le aplica tormento, sin conseguir que se declare culpable. Tras 4 largos años de cautiverio, sale en libertad en 1669.

Su marido, sospechoso de judaísmo por el sólo hecho de estar casado con Leonor, permanece en las cárceles secretas murcianas 49 meses, sin ningún cargo concreto contra él. Cuando se le procesa nada se le puede probar y se suspende su causa (196).

Como hemos dicho ya no hay judíos, pero los inquisidores los ven donde no existen. Dos casos son ilustrativos de cuanto decimos.

En 1634 se encuentra en la cárcel de Albacete Miguel de Poveda, vecino de Montealegre, condenado a muerte por asesino. Estando en espera de ser colgado pide ver al Corregidor, Francisco de Vallejo Pantoja, indicando que es por asunto que atañe al Santo Oficio. Una vez en su presencia declara que estando trabajando con Rodrigo Sánchez Morote, alcalde ordinario de Tobarra, en una ocasión, al ir a subir la escalera de la casa de su amo se hundió una tabla y vio una cruz con un cristo crucificado. Rodrigo, al enterarse, mudó de color e inmediatamente la tapó. Esto mismo confiesa al Comisario del Santo

(195) A.H.N., Inq. 2022/35.

(196) Ibidem, 2826; Ibidem, 2827; Ibidem, libro 674.

Oficio.

El Corregidor, hombre de mundo, no le hace ningún caso y ordena se ejecute la sentencia. El Comisario se opone y los alguaciles le sacan de la prisión a viva fuerza. Cuando le llevan a la horca, una multitud está a punto de amotinarse, porque el Comisario pide ayuda. Intervienen las tropas del Corregidor y el escándalo y alboroto son mayúsculos. Por fin, ya en el patíbulo, Poveda confiesa al Comisario que todo es mentira y que lo ha hecho para ganar tiempo, tras lo cual es ahorcado. No queda muy convencido el Comisario y ordena prender a los alguaciles que han intervenido, los cuales, tras rápido proceso son condenados, Agustín García, privado del oficio de alguacil, 2 años de destierro y 50 ducados de multa, y Francisco García, con la misma condena (197).

El otro caso ocurrió en Villarrobledo. En la noche del 15 de agosto de 1666, se juntaron varios mozalbetes, capitaneados por Fernando de Mérida y de un escopetazo mataron un perro, al que colgaron en una cruz que estaba junto a la ermita de San Ildefonso (198). Al día siguiente se descubrió el cadáver del animal y toda la población se alborotó, ya que se creyó obra de una comunidad criptojudía que se sospechaba existía en la villa. Investigaciones y más investigaciones a nada condujeron, hasta el extremo de que nada menos que 11 años más tarde la Suprema ordenó se le remitiesen a ella todos los papeles del caso, descubriéndose entonces la verdad de lo ocurrido (199).

El siglo XVIII conoció un cierto auge del criptojudáismo, según la documentación del Tribunal de Murcia (200). En 1727, y debido al aumento de estos delitos, se tiene por preciso publicar en sus distritos los edictos de fe en la Cuaresma, de la misma forma que antiguamente se hacía, ya que durante los últimos 40 años no se había hecho, por considerar que no había necesidad (201).

Dos focos son descubiertos en Albacete: uno en Socovos y otro en Hellín.

En Socovos se procesa a prácticamente toda la familia Peralta. El padre, *Antón de Peralta*, tras un fugaz proceso, es condenado a salir en auto de fe que se celebró en San Francisco, en Murcia, el 21 de octubre de 1725, 200 azotes

(197) A.H.N. Inq. 2016/14; *Ibidem*, 2810.

(198) Esta ermita se encontraba al final de la calle de su nombre, desapareciendo en 1938. A. SANDOVAL MULLERAS: *Historia de mi pueblo. Muy noble y muy leal ciudad de Villarrobledo*. 2.ª ed. Villarrobledo, 1983, p. 53.

(199) A.H.N. Inq. leg. 2831.

(200) J. BLAZQUEZ MIGUEL: "Breve panorámica del criptojudáismo en Murcia en el siglo XVIII"; en *Anales de Historia Contemporánea* (en prensa).

(201) A.H.N. Inq. 2854.

y cárcel perpetua. Alega que está impedido para salir a pedir limosna y poderse mantener y pide ser enviado a Socovos para que alguno de sus hijos le cuide, a lo cual accedió la Inquisición. Junto a él fue penitenciada su esposa, *María Serrano* (202).

El resto de sus hijos también fueron procesados: *Mariano, Rafael, Manuel, Simón* y *Antón*, labradores de profesión, aunque no conocemos sus condenas.

El caso más curioso es el de Manuel, el cual al serle preguntado si sospecha por qué ha sido detenido, haciéndose el despistado, declara que debe de ser por haberse acostado con dos hermanas a la vez y no haberlo confesado. Por otra parte, y para curarse en salud, declara, como sin darle importancia, que a veces piensa que sus padres y hermanos puedan ser judíos (203).

Antes de hablar del foco de Hellín, comentaremos el caso de dos albaceenses juzgados por el Tribunal de Córdoba en 1731.

Se trata de *Juana Bárbara de Castro*, condenada a cárcel perpetua y *Luis Antonio de Castro*, condenado a pérdida de la mitad de sus bienes, 200 azotes y 8 años de destierro (204).

Los últimos casos de criptojudasismo en Albacete se dan en Hellín, en el año 1744. Se trata de las pruebas acumuladas en el proceso contra *José Fernández Correa*, del que no sabemos otra cosa que aparecen varios nombres de criptojudíos con sus correspondientes sentencias, que son las siguientes:

- Juan Martínez de Alcandora, relajado.
- Rodrigo Martínez de Alcandora, relajado.
- Rodrigo de Alcaraz, exhumado y quemadas sus cenizas.
- María Sánchez, relajada.
- Alonso de Alcandora, reconciliado.
- Alonso de Alcandora (familiar del anterior), relajado.
- Cristóbal Sánchez, penitenciado.
- Juana Sánchez, beata, penitenciada.
- Alonso Mateo, penitenciado.
- Miguel Rodríguez, penitenciado.
- Leonor Rodríguez, exhumada y quemadas sus cenizas (205).

A la vista de las páginas precedentes, y como decía al principio de este capítulo, me veo precisado a reconocer que el judaísmo fue, con toda seguri-

(202) A.H.N. Inq. 2851; *Ibidem*, 2852.

(203) *Ibidem*, 2805; *Ibidem*, 2853; *Ibidem*, 2854.

(204) A. GRACIA BOIX: *Autos*, p. 527.

(205) A.H.N. Inq. libro 678.

dad, el que proporcionó, con mucho, el mayor número de procesos al Santo Oficio, en la provincia de Albacete.

Hemos podido estudiar, de forma más o menos completa, unos 83 casos, lo que representa aproximadamente un 13% de todos los procesos de la provincia, cifra ésta muy baja en relación con las que por noticias indirectas sabemos que se dieron en la provincia, ya que, como antes mencionamos, en 1587, había en Hellín 290 sambenitos colgados en las paredes de las iglesias, los cuales, en su gran mayoría correspondían a judaizantes. Por otra parte, también hemos mencionado que en auto de fe celebrado en Toledo en 1487 salieron nada menos que 700 personas, vecinas del arciprestazgo de Alcaraz, cifra ésta que aunque a título personal me parezca excesiva a todas luces, no es por eso menos indicativa de la abundancia de estos procesos.

En nuestro estudio comprobamos que de los 83 casos, 7 corresponden al siglo XV; 63 al XVI; 13, al XVII y 10 al XVIII.

Contra ellos dirigió la Inquisición toda su dureza. Los tormentos no eran infrecuentes, ni la relajación tampoco. Concretamente tenemos noticias de que en Alcaraz, durante el primer tercio del siglo XVI, hubo muchos relajados. Por otra parte, de los 83 casos conocidos, 17 fueron relajados en estatua o en persona, lo que representa el 20% de los procesos, cifra que ni por aproximación se dió en ningún otro delito.

III.5. LUTERANISMO

El Papa León X, en marzo de 1521, pone en guardia contra el luteranismo, detectándose en España, al mes siguiente, las primeras medidas restrictivas. Las ideas que sobre él se tienen en estos momentos es que es como una "centella" que puede provocar un incendio; va contra el Catolicismo y contra la paz del Estado; se cree que está relacionado con el judaísmo, etc. Todo esto es transfondo de consideraciones de tipo político (206).

Carlos I prohibió los libros favorables a la Reforma y prohibió, bajo pena de muerte, poseer, leer y difundir las obras de Lutero, declarándose obligatorio, bajo pena de pecado mortal y excomunión mayor, la denuncia de cualquier sospechoso de esta herejía (207).

(206) J. I. TELLECHEA IDIGORAS: *Tiempos recios. Inquisición y heterodoxias*. Salamanca, 1977, p. 25.

(207) P. DOMINIQUE: *La Inquisición*. Barcelona, 1973, p. 236-237. Obras básicas para el estudio de los orígenes del luteranismo en España son: J. LONGHURST: "Luther in Spain (1520-1540)". *Proceeding of American Philosophical Society*, 103, 1959, p. 63-93. A. REDONDO: "Luther et l'Espagne de 1520 à 1536". *Melanges de la Casa de Velázquez*, 1, 1965, p. 109-165.

El Estado imposibilitó casi totalmente el contacto directo con los herejes extranjeros. El luteranismo en España debió difundirse principalmente a través del escrito y, por tanto, no pudo afectar más que a los reducidos sectores de la sociedad que tenían acceso a este vehículo de comunicación (208). Así, pues, no es extraño la poca importancia que esta doctrina tuvo en nuestro país y su escasa incidencia ideológica. Durante su momento más álgido, en la segunda mitad del siglo XVI, tan sólo se dieron en toda España, excluyendo los Tribunales de Valladolid y Sevilla, unos 200 procesos (209).

El Tribunal que nos ocupa, Cuenca —pues del de Murcia no tenemos estudios concretos— en sus momentos de mayor actividad, entre 1556 y 1585, se dieron 71 casos y la totalidad de los mismos desde 1554 a 1600 fueron 82, lo que apenas representa un 3% sobre el total de los delitos juzgados por él (210).

Si exceptuamos los Tribunales antes citados de Valladolid y Sevilla, ésta debió de ser, más o menos, la tónica general en el resto del país. Así, por ejemplo, el Tribunal del cercano Reino de Valencia, con el que debía de existir algún tipo de contacto por parte de los albacetenses, antes de 1530 únicamente 6 luteranos fueron procesados (211). A partir de 1560 hay una intensa actividad en este Tribunal. Desde esa fecha hasta 1574, son 81 los procesos vistos, casi todos extranjeros (212).

Las tierras albacetenses no se vieron libres de la herejía, y desde fecha muy temprana aparecen los primeros procesos.

En 1523 es detenido *Luis de Vega*, vecino de Alcaraz, acusado de ideas luteranas sobre la confesión y la salvación del alma. Como él no quiere confesar su culpa, se votó a que fuese puesto a tormento, pero debido a que, al parecer, estaba muy enfermo, se le permitió salir de la prisión para que pudiese curarse, previa fianza de 500 ducados que debieron pagar sus familiares y amigos. Luis, una vez sano, se fugó y nunca más volvió a saberse de él, con lo que la Inquisición perdió un proceso, y sus deudos, 500 ducados (213).

Por regla general los albacetenses procesados fueron absueltos, ya que no

(208) M. JIMENEZ MONTESERIN: "Los luteranos ante el Tribunal de la Inquisición de Cuenca, 1525-1600", en *La Inquisición española, nueva visión*, p. 689.

(209) H. KAMEN: *La Inquisición*, p. 92.

(210) M. JIMENEZ MONTESERIN: *Los luteranos*, p. 689-736.

(211) R. GARCIA CARCEL: *Orígenes de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530*. Barcelona, 1976, p. 203.

(212) *Ibidem*; *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia, 1530-1609*. Barcelona, 1980, p. 334.

(213) A.H.N. Inq. 2798.

eran luteranos en potencia, sino que sus palabras habían sido mal interpretadas o se habían expresado sin precisión. Tales son los casos de *Esteban de Cárdenas*, de Villapalacios, del sacristán *Miguel Gascón*, de La Roda en 1561 (214), de *Pedro Pérez*, de Peñas de San Pedro en 1562 (215), del bachiller *Alonso de Torres*, de Alcaraz y del morisco granadino *Juan Martínez Morata*, de Albacete, éste absuelto por su ignorancia y corta edad en 1597 (216).

Otras veces sí eran castigados, pues tenían ideas más o menos profundas acerca de los fundamentos de la herejía, como es el caso de *Julián de Carserval*, de Albacete, que ya había sido penitenciado en Sena y, además, se le encontraron en su poder libros luteranos. Fue condenado a un año de reclusión (217).

Otro caso es el de *Sebastián de Cantos*, carretero, vecino de Albacete, en 1590. En un parador de carros, en Socuéllamos, enfrente del "Pozo Viejo", afirmó que los pecados, arrepintiéndose de ellos, no era preciso confesarlos. Habiendo sido acusado de luterano, lo negó, diciendo que el no lo era ni nadie de su familia lo había sido, pero que cuanto decía era verdad. Los inquisidores no vieron muy clara su inocencia y fue obligado a abjurar de levi (218).

También en 1612 el presbítero de Albacete, *Juan Fernández de Alarcón*, tuvo sus problemas por los mismos motivos, ya que afirmó que cualquier casado podía ser sacerdote, e incluso Papa. Fue gravemente advertido y reprendido (219).

El soldado *Juan de León*, de Albacete, fue mucho más radical en sus manifestaciones, ya que en un momento de exaltación doctrinaria comenzó a gritar en mitad de la plaza: "merquemos polbora y peguemos fuego a las casas y a los sanctos y a todo". Siendo reprendido por sus amigos, replicó: "Voto a Dios que en otros lugares mejores que este e quemado yo yglesias y sanctos pintados en las paredes". Todo ésto sonaba en los oídos inquisitoriales a pura herejía y fue condenado a abjurar de levi y desterrado de Albacete por 3 años en 1596 (220).

En realidad, casi la mitad de los casos de luteranismo habidos en Albacete corresponden a extranjeros, los cuales sí profesaban esta doctrina y con los cuales la Inquisición no se anduvo con remilgos a la hora de condenarles.

(214) ADC 224/2780; Ibidem, 242/3231.

(215) A.H.N. Inq. 2022/1.

(216) Ibidem, 2022/26.

(217) R. GRACIA BOIX: *Autos*, p. 109.

(218) ADC 327/4684.

(219) A.H.N. Inq. 2022/30.

(220) Ibidem, 2022/25.

Así le sucedió en 1564 a *Anton Navarro*, francés, residente en Alcaraz, por decir que no era necesaria la confesión y que los curas tenían que casarse. Le fueron confiscados todos sus bienes y condenado a 2 años en galeras (221).

En 1564 *Juan de Treinten*, oficial de hacer pozos, residente en Villarrobledo, afirmó que el Papa no tenía poder para dar bulas. No se le pudo sacar mucho tras los interrogatorios a que fue sometido y fue condenado a destierro perpetuo de España (222).

Más claro fue el caso de Juan Francés, francés residente en Jorquera, el cual, tras ser detenido en 1565, se declaró luterano. Sus bienes le fueron confiscados y fue condenado a 5 años en las galeras (223). Otro tanto ocurrió con Pedro Maestre, francés vecindado en Las Peñas de San Pedro, que fue obligado a abjurar de levi y salió en el auto de fe de Murcia del año 1568 (224). Por no creer en las imágenes de santos "que los hombres hacían con sus manos", en 1570 fue condenado a abjurar de levi el cerrajero francés, vecino de Albacete, Sebastián (225).

En 1588, espontáneamente se presentó ante los inquisidores el sastre de la misma nacionalidad Eliseo Paz, también de Albacete, declarándose seguidor de la secta de Lutero. Al ser preguntado por qué no lo confesó antes, ya que hacía año y medio que vivía en esa ciudad, respondió que no lo había hecho por no entender castellano. La Inquisición dió por buena la respuesta, previa promesa de Eliseo de hacerse católico, y le condenó a reconciliación sin hábito (226).

Lo mismo hizo el escocés en 1590 Thomas Wilson, asimismo de Albacete, suplicando ser aceptado en la fe católica, el cual fue absuelto *ad cautelam* (227).

Peor suerte tuvo el franciscano portugués Fr. Francisco de San Francisco, el cual, estando en Alcaraz, se confesó públicamente luterano delante de muchos vecinos y no contento con eso penetró en varias iglesias e hizo pedazos algunas imágenes. Fue condenado a 10 de destierro en 1592 (228).

La Inquisición conquense dejó sus hogueras para quienes no podía condenar, por haber huído. Se trata, en este caso, del clérigo francés Juan Cario,

(221) A.H.N., Inq. 2797.

(222) *Ibidem*, 2797.

(223) *Ibidem*, 2797.

(224) J. GARCÍA SERVET: *El humanista*, p. 179.

(225) A.H.N. Inq. 2022/4.

(226) *Ibidem*, 2022/20.

(227) *Ibidem*, 2022/30.

(228) *Ibidem*, 2022/22.

cura de Madrigueras, relajado en estatua en el año 1575 para ejemplo de futuros herejes (229).

Durante más de siglo y medio no se vuelve a dar ningún caso de luteranismo. Es en 1776, cuando se establece la Real Fábrica de Latón en Alcaraz (230), y vienen a trabajar a ella Joan Gottliebheim, de Breslau, Gothofredo Brun, de Könningberg, Mathias Felner, de Ratisbona y Daniel Vale, de Berlín, todos luteranos, según su propia declaración, solicitan hacerse católicos, ya que era requisito indispensable para poder ser admitidos. Se les concede su solicitud y se encarga su instrucción a José Martínez, cura propio de San Ignacio (231).

Vemos que de todo lo expuesto anteriormente, el luteranismo que se dió en estas tierras no tiene una excesiva altura doctrinal ni intelectual, siendo vulgar y a veces hasta grosero.

Son 20 los casos conocidos por la Inquisición, de los cuales 6 fueron absueltos, ya que, en realidad, no eran herejes, sino ignorantes, y por tanto sólo 14 casos pueden, de alguna manera, ser considerados como tales. De ellos, 9 corresponden a extranjeros. Por tanto, y según los módulos inquisitoriales, bien podemos afirmar que el protestantismo en modo alguno caló en el alma del hombre albacetense.

III.6. PROPOSICIONES

Bajo el epígrafe de proposiciones la inquisición persiguió a toda una amplísima gama de expresiones o pensamientos de quienes no dominaban la sutileza del lenguaje teológico, o en determinados momentos se dejaban llevar por la cólera o la broma, expresiones que podían ser consideradas como atentatorias contra cualquier dogma católico.

Es tan amplia la gama de posibilidades que esto conlleva que no es extraño que al final de sus días, cuando la Inquisición no tenía ya delitos a los que perseguir, las proposiciones fueran, con mucho, su principal actividad (232).

No es este, empero, el caso de Albacete, pues el número de procesos por este delito no es en modo alguno superior al de cualquier otro, ya que los 64 casos conocidos apenas si representan un 10% de todos los procesos.

(229) ADC 280/3889.

(230) Acerca de la creación de esta fábrica, véase: A.H.N. Consejo de Castilla. Sala Alcaldes de Casa y Corte, leg. 9460/11.

(231) A.H.N. Inq. 2874.

(232) En la última relación de causas conocidas de la Inquisición de Murcia, correspondiente al año 1819, se encuentran 271 procesos, de los cuales el 90 por ciento son proposiciones: J. BLAZQUEZ MIGUEL, *Inquisición*, p. 32.

Hay algunas mujeres procesadas por proposiciones, como la esposa del hornero de La Roda, Cristóbal de Arribas Moreno, que afirmaba rotundamente que las dispensas matrimoniales no las podía conceder el Papa porque estas personas estaban en pecado mortal y los hijo producto de estos matrimonios nacían en él; o como Catalina García, esposa del labrador Miguel López, de La Roda, ambas procesadas en 1593 (233). En este delito también se encuentran María Denia y Manuela Jiménez, juzgadas en 1781 y 1794, respectivamente (234), que son las únicas representantes de su sexo en la provincia de Albacete.

En muchos casos no se trata de sutilezas teológicas o religiosas, sino de simples palabrotas, que el celo inquisitorial veía a través de un prisma deformado por la ortodoxia. Tal es el caso de Pedro Antonio Tur Planelles, presbítero de Nerpio, que intentando vender unos garbanzos en el convento franciscano de Moratalla a precio excesivo, no le fueron comprados, a lo que Pedro Antonio replicó con coléricos bramidos y llamando a los franciscanos frailes cornudos. Detenido y procesado, fue condenado a dos años de reclusión en un convento, del cual se escapó escalando las tapias y de forma vagabunda anduvo por tierras albacetenses hasta que de nuevo fue detenido, en 1660, y de nuevo procesado (235).

Otro tanto puede decirse de Vicente Nicolás Porcel, gobernador de Minaya, en 1757, porque habiéndole pedido limosna los sacristanes el día de Santiago, respondió: "qué misas qué vestuarios de mierda ni qué carajo" (236).

Algunas frases o pensamientos tenían una altura intelectual superior, como el sermón que predicó el franciscano Fr. Castaño, en Villarrobledo en el año 1643, haciendo veladas insinuaciones contra la virginidad de María, pero tan hábilmente expuestas que los inquisidores no pudieron condenarle, ordenándole, eso sí, que en adelante predicara con más claridad (237).

El resto de los procesos ni son obscenos ni intelectuales, limitándose a reflejar los diversos sentimientos que inspiraban las almas sencillas de quienes los referían.

Tal es el caso de Tomás Martínez Tomás, de Tobarra, que negaba que los niños que morían fuesen al limbo, ya que, según el, iban derechitos al infierno. Tan poca importancia le dieron los inquisidores que su causa fue suspendida apenas iniciada en 1663 (238).

(233) A.H.N. Inq. 1931/8.

(234) ADC 623/7550; *ibidem*, 630/7686.

(235) A.H.N. Inq. 2823; *ibidem*, 2022/69.

(236) *ibidem*, 3728/16; ADC 603/7278. Causa suspendida.

(237) *ibidem*, 2022/58.

(238) *ibidem*, 2022/71.

Un caso más interesante es el de Inocencio de Aldama, de Villarrobledo, joven de 28 años, de vida bohemia y de una gran cultura, siendo de un brillantísimo ingenio y de agudo razonamiento. Opinaba que cualquiera podía salvarse en cualquier religión, ya que todas procedían de la misma cepa de la que salían diferentes sarmientos. Interrogado por los inquisidores no se retracta de cuanto ha dicho, e incluso quiere hacer proselitismo entre los graves y sedudos funcionarios del Santo Oficio, por todo lo cual se le consideró loco y en 1703 fue recluído en un hospital de Valencia (239). Como se ve, lo de encerrar a una persona porque en su "locura" no está de acuerdo con las teorías oficiales no es nada nuevo.

Mucho más prosaico y mundano es el caso de Francisco Villaescusa, jornalero de Montealegre, en el año 1797, que harto de esperar de Roma la dispensa papal para poder contraer matrimonio, y acuciado por los previsibles deleites matrimoniales, en plena plaza dijo que él tenía la misma facultad que el Papa para conceder dispensas y que ésto sólo debía regirse por las necesidades de la Naturaleza, y que él ya no podía aguantar más (240).

De todas formas, como es lógico, este tipo de delito se dió fundamentalmente en religiosos, mucho más familiarizados con temas teológicos, siendo, con mucho, más numerosos los pertenecientes al clero secular (*).

III.7. MISTICISMO

A partir del siglo XVI corrientes espirituales recorren el suelo español, buscando una forma más íntima de unión o relación con Dios. Por si esto fuera poco, la Reforma, con la que coincidían muchos de estos postulados, vino a atizar este fuego espiritualista, causando dobles quebraderos de cabeza a quienes estaban encargados de velar la ortoxia del catolicismo.

No fueron, al parecer, muy dados los albacetenses de estos siglos al misticismo. Quizá su vida, dura y austera, les impidiera tener propensión a estos temas tan abstractos, siendo muy pocos los casos de alumbrados que se dieron en la provincia.

Históricamente se dió este nombre a ciertos disidentes religiosos del siglo XVI, muchos de ellos judeoconvertos, cuya doctrina clave es que Dios, por medio de la Sagrada Escritura, sin más, revela la correcta interpretación

(239) A.H.N. Inq. 2845.

(240) Ibidem, 3727/127.

(*) La relación de todas las personas procesadas por este delito puede verse en el apéndice VI de esta obra.

de las Escrituras y lo defiende del error doctrinal (241), lo cual estaba muy relacionado con las teorías de Calvino. Sin embargo, los inquisidores nunca los confundieron con los protestantes, considerando que sólo había diversas semejanzas entre sus ideas (242).

Es, en realidad, un movimiento elitista y aristocrático, que cuando es tomado por el pueblo cae casi en la anarquía. En Castilla, concretamente, nace de la nobleza y a ella va a parar en último extremo (243).

El nombre de alumbrado suena por vez primera a principios del siglo XVI, siendo un franciscano de Ocaña su protagonista, el cual afirmaba que uniéndose con mujeres engendraría profetas (244).

En Albacete los primeros casos conocidos van casi con un siglo de retraso con respecto a otros lugares. Así, hasta 1621 no aparece Ana Gallega, vecina de Minaya, mujer de una gran sensibilidad de la que dió pruebas desde temprana edad. Cuando tenía tan sólo 7 años, estando cogiendo esparto, oyó una voz que le llamó por su nombre tres veces. A partir de ese momento sus arrobos místicos se fueron sucediendo, hasta llegar a altas cotas en su juventud.

Esta mujer no leía Biblias, ni mucho menos interpretaba pasajes bíblicos. No, nada de eso; para ella sólo existía el amor por Cristo de una manera pura, sencilla e íntima y era recompensada con su presencia.

En el mismo año en que fue procesada llegó a afirmar que había visto a Cristo crucificado entre la ropa de la cama, en medio de un gran resplandor. De todas formas, la Inquisición no procedió contra ella, dejando el proceso sin calificar y sin profundizar demasiado en el caso (245).

El otro caso, diez años más tarde, es el de Pedro de Ribera, vecino de La Roda, que fue penitenciado (246).

Ha de transcurrir más de medio siglo para que se dé otro caso concretamente en 1682, siendo esta vez una tal Dorotea Martínez, alias Silvestre, esposa de Pedro Martínez, vecinos de Hellín, de 41 años de edad y costurera de profesión. Esta sí que tenía ideas bíblicas y se acercaba bastante a los postulados calvinistas, muy probablemente porque estaba en contacto con un impor-

(241) J. C. NIETO: "El carácter no místico de los alumbrados de Toledo 1509 (?)-1524" en **Inquisición española y mentalidad inquisitorial**. Ed. de A. Alcalá. Barcelona, 1984, p. 410-412.

(242) B. LLORCA: *La Inquisición española y los alumbrados (1509-1667)*. Salamanca, 1980, p. 81.

(243) A. MARQUEZ: *Los alumbrados. Orígenes y filosofía, 1525-1559*. Madrid, 1972.

(244) M. MENENDEZ PELAYO: *Historia de los heterodoxos españoles*. 3.ª ed. 2 v. Madrid, 1983, II, 149.

(245) ADC 403/5705.

(246) *Ibidem*, 434/6134.

tante foco alicantino. Físicamente se le describe como alta, de cabellos y ojos muy negros y de muy blanca piel. Su proceso fue rápido, siendo condenada a que abjurase de levi y desterrada por un año (247).

El último caso es de 1702, siendo su protagonista el fraile capuchino Antón Iribarne de Tarazona, de 50 años, detenido en el lugar del Cepillo (Alcazar), que frecuentaba asiduamente. También este personaje tenía sus ribetes místicos, aunque de mucha mayor altura que la anterior, por lo que el Santo Oficio fue mucho más duro con él, ya que fue privado de confesar perpetuamente y desterrado por 8 años, el primero recluso en un convento (248).

A principios del siglo XVIII, al menos en Murcia, hay una verdadera epidemia de molinosismo. Los procesos contra sus adeptos son continuados, aunque, bien es verdad, que las tierras albacetenses quedan al margen casi por completo.

No es el molinosismo una doctrina sencilla. Su creador, Miguel de Molinos, la dejó perfectamente expuesta en su libro: "Guía espiritual", cuya primera edición es de 1675. Hay dos caminos para llegar a Dios: el primero por la meditación y el razonamiento; el segundo, por la fe sencilla y la contemplación. El primero es para quienes comienzan, siendo el otro para los ya adelantados.

Para llegar a la paz interior Dios tiene que haber purificado el alma; los ejercicios y mortificaciones no sirven para nada. Es preciso someterse a la voluntad de Dios. La tentación sirve para probar al hombre y hacerle sentir su propia bajeza. Elemento de la máxima importancia es la elección de director espiritual, al que hay que someterse ciegamente.

Así, a través de angustias y tormentos espirituales y por el fuego de un amor ardiente e impetuoso, Dios purifica el alma hasta llegar al nihilismo estático, con lo cual se alcanza el más alto amor de Dios y el mayor desprecio de nosotros mismos.

De las cuatro personas procesadas por este delito en Albacete, tres son hombres, todos ellos religiosos.

Del primero, el franciscano Fr. José Clemente, de 50 años, morador en el convento de Villarrobledo, poco sabemos. Tan sólo que una luz interior, infundida directamente por el Señor, le permitía conocer las auténticas verdades y que su cuerpo, y lo que con él hicieran, no tenía importancia alguna. Durante el proceso no hubo forma de que se retractara, e incluso en la cárcel seguía con sus teorías. Así, pues, en 1739 fue privado perpetuamente de con-

(247) A.H.N. Inq. 2819.

(248) *Ibidem*, 2022/18.

fesar y desterrado por 8 años (249).

Caso totalmente diferente es el de Francisco Pardo Montejo, presbítero de Almansa, de 36 años de edad. A los 26 años, estando en el Colegio de San Fulgencio de Murcia, ordenado de menores, conoció a Ana María Josefa de Moya, alias "La Jesús María". Esta mujer se consideraba poseída por el demonio, cayendo, delante de él, en frecuentes éxtasis. Cuando él le conjuraba, ella descubría sus pechos y piernas, diciendo que eran cosa del demonio, pidiéndole que le acariciase todo su cuerpo, para su alivio. Después de estos "exorcismos" sucedía lo que tenía que suceder, aunque Francisco se justificaba diciendo que cuando tenía acceso carnal con ella tan sólo era para aliviarle del demonio, y, por tanto, no lo consideraba como pecado, "pues actuaba a modo de ciruxano, practicando su oficio..."

En realidad, esta Ana María era casi una mujer pública, ayudándose en sus menesteres con conjuros e invocaciones demoníacas, por lo que es condenada a 6 años de reclusión en la Casa de Recogidas de Murcia y se la dieron 200 azotes (250).

No se conoce cómo terminó, en 1740, el asunto para el presbítero, pero es muy probable que no saliera muy bien parado, habida cuenta de cómo la gastaban los inquisidores con este tipo de delito (251).

El caso mejor documentado y más interesante es el de María García Almagro y su director espiritual, el padre Antonio Serra, vecinos de Minaya. Era María de carácter alegre y buena bailarina, sin grandes problemas, hasta que comenzó a frecuentar al padre Serra. A partir de entonces comenzó a caer en arrobos místicos que cada vez fueron más frecuentes. Por otra parte, comenzó a despreciar la vida mundana y su propia personalidad, para irse entregando, bajo la dirección espiritual del padre, más y más a Dios. Así hasta que cayó enferma, agravándose paulatinamente, hasta que le dió un síncope y fue considerada muerta por el doctor. Más, he aquí, que a las pocas horas vuelve en sí y su director espiritual comienza a gritar que ha resucitado. Por si fuera poco, ella dice que ha estado en el Cielo y que ha visto y hablado a la Virgen. La gente del pueblo comienza a considerarle como a una santa y a coger reliquias. El sacerdote, como ella era muy pobre, la lleva a vivir a su casa, donde sus éxtasis son ya casi diarios, en los cuales el sacerdote la ponía en sus rodillas, juntando sus caras.

Entre éxtasis y amancebamiento casi público, el escándalo en Minaya fue

(249) A.H.N. Inq. 2855; *Ibidem*, 2858.

(250) J. BLAZQUEZ MIGUEL: *La hechicería*, p. 162.

(251) A.H.N. Inq. 3733/237.

de los que hacen época. Las denuncias a la Inquisición se suceden, aunque el Santo Oficio vacila en intervenir, hasta que un tal Julián Toledano denuncia haber hallado un feto en la bodega, al cabo de 15 años de misticismo.

En 1755 es detenida y conducida a las cárceles de la Inquisición de Cuenca, donde nada más llegar es examinada por un cirujano, pues declara estar muy enferma. Por un agujero disimulado en la puerta de su celda, se la vigila día y noche, para comprobar su misticismo. Fue acusada de molinosista, pero también podía haberlo sido de iluminismo, y penitenciada.

No corrió mejor suerte el padre Serra, ya que aparte de tener que pagar todos los gastos del proceso, tanto los de él como los de María, fue privado perpetuamente de dirigir almas y recluso por un mes en un convento (252).

III.8. SUPERSTICIONES

La hechicería en Albacete, con su cúmulo de supersticiones y creencias varias, estuvo relativamente bien representado en los procesos inquisitoriales. No fue, empero, una provincia con excesivo número de casos, y muy pocos, en realidad, fueron importantes o interesantes.

No existió, como prácticamente en toda España, la brujería tal y como la entendemos, con sus adeptas montadas sobre una escoba y acudiendo a nocturnos aquelarres. Los procesados por este delito son, por lo general, pobres e ignorantes gentes dedicadas a potenciar el amor para hacer de él una forma de vida, sin que, por otra parte, falten algunas personas dotadas de algún oculto poder, más o menos cierto, que escapa a nuestro conocimiento.

Las mujeres se dedicaban a preparar filtros amorosos para que las hembras no fuesen abandonadas por sus galanes, o para que las de vida airada gozaran del favor de sus clientes. Los hombres, por su parte, intentaban encontrar la forma de hacerse ricos desencantando tesoros fabulosos ocultos "de la época de los moros".

En el fondo de todo esto subyace la más primitiva superstición, en la cual no voy a extenderme, pues ya la he tratado en otros trabajos (253).

El primer caso conocido de superstición es el de Diego de Torres Azcáller, morisco granadino, vecino de Villarrobledo, en el año 1571. Proclamaba que no había purgatorio y que las almas purgaban en sus sepulturas de las iglesias. No sabemos más, pero alrededor de estas teorías debió de formar un sistema pavoroso que acabó dando con sus huesos en las cárceles secretas de la

(252) A.H.N. Inq. 3728/21 (1) y (2), 3728/22 y libro 633; ADC. 597/7215, ADC. 597/7215 (a) y 605/7301; *Ibidem*, 607/7286 y 7289; *Ibidem*, 611/7383.

(253) J. BLAZQUEZ MIGUEL: *Inquisición y brujería*; *Ibidem*: *La Hechicería*.

Inquisición de Cuenca (254).

Uno de los casos más interesantes es el de un tal doctor Llanos, vecino de Villarrobledo, que por medio de la astrología y horóscopos hallaba las cosas perdidas o robadas, describiendo a los ladrones con todas sus características físicas, para facilitar su identificación. Por esto cobraba un real. Son muchos los testigos que declaran a su favor, proclamando públicamente que no hay engaño y que gracias a este hombre han encontrado lo que habían perdido.

Es un caso semejante al del doctor Ginés Votia, con el que la Inquisición no supo qué hacer, considerando la evidencia de los hechos (255).

El doctor Llanos fue protagonista de un hecho verdaderamente tremendo. En 1569 aparece en Villarrobledo Juan Cabello, de profesión Cantero, para hacer una capilla en la aldea de La Ossa. Le acompañaba su hijo, jovenzuelo pendenciero y algo alborotador, que riñó con otro joven, al que descalabró. Aterrorizado, huyó. Como los días pasaban y no aparecía, el padre fue a ver al doctor Llanos, el cual, tras hacer sus cálculos, dijo que no le buscara más, porque estaba muerto. Añadió, seguidamente, que le habían asesinado en casa de Gonzalo Pacheco, indicando el punto exacto en que le habían enterrado y finalmente señaló el lugar dónde le habían matado, que era un pajar de la casa, y la hora exacta en que ocurrió. Efectivamente, el cuerpo del muchado apareció en San Francisco, junto a la casa de Juan Pacheco. Este extraño proceso se vió en el año 1571 (255b).

A finales de siglo vivían en Minaya dos mujeres dotadas de ciertos poderes, o al menos eso se creía, que les permitían saber del ánimo de un difunto. Eran Juana Díaz y Melchora de los Reyes. Su sistema era el siguiente: la víspera de San Juan rezaban Avemarías y Padresnuestros, y al amanecer del siguiente día, tras los correspondientes conjuros, se colocaban en la ventana y la primera persona que oían hablar si decía "sí", era señal de que el alma estaba en el Cielo, y en caso contrario, en el Infierno (256). Como puede comprobarse aquí nada diabólico existe, sólo la ignorancia de unas gentes obsesionadas por saber de la salvación o condenación de las almas de los seres queridos.

Un caso curioso fue el de Julio Cacia Sansón, médico avecindado en La Roda, en 1612. Fue denunciado por María Bustos, esposa del boticario Juan de Espelta (257), ya que unos 10 años antes éstos tenían una botica en Lucena,

(254) ADC 251/3390.

(255) J. BLAZQUEZ MIGUEL: *La hechicería*, p. 134 y ss.

(255b) ADC, 251/3390.

(256) A.H.N. Inq. 1931/8, año 1593; ADC 334/4784.

(257) Este Juan Espelta no debía ser de muy sublimes creencias religiosas, ya que años después, en 1615, fue acusado de varias opiniones contrarias a la misa y antes de que pudiera ser prendido huyó a Francia, abandonando mujer y botica. ADC 388/5515.

cerca de Valencia, y allí conocieron a Julio, quedando obnubilados por sus saberes ocultos, ya que les predecía el futuro, hacía llover a su voluntad, realizaba experimentos en su habitación, con gran humo y olor a azufre, etc. Todo esto les impulsó a contratarle como mancebo, para que él y el demonio familiar que decía tener les protegiesen. La cosa, sin embargo, parece tener algún ribete erótico, de una especie de "menage à trois". Sea como fuere, el matrimonio marchó a vivir a La Roda y perdieron las relaciones.

El tiempo fue lo que Julio no perdió, pues aprovechándose de sus "poderes" engatusó a una viuda rica, gracias a la cual saneó su hacienda. Seguidamente, y esto, al parecer, era un hecho evidente, recorrió el Reino de Valencia haciendo extrañas curaciones que le valieron la bonita cifra de 1.000 reales, con los cuales marchó a Valladolid, donde consiguió el título de doctor y con el en el bolsillo se presentó en La Roda, donde —presiento que por despecho— fue denunciado por María al Santo Oficio.

Puesta en marcha la implacable maquinaria inquisitorial se descubre que, demonios familiares al margen, este hombre estaba casado en Malta y con varias hijas, sin que sepamos cómo terminó este proceso (258).

Es probable que el pueblo más relacionado con hechicerías fuese La Roda, al menos durante el siglo XVII. Efectivamente, en este siglo existía la tradición de juntarse 2 o 3 hombres y otras tantas mujeres, el día de San Juan, y cogiendo a algún niño quebrado le llevaban donde había algún árbol o higuera, desgajando una rama, pero sin acabarla de desunir y pasaban al niño por debajo. Seguidamente la soltaban y si la rama se unía con las demás del árbol el niño sanaba. Todo este truculento acto se hacía en la huerta (259).

Una antiquísima tradición, que ya en este siglo casi había desaparecido, consistía en llevar a un niño que padeciese de lobanillos a la casa de alguna persona que hubiese muerto hacía pocas horas. Cogiendo la mano del cadáver bendecían al niño y según el cuerpo del difunto se iba corrompiendo en su tumba, el niño iba sanando, según se creía (260).

Aquí las hechiceras no eran raras. En 1647 es procesada Ana Redonda, de 38 años, viuda, no muy alta, blanca de piel, ojos tirando a negros y más bien gordita. Su especialidad consistía en conseguir que un hombre regresase junto con su amante, para lo cual se valía de los siguientes conjuros: "oçico de codo, coraçon de asno muerto si alguien ta ha dicho mal de mi escupele y vente a mi". "Abia vino en abia sacramentaria puesto en cruz paz sea aqui" (261).

(258) A.D.C. 379/5361.

(259) Véase, además, J. CARO BAROJA: *La estación de amor*. Madrid, 1983. p. 119 y ss.

(260) ADC 729/1253.

(261) Ibidem, 473/6457.

Esta era muy amiga de otra hechicera, llamada Isabel Sobera y maestra de Ana Merchante. La primera tenía una piedra de imán, del tamaño de una ave llana, metida en una bolsa, junto con limaduras de hierro, perlas, coral y una moneda extranjera, con todo lo cual hacía sus conjuros (262). La segunda realizaba, más o menos, la misma parafernalia y fue penitenciada. Sus procesos corresponden a los años 1647 y 1649 (263).

Del mismo grupo era María López, que estaba amancebada con un tal Serrano, hombre duro y violento, que tenía intención de abandonarla. Para evitarlo, María preparó un guiso hechiceril, cuya receta era: un poco de pan molido, un puchero con un poco de miel y un papel con especies de clavos y canela. En un mortero de barro echó unas abubillas y cuando estas aves estaban bien cocidas trituró sus huesos hasta hacerlos fino polvo, los cuales mezcló con lo anterior, removiéndolo a conciencia durante varias horas. Así preparada la pócima, hizo dos pedazos de alajud y dejó que se enfriaran. Al llegar la noche y presentarse en casa su amigo Serrano, María le puso el guisote en la mesa y llevándose el buen hombre una cucharada a la boca estuvo a punto de vomitar la primera papilla que tomó, como no podía ser menos, tras lo cual cogió un palo que estuvo a punto de romper en las costillas de su amante, pensando que le había querido envenenar (264).

También relacionado con este grupo se encontraba un hombre, Juan Bravo, aunque no era más que un simple aficionado a estos temas, al que le gustaba asustar a sus vecinos, por lo cual tan sólo fue advertido en 1648 (265).

Cuestión aparte es el tema de Pedro Alexandro, un flamenco avecindado desde hacía muchos años en La Roda, donde servía como criado a Rafael Carrasco Ramírez de Heredia y Bazán.

Habiendo ido Rafael con su madre y una hermana a la Fuensanta, a visitar la imagen de Nuestra Señora del Remedio, a la hermana le robaron una joya de gran valor, lo que causó gran aflicción a todos. Pedro, viendo la pena de sus señores, les indicó, en gran secreto, que si querían él podría averiguar quién había robado la joya, tras lo cual hizo la prueba del cedazo y las tijeras. En una oscura habitación fue nombrando todas las personas sospechosas, y al llegar a una tía de la dueña el cedazo giró enloquecidamente. A partir de ahí,

(262) ADC 475/6475.

(263) *Ibidem*, 471/6426; A.H.N. libro 628.

(264) ADC 475/6475.

(265) A.H.N. Inq. libro 628. Era su amiga Luisa de Ocha, amante de Pedro de Salazar, y al ser abandonada por éste, intentó hechizarle con una prenda de vestir. También era creencia en el pueblo que había vuelto loco, a base de conjuros, al amante de su hermana. Su proceso fue suspendido.

todo fue preguntar a este hombre por cualquier cosa oculta o desaparecida, hasta que por remordimientos de conciencia sus propios amos le denunciaron, siendo condenado en 1656, a reclusión por 6 meses en un convento y 2 años de destierro (266).

No es extraño, pues, que la gente de La Roda estuviese en cierta manera obsesionada por estos temas, obsesión que se veía fortalecida por algunos extraños acontecimientos que de vez en cuando sucedían. Muy comentado fue el ocurrido en septiembre de 1612, cuando a medianoche aparecieron unas extrañas luces, como de fuego, en lo alto del campanario de la iglesia, estando el templo cerrado y al subir el sacristán, que fue avisado a toda prisa, nadie fue encontrado, sin que jamás se pudiera saber la causa de esas luces, pero cuyo recuerdo se perpetuó largo tiempo en la memoria colectiva del pueblo (267).

A partir de mediados del siglo XVII decrece en La Roda este tipo de creencias, y así hemos de esperar hasta un siglo más tarde para encontrar un nuevo caso de hechicería. Esta vez se trata de Isabel López Navalón, quizá la mayor hechicera de cuantas han existido en la localidad de las que tenemos noticias.

Esta mujer era muy temida por todo el mundo, ya que sus maldiciones —según se creía— solían cumplirse y se citaban casos de niños que por sus hechizos quedaron tullidos.

Solía ir, a medianoche, y en determinadas fechas, al barrio de la Voleta, y en un cercado allí existente se tumbaba en la hierba, quedándose largo tiempo inmóvil, bañada por la luz de la luna, y seguidamente comenzaba a convulsionarse, echando espumarajos por la boca y quedando después como muerta, por lo cual pocas personas pasaban por esa zona cuando ella estaba allí.

A tanto llegó su fama —su mala fama— que un vecino suyo, llamado Juan Trincado, intentando quizá sobrepasarse, le pidió un vaso de aguardiente y al beberse se quedó impotente. A las pocas semanas, su esposa acude a Isabel y le dice que su marido: “se ha quedado sin sus partes vengoncosas, flaco, desconsolado y sin fuerzas...”. Este caso se hizo famoso por todas partes y se comentaba que: “Juan Trincado se havia quedado sin trastos porque la comadre Isabel Lopez los queria y su mujer tanvien”. Así las cosas, la desesperada esposa vuelve a Isabel y la amenaza que o sana a su esposo o la denuncia al Santo Oficio. Días después, estando el decaído Juan hablando con unos amigos en la calle, pasó junto a él Isabel y le rozó. Al momento Juan sintió un ligero calor-

(266) A.H.N. Inq. 1931/21; ADC 499/6613.

(267) ADC 379/5361.

cillo en el lugar frío durante tanto tiempo y aquella noche su esposa tuvo, aunque en no mucha medida, aquello por lo que había estado suspirando tantos meses. Ocurrió este caso en el año 1767 (268).

Las curadoras de hechizos y hacedoras de ellos eran una legión en estos siglos. Albacete estaba representado por María de Carvajal, de Bienservida, aunque cuando fue denunciada ya había fallecido (269), lo mismo que Andrés de Torres, de Jorquera (270), por lo que ambas causas quedaron en suspenso.

Un fraile aparece entre esta caterva de supersticiosos. Se trata de Fr. Pedro Ciruela, de la Orden del Carmen, residente en Caudete, y que fue condenado a un año de reclusión (271).

Mención especial merecen las curanderas, que no siempre es posible deslindar de las hechiceras y desde luego los inquisidores no se molestaban en buscar matices diferenciales.

Entre las más representativas tenemos a Ginesa del Val, vecina de Yeste, con fama de auténtica bruja, pues algunos testigos afirmaban que le habían visto volar por las noches. Era especialista en desligar a los hombres, midiendo a palmos la cama donde dormían, y recitando a la vez conjuros en lengua morisca, variándolos según acababa la medición con un palmo completo o menos. Se afirmaba que muchas veces las camas de los "pacientes" se agitaban violentamente, oyéndose grandes ruidos, mientras Ginesa, en su propia casa, hacía sus conjuros. Todo esto y algunas otras cosas le valieron 2 años de destierro (272).

Más ingenuo es el caso de María de los Santos, de Socovos, niña de 12 años, la cual intentó curar a una persona, enferma de un brazo, con una olla de agua hirviendo, tomando después un lebrillo y haciendo cruces con un cuchillo en la boca de la olla, y así, repitiendo esto —más o menos— durante nueve días afirmaba que sanaría. Al parecer este conjuro se lo había enseñado una gitana, ya que en Socovos éstos eran muy abundantes. La Inquisición, viendo que no era más que una niña ingenua, suspendió la causa (273).

Más serio fue el caso de Catalina García, de Fuenteálamo, la cual curaba con oraciones, siendo severamente reprendida (274).

Muy famosa era, en 1734, "La Tía Morena", vecina de Caudete, que sa-

(268) ADC 615/7435.

(269) J. BLAZQUEZ MIGUEL: *La Hechicería*, p. 108.

(270) ADC 720/1011.

(271) J. BLAZQUEZ MIGUEL: *La Hechicería*, p. 155.

(272) J. BLAZQUEZ MIGUEL: *La Hechicería*, p. 115-116.

(273) *Ibidem*, p. 114-115.

(274) *Ibidem*, p. 129.

naba con los cabellos de los enfermos, que habían de ser llevados a su presencia envueltos en papel, estando el doliente a muchas leguas de distancia. Sobre ellos hacía cruces y rezaba ciertas extrañas oraciones.

Es curioso, y esto nos da que pensar, que muchas veces, al contemplar los cabellos no los quería coger, diciendo que el enfermo ya estaba muerto, y esto siempre había sido cierto, según se comprobó.

Otras veces, sin embargo, le bastaban las ropas, aunque ella siempre prefería los cabellos (275).

Un caso muy semejante al anterior es el de Rosa Mayordomo, de Tobarra. Con los cabellos echados en una taza de aceite sabía de las enfermedades y la forma de curarlas, organizando, eso sí, un buen montaje teatral, con llantos, gritos y lamentos.

Cuando el enfermo acudía a su casa, le hacía unas cruces sobre la cabeza, diciendo: "Christo vive, Christo reyna, Christo impera, te libre y te defienda, Dios te cure y Maria SSma", tras lo cual rezaba tres Credos.

En realidad, al parecer sanaba y la Inquisición la reprendió solamente, haciéndole prometer solemnemente que no volvería a hacer estas supersticiones.

En estos momentos, al menos otras dos personas hacían los mismos ritos, lo que prueba su abundancia, pues sólo una ínfima minoría era denunciada al Santo oficio. Se trataba de un tal Tomás, escribano de la villa, y de una "Tía Manuela", alias "La Beata", que no fueron procesados, siendo denunciados en 1770 (276).

Uno de los casos más sugestivos es el de Juana Francisca Bernadi y Vassal, genovesa, vecina de Munera, de 44 años de edad. Su descripción física era: alta, de piel blanca, ojos grandes, pelo castaño y tres lunares en la mejilla izquierda, nariz afilada y rostro algo encendido.

Esta mujer recorría frecuentemente los pueblos de los alrededores, sanando con el simple roce de sus manos e, incluso, con el roce de sus vestidos.

No sólo esto, sino que tenía ciertos ribetes de visionaria, como demostró estando encerrada en la cárcel, ya que afirmó que en esos momentos su casa estaba ardiendo, como así era. Siendo interrogada acerca de todo esto, Juana Francisca se reafirma en sus poderes, desafiando valerosamente al Tribunal, el cual, al contrario que en otras ocasiones, no fue benévolo, ya que le condenó a destierro perpetuo de Munera y 8 años de la Corte y Murcia y 200 azotes (277).

(275) ADC 595/7198.

(276) Ibidem, 617/7444.

(277) J. BLAZQUEZ MIGUEL: *La Hechicería*, p. 130-132.

De curadores de animales tan sólo conocemos los casos de Francisco Valera y Martín González, que tenían formada una especie de sociedad veterinaria en Valdeganga. Sanaban a toda clase de animales, pero estaban especializados en cerdos que tenían gusanos, para lo cual se limitaban a ponerles al cuello una cédula en la que estaban escritas palabras de Salmos (278).

Todas estas gentes estaban implícitamente acusadas de pacto con el Diablo, ya que él era el único que podía darles estos supuestos poderes o saberes. Al margen del curanderismo, hay varias personas procesadas de tener trato en él, sin más. Este es el caso de Lucía Maestra, viuda, vecina de Valdeganga, de 50 años, que en 1616 se presentó espontáneamente ante la Inquisición de Cuenca, y declara que desde hace 25 años es perseguida por el Diablo, el cual le inculca pensamientos contra la Fe Católica, induciéndole a realizar ciertas ceremonias con sabor judaico. No parece, sin embargo, que los inquisidores le tomaran en serio (279).

Por algo parecido se detiene, en 1676, a Catalina la Villareja, de Villarrobledo, y sin que sepamos concretamente por qué se detuvo, en 1676, a una tal María del Cerro, de El Provencio, la cual, habiendo sido puesta en el tormento, le denunció de estar amancebada con un primo suyo y de que gracias a haber hecho un pacto con el demonio éste no podía abandonarla (280).

El único caso de algo parecido a brujería, con sus vuelos y demonios, es el de Manuela María García, de Villamalea. Esta joven estaba sirviendo en Madrid, en casa de José del Olmo. Enfrente de la casa vivían unas auténticas brujas, aunque ella no lo sabía. Habiendo hecho amistad, le propusieron entrar en su círculo, a lo que accedió gustosa. Así las cosas en varias ocasiones viajaron a Valencia, a Portugal, etc. Total, que su amo, al enterarse de su afición a las excursiones, le devolvió a su pueblo, donde fue detenida, en 1744, y llevada a Cuenca para que explicara su conducta (281).

En modo alguno podían faltar en Albacete personas que se dedicasen a buscar tesoros encantados, ocultos desde la época de los moros y con los que esperaban resarcirse de toda la miseria que desde su nacimiento les había rodeado. Algunos eran verdaderos creyentes, pero otros se aprovechaban de la credulidad y la codicia de los demás para medrar a su costa.

Y no siempre los crédulos eran gente inculta, sino hombres de estudios, como es el caso de Diego Jiménez Ortiz, abogado de Villarrobledo, procesado

(278) ADC 475/6473.

(279) Ibidem, 722/1071.

(280) Ibidem, 733/1326.

(281) Ibidem, 600/7234.

en 1631-32, por pertenecer al círculo de Cristóbal de Chirinos, buscador de tesoros (282).

Lo mismo puede decirse de Pedro Carrasco, presbítero de Albacete, el cual poseía para ayudarse en sus búsquedas varios libros de magia, entre los cuales se encontraba el mítico "Clavícula de Salomón". Cómplice de éste era otro sacerdote, llamado Cayetano, y otras personas más. Fue condenado a confiscación de la mitad de sus bienes y 8 años de destierro (283).

En agosto de 1633 aparece en Alcaraz un anciano ciego, llamado Miguel Meseguer. Llama a la puerta de una casa y a la mujer que le abre le dice que en su domicilio hay un tesoro escondido valorado en 30.000 ducados y que él se contentará con tan sólo 10.000. Entra en la casa y señala un lugar en el suelo de una habitación, seguidamente saca 4 varas, cada una de las cuales tenía una horquilla en la punta y dice que tantas vueltas como diesen, tanto estaría de profundo el tesoro. Seguidamente exclama: "baricas criadas por Dios Padre por Dios Hijo y por Dios Spiritus Sto por la gracia de Dios alcanzo me digais y declareis quantas baras de fondo esta este tesoro". Seguidamente las varas dan 8 vueltas.

Tras unos momentos de descanso, y para relajar la tensión, prepara unas velas de cera, que previamente se habían traído de la Cofradía de las Animas, y comienza a recitar unos extraños conjuros. Al llegar a este extremo, la mujer comienza al principio a asustarse y después a ponerse histérica, y le echa de la casa, desentendiéndose del caso.

De todas formas este asunto pronto es sabido por toda la localidad y a los pocos días una persona le dice que ha soñado que había un tesoro en su casa y que necesita su ayuda para sacarlo, aunque quién le sacó sus buenos reales fue el ciego a él, a cambio de unas velas y unos papeles llenos de "fórmulas mágicas".

La gente, en su deseo de riqueza, no escarmentaba y la fama del ciego llegó a su cima cuando públicamente declaró que en los Picarros de Valdeinfierno había un inmenso tesoro. Al anochecer partió una procesión hacia ese lugar y allí, tras previos conjuros del buen hombre, se pasaron la noche picando sin sacar nada, excepto la olla de carne de jabalí que él se comió, mientras los demás se desollaron las manos con los picos y las palas.

Habiendo sido detenido, fue condenado, en 1653, a 200 azotes y reclusión perpetua (284).

(282) S. CIRAC ESTOPAÑAN: *Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva (Tribunales de Toledo y Cuenca)*. Madrid, 1942, p. 72 y ss.

(283) J. BLAZQUEZ MIGUEL: *La Hechicería*, p. 185.

(284) A.H.N. Inq. 2022/51.

Otro caso similar se dió en Madrigueras, siendo esta vez su protagonista José Ibáñez, que padecía una lesión de corazón. Según decía en el año 1776, se le apareció un joven moro, guapo, de pelo rojo, el cual le comunicó que en el cerro de San Jorge, junto a la ermita del mismo nombre, había un tesoro oculto y encantado. Le informó que yendo allí debía decir: "Justa Moyses", y llamarle por su nombre: Leonit. Tras esto se abriría un agujero en la tierra y descendiendo por él se encontraría una estancia donde había 3 o 4 tinajas llenas de oro y sobre una de ellas un conejo. A este animal tenía que meterle un sable —que previamente le habría sido entregado por el moro— por la boca, y al morir, el morito quedaría desencantado y el tesoro sería para José.

Al saberse esto públicamente todo el pueblo se dirige al cerro, acompañando a José Ibáñez. Al llegar allí, no se decide a decir las palabras, pero es obligado a hacerlo por la multitud. Por fin, y con voz muy temblorosa, dice: "Leonit", y cae fulminado al suelo. La gente ni se preocupa de él y todo el mundo comienza a excavar sin ton ni son, las autoridades a la cabeza, dejando como una criba el terreno, sin sacar nada en claro. Interviene el Santo Oficio, y habiéndole examinado dictamina que es un enfermo medio tonto y se limita a reprenderle suavemente (285).

Otro tipo de superstición, con una gran dosis de sacrilegio, aparece en el siglo XVIII. Se trata de llevar consigo una hostia consagrada para aprovecharse de sus presuntas virtudes. En estos casos la Inquisición actuaba con gran rigor.

En 1726 es procesado Miguel García, de Villalgorido del Júcar. Había pedido al sacristán de la iglesia del pueblo que le proporcionase unas formas consagradas, ya que tenía pensado matar al alcalde, Pedro Serrano y a Diego Gómez y marcharse después por el mundo a buscar fortuna. Con las hostias en su poder no habría bala ni estocada que pudiera herirle, según la creencia generalizada en estas personas. No sabemos cómo terminó el asunto, pero presumiblemente no sería muy favorable para él (286).

En Montealegre se dieron varios de estos casos, aunque sólo conocemos uno en concreto, el de Juan Sánchez Navarro, labrador y analfabeto, que siempre llevaba consigo una hostia, hasta que fue descubierto en 1767 (287).

No es extraño que los sacerdotes anduviesen con los ojos bien abiertos y siempre pensasen lo peor a la menor falta que hallasen. Este fue el motivo del gran escándalo que se organizó en Almansa, cuando fue robado en la parro-

(285) ADC 620/7491.

(286) A.H.N. Inq. 3728/93 y ADC 589/7164.

(287) *Ibidem*, 2871, 3734/91 y libro 680.

quia el copón del sagrario y las sagradas formas que contenía. El cura solía dejar puesta la llave en el sagrario y esta fue la causa por la que se pudo cometer el robo. Otro semejante había ocurrido en el convento de Las Angustias. Se piensa lo peor, desde una conspiración masónica hasta poco menos que una banda organizada dedicada a estos menesteres. Interviene primero el Comisario del Santo Oficio y los familiares, inmediatamente las autoridades, seguidamente unos funcionarios enviados por los inquisidores. El escándalo tiene en vilo a todo el pueblo, hasta que se descubre la simple verdad: el cura se había dejado la puerta abierta y unos niños, jugando, las habían cogido y destrozado sin malicia alguna. El sacerdote, al saberlo, les prohibió decir nada y les dió 4 cuartos para comprar su silencio (288). A esto se redujo "el escándalo del robo de las formas consagradas" del año 1805 (*).

III.9. POR TODAS PARTES DELITOS

9.1. TESTIGOS FALSOS

Este delito se solía dar, por lo general, en las informaciones de limpieza de sangre y en las matrimoniales. De las primeras ya hemos visto algunos casos en la página 40 de esta misma obra. De las segundas, en Albacete se dieron muy pocas. La más sonada, a tenor de la documentación conservada, es del año 1729, y fue a causa del matrimonio de Andrés García de Soria, el cual compró a dos testigos, Lorenzo Fernández Pérez y Pedro Guerrero, vecinos de Socovos, donde se celebró la boda, para que testificaran que era soltero, lo que era falso. Descubierta el engaño, ambos perjurios fueron condenados a 5 años en galeras y 200 azotes, pena desproporcionada al delito y mucho más dura que la impuesta a blasfemos, por ejemplo (289).

Que las penas para estos delitos no eran nunca suaves lo vemos en el caso de Francisco López, de Alcaraz, que, además, falsificó documentos para que un fraile, Francisco del Campillo, agustino, pudiera casarse con Tomasa Martínez. Fue condenado a 6 años de destierro, los 3 primeros en el presidio de Orán (290).

(288) A.H.N. Inq. 3727/129.

(289) *Ibidem*, leg. 2853; *Ibidem*, leg. 2854.

(290) *Ibidem*, leg. 2860; *Ibidem*, leg. 3733/181; *Ibidem*, libro 678.

(*) La relación completa de los procesados por este delito puede verse en el apéndice VII de esta obra.

9.2. LECTURA DE LIBROS PROHIBIDOS

En prácticamente toda Europa existió un control sobre la prensa y el libro, recayendo sanciones sobre quienes imprimían, difundían o leían las obras prohibidas. La Inquisición añadió las penas aflictivas y espirituales. Además, por lo general, los acusados de este delito "a priori" eran sospechosos de libertinaje y de proposiciones, siendo en muchos casos juzgados por este conjunto de delitos (291).

Ha sido puesta en evidencia la casi total ausencia de mujeres lectoras de estos libros, siendo comentado por algunos autores que las que eran capaces de leer se contentaban con la lectura de catecismos (292), como así debía de ser, en realidad.

Muy pocos problemas tuvo el Tribunal del Santo Oficio con los albacetenses con este tipo de delito y prácticamente todos ellos se dieron en los siglos XVIII y XIX. Tan sólo en una ocasión fue procesado una persona en el siglo XVII. Se trata de Julián Martínez Conejero, abogado de La Roda, acusado en 1647 de leer libros no autorizados, estando su proceso incompleto y careciéndose de más datos (293).

Hacia el último tercio del siglo XVIII tuvo problemas con la Inquisición Marcos José Enríquez, nacido en Almansa en 1714. Fue profesor y rector de varios colegios y murió probablemente en el destierro. Su familia dió varios funcionarios al Santo Oficio, por lo que en modo alguno podía ser considerado como sospechoso, pero en su poder se halló el libro "Regimiento de Príncipes", obra que pretendía de alguna manera reformar determinados caracteres de la Inquisición (294).

En modo alguno puede acusarse a los inquisidores de dureza contra este clase de lectores, al menos en Albacete, ya que se solían contentar con ordenarles que entregasen los libros y se comprometieran a no volver a leer obras de esa índole. Tal es el caso de Juan García Sáiz, vecino de Minaya, procesado en 1751 por el Tribunal de Cuenca, acusado de leer el libro "Nueva planta de la Iglesia", del P. Villegas (295).

Para poder leer dichos libros era preciso tener permiso del Santo Oficio,

(291) M. DEFURNEAUX: *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*. Madrid, 1973, p. 66-67.

(292) L. DOMERGUE: "Los lectores de libros prohibidos en los últimos tiempos de la Inquisición (1770-1808)" en *La Inquisición española*, p. 606.

(293) ADC, 471/6438.

(294) J. MARTINEZ DE LA ESCALERA: "Utopía y reforma de la Inquisición", en *Inquisición española, nueva visión*, p. 220.

(295) ADC, 741/1519.

el cual era reacio a otorgarlo. Vemos esto muy concretamente en el caso de Joaquín Fernández de Terán, cura de Jorquera. Con fecha 4 de diciembre de 1804, solicita dicho permiso, el cual le es concedido en breve tiempo, concretamente 10 días más tarde. Sin embargo, en ese espacio de tiempo, se investigó a fondo su historial, que era inmejorable. Por otra parte, él alegó que ello redundaría en el mejor desempeño de su labor sacerdotal, ya que conociendo dichas obras mejor podría refutar sus errores (296).

Un confuso proceso contra María Josefa Roldán, esposa de Dámaso Lozano, vecina de Minaya, tenemos en 1815, ya que se le acusaba de leer libros prohibidos. La exhaustiva información que de la misma se hace no conduce a nada en claro, salvo que su conducta moral y religiosa es irreprochable. Decíamos que este proceso era confuso porque se encuentra entre otro contra la esposa de Laureano Torrijos, de la que no se sabe ni siquiera el nombre, aunque sí que era vecina del mismo pueblo. Del proceso no se sabe otra cosa más que leía el "Eusebio" (297). Fue ésta una novela de Montengón, con la que quiso imitar el "Emilio", de Rousseau, incurriendo en el yerro de no dar a su educando, en los dos primeros volúmenes, ninguna educación religiosa. El escándalo fue grande; y aunque quiso remediar el daño en los dos tomos siguientes, la Inquisición prohibió el libro, con lo que logró fama aun mayor. Para atajar esta situación, se permitió, previo expurgo, su edición en 1807, y desde esa fecha apenas si ya fue leído (298).

Finalmente, y como caso representativo de las pasiones pueriles a que la lectura de libros podía conducir, veremos un caso ocurrido en Alcaraz. El día 30 de septiembre de 1781, el Comisario del Santo Oficio de esa localidad, Francisco Ruiz Montoya, encuentra en la casa del vicario, Vicente Carrancio y Delgado, un ejemplar de "Fray Gerundio", del P. Isla (299) y junto a él varias cuartillas que indicaban claramente que se estaba sacando una copia manuscrita del mismo. Interrogado el vicario, declara que, efectivamente, lo está copiando para su hermano, Manuel Angel Carracio, residente en Madrid, pero

(296) Había cursado 8 años de estudios mayores, 3 de Artes, en el Colegio de San Pablo, de Burgos, y 5 de Teología, en el Colegio de San Pablo, de Palencia, San Gregorio, de Valladolid, y Santo Tomás, de Madrid. Había escrito varios libros y era un buen y experto predicador. A.H.N. Inq. 2878.

(297) ADC, 747/1693.

(298) M. MENENDEZ PELAYO: *Historia*, II, 542-543.

(299) El P. José Francisco Isla fue procesado por la Inquisición a propósito de su obra "Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas". A poco de aparecer el primer tomo, en 1758, fue prohibido por Cédula Real (17 de febrero de 1758) y una semana después, la Inquisición mandó suspender el primer y segundo tomo. A. MARQUEZ: *Literatura e Inquisición en España, 1478/1834*, Madrid, 1980, p. 61.

que en modo alguno piensa dejar el trabajo emprendido. Así las cosas, el Comisario se dirige a casa del vicario, a recoger todas las hojas ya copiadas. Como éste, que había llegado antes, se niega a abrir la puerta, es echada abajo y se le detiene, mejor dicho, se le intenta detener, pues no sólo se resiste con uñas y dientes, sino que excomulga al Comisario y a todas las autoridades locales que le acompañaban. Como con el vicario no pueden, detienen y encarcelan a su criado y cómplice de difusión cultural, Domingo de Mendíbil. El vicario, en represalia, detiene al notario del Santo Oficio, Ramírez. Puestas así las cosas, no se ve otra solución que parlamentar, acordándose día y lugar determinado. Mientras tanto, y para calentar a la opinión pública, el buen vicario no cesa de repicar día y noche las campanas, sin dejar dormir a ningún vecino.

Llegado el momento, ambos, vicario y comisario, se presentan en el lugar convenido, acompañados de sus respectivas escoltas, que previamente habían abandonado las armas, y acuerdan soltar a sus respectivos presos y poner el asunto en manos del Santo Oficio, terminando aquí cuanto sabemos de tan singular suceso (300).

9.3. *OPOSICION AL SANTO OFICIO*

Es cierto, indudablemente, que desde su establecimiento la Inquisición contó con sectores de la opinión pública que no vieron con agrado su actuación. Pero, desde la óptica que me da mi propia experiencia, creo que no fue tan radical como han opinado algunos autores, aunque tampoco hay que exagerar las tintas sobre las simpatías que sobre el pueblo despertó. Es probable que un término medio sea lo más adecuado y siempre considerando que prácticamente la totalidad del pueblo español lo aceptaba como un hecho consumado al que no era dado criticar.

Es curioso que en Albacete toda oposición o crítica abierta al Santo Oficio cesa totalmente en el siglo XVIII, precisamente cuando comienza a debilitarse su poder o, según varios autores, el miedo (respeto, diría yo) que inspiraba.

Por otra parte, es digno de anotarse que de las 12 causas conocidas, más de la mitad pertenecen a sacerdotes o familiares de la Inquisición.

Es notable y extraño la benevolencia con que un delito en teoría tan grave, por lo que suponía de menoscabo para su autoridad, era tratado. Así, por ejemplo, el presbítero albacetense Antonio de Villena, que era famoso en la

(300) A.H.N. Inq. 2024/2; *Ibidem*, 2874; *Ibidem*, 3735/342. De la magnitud de este caso da idea el que tan sólo el primer legajo citado consta de dos cuadernos de 138 hojas cada uno.

Corte por hablar públicamente mal de la Inquisición y revelar lo que sucedía en sus cárceles secretas, aparte de comer carne en viernes y tener acceso carnal con dos hermanas, tan sólo fue condenado a abjurar de levi y a reclusión durante un año en un convento (301).

Otro tanto puede decirse de Pascual Blázquez, clérigo de Barrax, que arrojó al suelo un mandamiento de la Inquisición. Habiendo sido detenido en 1581, se justificó diciendo que en esos momentos estaba furioso porque una avenida de agua le había ahogado un rebaño de carneros. La Inquisición dió por buena la justificación y se limitó a prenderle (302).

No se puede decir lo mismo del caso de Ana, “La Carretera”, esposa de Andrés González, mesoneros de La Roda. Al presentarse un alguacil del Santo Oficio a prender a su marido, éste huyó, acogiéndose a sagrado en la ermita de San Sebastián. Para darle tiempo a huir, su esposa y el hermano de ésta, Juan Carretero, se abalanzaron sobre el alguacil y mientras ella le sujetaba por la espalda, él le golpeó a conciencia. A los gritos del pobre hombre acudieron varias personas con la intención de ayudarle, pero Juan las detuvo esgrimien-do una espada y amenazando con ensartar a quién se acercase.

Detenidos y procesados, Ana fue condenada a oír una misa mayor en La Roda y advertida que nunca jamás se opusiese a un ministro del Santo Oficio y su hermano recibió 100 azotes. Sus causas se vieron entre 1582 y 1583 (303).

En 1628 fue procesado Diego Vázquez de Ballesteros, vicario de Yeste, por enfrentarse a los familiares del Santo Oficio de esa localidad, sin que se sepa del caso nada más (304), por lo que puede presumirse que la causa no tuvo mayor importancia, como tampoco la tuvo la de Pedro Rodrigo Vela, juez de comisión en La Roda, procesado por el mismo motivo, y cuyo proceso fue suspendido (305).

En 1662 fue detenido un familiar del Santo Oficio de Albacete, Nicolás Ochoa, por impedir el libre ejercicio de su misión a sus propios colegas. Su cuñado, Jerónimo Cantos Royo, familiar de Alcaraz, que le apoyó en su labor, fue igualmente detenido. Este ya había estado en la cárcel en 1644 porque pegó una soberana paliza al Comisario de esa localidad, junto con varios amigos.

(301) J. A. LLORENTE: *Historia*, II, 258.

(302) A.H.N. Inq. 2022/11.

(303) *Ibidem*, 1931/6; ADC, 291/4113.

(304) *Ibidem*, 2807.

(305) *Ibidem*, 1931/16.

Ambas causas debieron ser suspendidas (306) (*).

9.4. *DELITOS CONTRA LA IGLESIA*

Aunque el sacerdocio fue siempre respetado, nunca faltaron aquellas personas que, con mejor o peor intención, se burlaron de él. El caso más frecuente es la simulación de ser sacerdote. Parece que esta falta no fue considerada grave hasta el siglo XVI. Después de estallar la Reforma la cosa cambió. Paulo IV, por Breves de 20 de mayo de 1557 y de 17 de febrero de 1559, definió esta falta como sujeta a la Inquisición y punible nada menos que con relajación. Sucesivos Breves de Sixto V y de Clemente VIII confirman los anteriores, lo que demuestra la contumacia del delito (307).

En España no se llegó a la dureza de las penas anteriores, pero sí fue castigado severamente.

El primer caso conocido en Albacete es el de Pedro Carrasco, regidor de La Roda, el cual, estando en 1570 en su heredad, y pasando por allí un pastor, se disfrazó de sacerdote y se burló ante aquél de todo lo divino y humano, presumiendo a continuación públicamente por todo el pueblo de lo que había hecho. Con anterioridad había intentado convencer al licenciado Blázquez, clérigo del pueblo, para que celebrase misa en su casa, suplantando la hostia por pan. La causa está incompleta, por lo que no sabemos la pena impuesta (308).

Por el mero hecho de haber dicho misa sin estar ordenado, Fr. Francisco de Tárraga, franciscano en Chinchilla, fue condenado, en 1674 a 10 de destierro, los 8 primeros en galeras (309).

(306) *Ibidem*, 2824; *Ibidem*, libros 673 y 674.

(307) H. C. LEA: *Historia*, III, 754 y ss.

(308) Había sido denunciado por Fr. Marcos de Salazar, del monasterio de Nuestra Señora de la Fuensanta, de la Orden de la Santísima Trinidad, probablemente a causa de malquerencia nacida hacia 1561, en que habiendo querido instalar su Orden un monasterio en La Roda, fueron expulsados por los clérigos y legos de la localidad, con el apoyo de Pedro Carrasco, siendo, además, excomulgados, aunque su Orden —añade con cierto énfasis— no hizo caso de dicha excomunión. A tal extremo llegó este asunto que el propio sacristán de la iglesia, llamado Gascón, se subió al púlpito y desde allí dijo a los fieles que todo aquel que les diese limosna estaba excomulgado. ADC, leg. 250/3380.

(309) A.H.N. Inq. leg. 2830; ADC 520/6780.

(*) El resto de los procesados por este delito, cuyos procesos se encuentran en el ADC, son los siguientes:

- Gómez de Iniesta, Albacete, ADC 77/1133, 1520, penitenciado.
- Fernán González Pacheco, Minaya, ADC 204/2315 (b), 1556, penitenciado.
- Hernando de Bustos, La Roda, ADC 320/4608 (b), 1592, penitenciado.
- Pedro Vela Vázquez, La Roda, ADC 456/6297, 1638, suspensa.

Igualmente fueron procesadas varias personas por negar o renegar de la confesión. Tal es el caso de Luis de Angulo, presbítero de Alcaraz, que se ordenaba con un subdiácono al cual ponía en un libro las palabras de la absolución para que las leyese, ya que era incapaz de aprendérselas de memoria, vi- viendo, además, amancebado. En 1562 fue condenado a que abjurase de ve- hementi, privado de decir misa un año y recluso en un convento por dos años (310).

En auto de fe celebrado en Murcia el 8 de septiembre de 1560 salieron Francisca de Arias, mujer de Martín Hernández Buenache, y Ana Martínez Hornera, ambas vecinas de Bienservida, que durante mucho tiempo estu- vieron negando públicamente el sacramento de la confesión. La primera abjuró de levi y fue multada con 50 ducados; la segunda, condenada a varios años de cárcel (311).

Las bulas también fueron objeto de crítica, aunque de forma muy matiza- da, ya que este asunto lindaba con el protestantismo y podía complicarse. Los casos conocidos son los de Juan de Quesada, labrador de Villarrobledo, con- denado en 1562 a llevar una vela en las manos y una soga al cuello y a ser pa- seado por toda la localidad (312) y Agustín Gómez, vecino de Jorquera, proce- sado y absuelto en 1558 (313).

Recogiendo en parte todos estos sentimientos irreverentes y antirreligio- sos es el sermón burlesco que apareció en Abengibre el día de los Santos Ino- centes del año 1780, diciéndose en él que era un manuscrito de San Antonio de Padua, habiendo sido encargado por las Animas del Purgatorio, sin que se conozca su texto (314).

Tampoco las imágenes, y cuanto ellas representaban, se vieron libres de crítica y agresiones. La premeditada irreverencia hacia ellas se consideraba ra-

(310) J. A. LLORENTE: *Historia*, II, 259. Ignoro de dónde proceden gran parte de las afirmacio- nes de este autor. En el proceso por mi encontrado sólo se indica que se confesaba con uno que no era ordenado sólo de epístola y su condena fue: reconciliado con hábito y me- dio año de cárcel y suspendido de todo oficio sacerdotal perpetuamente. A.H.N. Inq. 2022/1.

(311) A.H.N. Inq. 2797. Tan sólo otros tres casos de este delito nos son conocidos. Son los si- guientes:

- Ginés Andrés, de Madrigueras, ADC 267/3664, 1576, causa suspendida.
- Diego de la Torre, hidalgo de La Roda, A.H.N. Inq. 1931/8, 1593, causa suspen- dida; ADC 713/811.
- Pedro Montoya, Villarrobledo, A.H.N. Inq. 2022/9, 1580, advertido.

(312) A.H.N. Inq. 2022/1.

(313) *Ibidem*, 2022/20.

(314) *Ibidem*, 2876.

zonable indicio de creencia errónea. Era considerada, en las épocas de mayor represión, propia de criptojudíos y protestantes.

Cuando el autor era un extranjero en cuya nación había herejía la cosa se ponía seria para él. En cambio para los católicos ("a priori" todos lo eran) españoles las penas no solían ser graves (315).

En 1595, Francisco Maestre, labrador de Hellín, es nombrado mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Al llevarsele a su casa las insignias, cetro, pendón y cera, no lo quiso recibir, despotricando, además, contra la imagen de la Virgen y diciendo que todo era hediondez y basura. Tan sólo fue reprendido y advertido y multado con 2.000 mrs. (316). Al año siguiente le toca el turno a Catalina, mujer de Juan de Nalda, labrador de Mahorra, de 60 años, que afirmaba que era mucho mejor adorar a un hombre que a un palo rebozado con barniz. A esta mujer se le describe como "de caracter áspero y terrible condición y muy acelerada que en qualquier ocasion se privava del entendimiento". Fue reprendida (317).

En Bogarra, en 1653, Juan de Ortega destruyó una imagen de Cristo de un arcabuzazo. Fue condenado a 100 azotes y un año de destierro (318).

Otro caso similar es el de Francisco del Castillo, vecino de La Roda. Hacía algún tiempo que Marcel Márquez, como era costumbre en el pueblo, había colocado unas imágenes de Jesús y María en un nicho sobre la puerta de su casa, en la llamada calle Grande, cerca de la ermita de San Juan. Era tradición que el día de Santa Ana salieran las soldadescas de las distintas cofradías disparando sus arcabuces. Al pasar la de Santiago, a la que pertenecía Francisco, éste soltó un escopetazo al nicho, destruyendo las imágenes. Al ser detenido declaró que su disparo fue sólo una salva y que el estruendo debió de ser el causante del destrozo. Por algo tan grave tan sólo fue reprendido, en 1759, advirtiéndosele, eso sí, que en adelante tuviera más cuidado (319).

Igualmente salió bien parado, en 1784, Francisco Fernández Reyes, de Yeste, por ultrajes a la imagen de San Francisco de Paula, aunque se desconozca con certeza el final del proceso (320).

9.5. DELITOS VARIOS

Como hemos visto en páginas anteriores, y como vamos a ver en las si-

(315) H. C. LEA: *Historia*, III, 766-767.

(316) A.H.N. Inq. 2022/24.

(317) *Ibidem*. 2022/25.

(318) *Ibidem*. 2820; *ibidem*, 2022/64.

(319) *Ibidem*. 3733/109; *Ibidem*, libro 633: ADC 609/7352.

(320) *Ibidem*. 2876; *ibidem*, 3731/11 ¿reprendido?.

guientes, cuanto se dice en las insistentes afirmaciones apologéticas de que en estos siglos no hubo ateos en España hay que tomarlas con alguna reserva, como bien señala un insigne erudito. Algo hay en los procesos, aunque sea una negación temporal de Dios, pero, probablemente, en su última hora, todos ellos solicitarían la asistencia de un sacerdote (321).

Los renegos —que no blasfemias, de las que ya hemos tratado— contra Dios no son frecuentes, pero existen. Tal es el caso de Gabriel Serrano González, de Bogarra, cuya causa fue suspendida en 1625 (322) y los hermanos Villaescusa, vecinos de Montealegre. El primogénito, José, proclamaba públicamente su ateísmo y ya había tenido problemas con la Inquisición de Granada (323). Francisco, ya había sido condenado por lo mismo en 1803, debiendo abjurar de levi, absuelto *ad cautelam*, un mes de cárcel y rezo del rosario diariamente durante un año, además de 6 años de destierro. De todo esto se rió el tal Francisco. Nuevamente, en 1809 le encontramos haciendo apología del ateísmo, quitando las varas a los alcaldes y quemando las puertas de las casas de los sacerdotes y en los ratos libres derribaba las cocheras del Conde de Montealegre. Al ordenársele al alcalde que le detenga éste declara que no se atreve y lo mismo dice el Conde.

De 1812 a 1814 fue alcalde constitucional del pueblo y prevaliéndose de su cargo daba la libertad a los presos políticos cuyas esposas le concedían sus favores. La decadencia del Santo Oficio en estos momentos dejó en suspenso la causa en el año 1816 (324).

Digno es de anotarse que no hay ni un sólo masón procesado, cuando, sobre todo a partir de principios del siglo XIX, aparecen las primeras causas contra ellos, aunque, al menos en los Tribunales de Murcia y Cuenca, no son muy numerosos (*).

(321) J. CARO BAROJA: *Las formas complejas de vida religiosa (religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII)*, Madrid, 1978, p. 200 y ss.

(322) A.H.N. Inq. leg. 2022/41.

(323) *Ibidem*, leg. 3727/126.

(324) *Ibidem*, 3720/37.

(*) Los múltiples y variados delitos de este apartado están relacionados en el apéndice VIII de esta obra.

CONCLUSIONES

Según hemos ido viendo a través de las páginas precedentes, tenemos, pues, conocidas y estudiadas unas 657 causas, que pueden ser ampliadas a 700, ya que nos consta documentalmente que existieron otras 43, cuyos procesos se han perdido, pero los nombres de sus protagonistas, no (325). Por tanto, al no conocer otra cosa más que su mera existencia, no he considerado oportuno más que indicarlos en el número de procesos de las localidades en que ocurrieron: La Roda, Minaya y Tarazona, como mero índice indicativo de que allí fueron procesadas esas 43 personas.

Mirando el gráfico de localidades, comprobamos que en la que más procesos aparecen es en La Roda, cosa extraña, ya que no era una localidad ni excesivamente poblada ni rica, al igual que ocurre con su vecina, Minaya. Sería muy interesante descubrir las raíces que subyacen en ese transfondo de heterodoxia. Recordemos que La Roda fue la localidad con mayor índice de brujería de toda la provincia y que en Minaya, pueblo pequeño y de escasa importancia, se dieron casi todos los casos de misticismo albacetense.

Pues bien, en La Roda se alcanzan los 141 procesos; sin embargo, en Hellín, donde por noticias sueltas sabemos que en los primeros momentos del establecimiento del Santo Oficio hubo multitud de procesos, en 1582 había nada menos que 290 sambenitos colgados de las paredes de sus templos, que sumados a unos 60 procesos de épocas posteriores, la cifra de procesados por la Inquisición en esa localidad podría alcanzar los 350 (326), y otro tanto podría decirse de Alcaraz.

Así, pues, es fácil comprobar que los 700 procesos que de forma más o menos completa nos han llegado podrían fácilmente ser ampliados hasta el millar, e incluso rebasarlo.

Por otra parte, ya se habrá advertido la ausencia del proceso de Macanaz, que por muy importante ha sido ya muy estudiado y a esos estudios remito al lector interesado (327).

Repasando el gráfico estadístico de la cronología de los procesos observamos que el mayor momento de represión inquisitorial conocido es a finales del siglo XVI, debido a los procesos contra los judaizantes, descendiendo a partir de esa fecha, con algunas subidas poco espectaculares en los primeros tercios de los siglos XVII y XVIII y mantenerse en una discreta tónica hasta el final de su existencia.

(325) Es un documento del siglo XVIII, titulado: "Lugares del distrito de esta Inquisición de Cuenca donde en cada uno se ha hallado los procesos de relaxados, reconciliados, penitenciados, suspensos y absueltos". ADC L-353.

(326) A.H.N. Inq. leg. 2022/18.

(327) MARTIN GAITE, C.: *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*. 2.^a ed. Madrid, 1975.

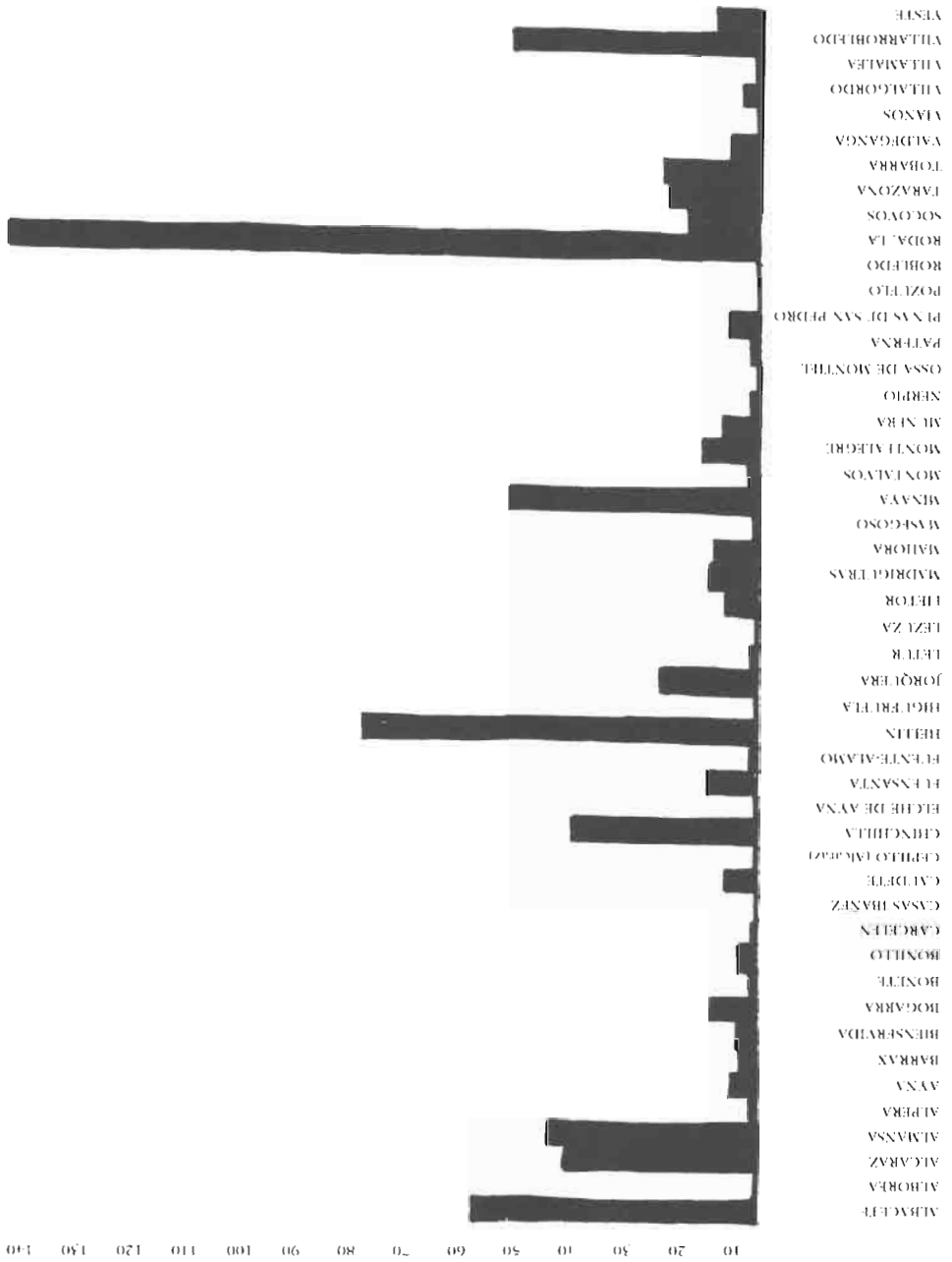
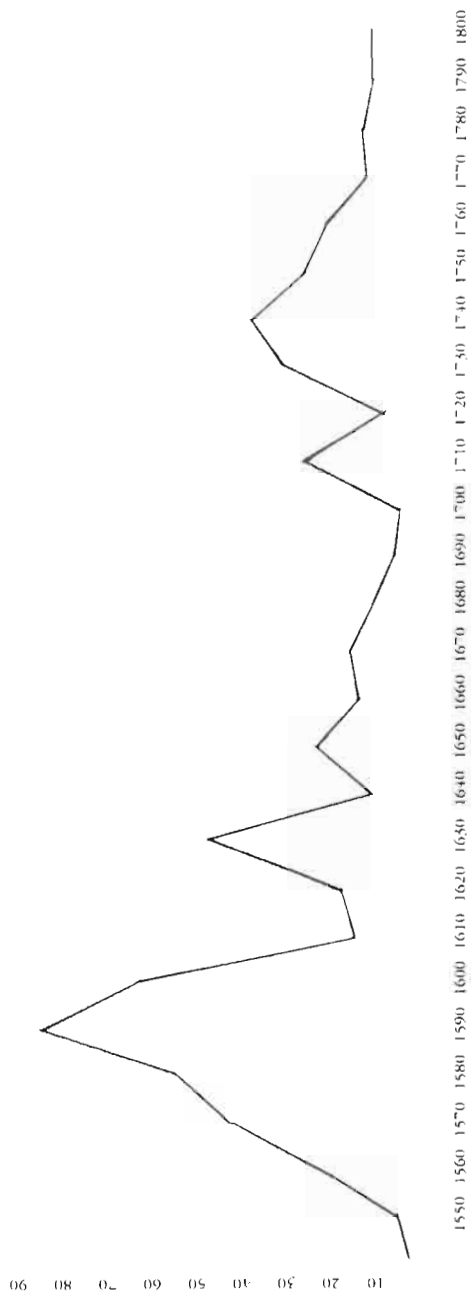


Gráfico del número de procesos inquisitoriales en las diversas localidades albacetenses.



Cronología de los procesos.

Por lo que respecta a las cifras de los delitos fueron las siguientes:

- judaizantes	83
- luteranos	19
- mahometanos	33
- blasfemos	131
- fornicarios	31
- bigamos	40
- místicos	7
- proposiciones	64
- solicitantes	86
- supersticiones	49
- delitos contra la Iglesia o la fe .	22
- testigos falsos	10
- oposición al Santo Oficio	12
- lectura de libros prohibidos . . .	4
- varios	<u>66</u>
Total	657

Numéricamente, el primer lugar lo ocupan los blasfemos, con un 20% de todos los delitos, cifra ésta verdaderamente elevada, máxime si consideramos que a partir del siglo XVIII prácticamente desaparecen. Siguen en importancia los solicitantes, que representan el 13%, delito que se dió de una forma intermitente a través de toda la Historia de la Inquisición e ilustrativo de la escasa vocación y preparación de gran parte del clero secular y regular. El tercer lugar lo ocupan los criptojudíos, con un 12%. Muy probablemente si hubieran llegado hasta nosotros los grandes procesos de finales del siglo XV y principios del XVI éste hubiera sido el más importante delito en cuanto a número e interés de todos los juzgados por la Inquisición en Albacete. El cuarto lugar lo ocupa el delito de proposición, con un 10%, delito éste fundamentalmente perseguido a partir del siglo XVIII, cuando ya la Inquisición no tenía otros menesteres más importantes contra los que dirigir sus ataques.

Los delitos menos importantes, en cuanto a número, son los que podríamos llamar intelectuales, tales como la lectura de libros prohibidos o el misticismo. El primero, con tan sólo cuatro casos, prueba la ausencia de núcleos intelectuales en la provincia, aunque no faltaron en modo alguno individualidades con amplias miras intelectuales y verdaderos deseos de saber.

La casi falta de procesos contra místicos, entendiendo por tales a alumbrados y molinosistas, es demostrativa, por una parte, de la ortodoxia general del pueblo albacetense y, por otra, de su pragmatismo cotidiano y dureza de

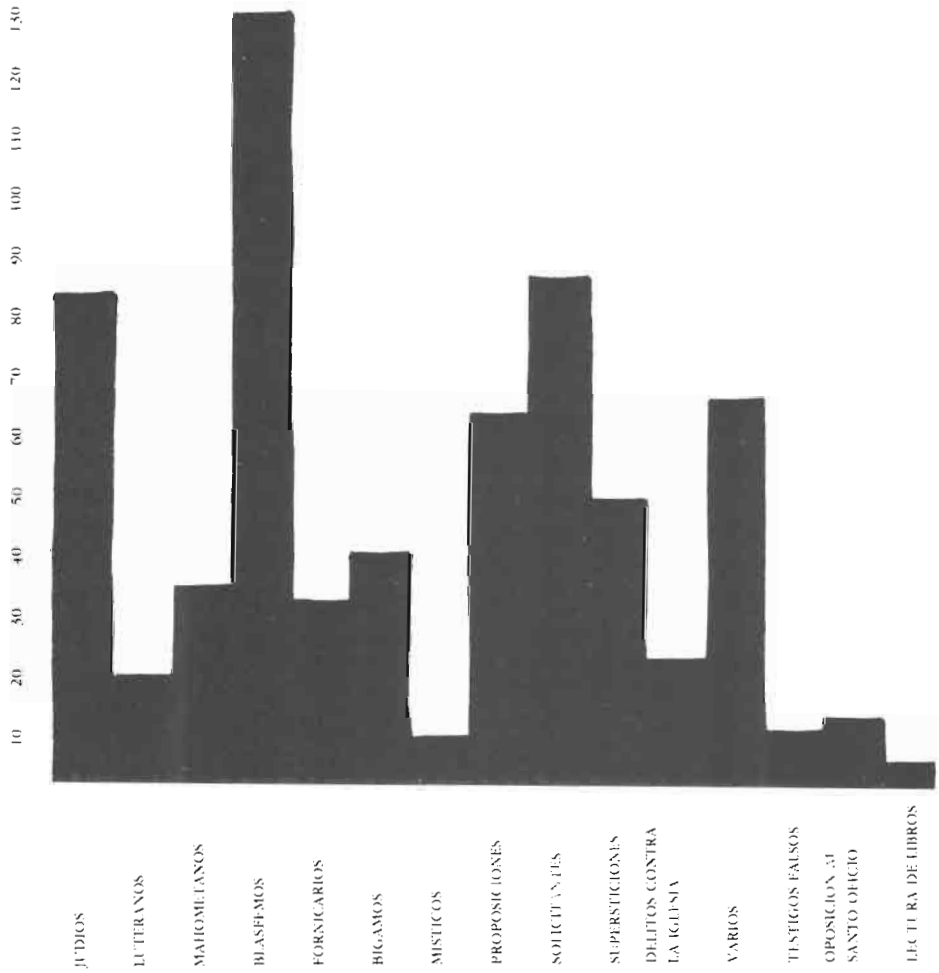


Gráfico de los diversos delitos juzgados en Albacete por el Tribunal del Santo Oficio.

su existencia, que no le dejaba tiempo para sutilizas ni éxtasis, apegado como estaba a su dura e ingrata tierra.

Y para terminar, unas palabras sobre la ferocidad inquisitorial, bandera exhibida por tantos historiadores tan mal informados como bien aleccionados, en muchos casos.

En otras obras anteriores ya he demostrado que la relajación, la quema en la hoguera, no fue empleada, en la mayoría de los tribunales, más que contra los judaizantes y moriscos, casi en su totalidad. En todas las páginas anteriores hemos comprobado que tan sólo 20 personas fueron relajadas, lo que no representa más que el 3%. De ellas 17 lo fueron por judaizar, 2 por mahometismo y una por luteranismo, y ésta lo fue en estatua, porque había huído, ya que si hubiera sido juzgada no hubiera sufrido esta pena, como no lo fue ninguna de las personas procesadas por este delito. Algo parecido puede decirse de los 17 judaizantes. De ellos 9 lo fueron en estatua, lo que indica que tan sólo la mitad de esos 20 relajados fueron quemados vivos.

Todas estas líneas no pretenden —nada más lejos de mi intención— justificar la creación o actuación del Santo Oficio, sino, simplemente, dejar constancia de la verdad histórica y presentar a esta Institución tal y como fue, y no como nos hubiera gustado que fuese —que no fuese, sería mejor decir— y considerando el momento histórico, y la mentalidad de ese momento, de acuerdo con los postulados que entonces regían y no con los de ahora, que tampoco tienen que envidiar, en tantas ocasiones, a aquéllos que tanto gustan de denostar nuestro pasado histórico, cualquiera que sea la faceta estudiada, bien por ignorancia, mala fe, o distorsión de los hechos.

Toledo, enero de 1985

APENDICES DOCUMENTALES

En el apéndice I figuran las informaciones genealógicas más completas e interesantes, de las que indica la fecha en que se realizaron y el legajo del Archivo Histórico Nacional en que se encuentran.

En los apéndices siguientes incluyo las relaciones completas de todas las causas de fe seguidas en los Tribunales de Murcia y Cuenca que no han sido estudiadas en las páginas precedentes, indicando los mismos datos que en el apéndice I, aunque añado la sentencia impuesta cuando es conocida.

I

INFORMACIONES GENEALOGICAS

- Lázaro de OCHOA, Consultor, Almansa, 1626 (1514/5).
- Alonso CISNEROS QUINTANILLA, Comisario, Barrax, Lima, 1738 (1199/25).
- José MARTINEZ ZAPATA MORCILLO, Familiar, Bogarra, 1797 (1297/19).
- Francisco de ARGÜELLO BIEDMA, Oficial, Bonillo, 1594 (1429/3).
- Antonio GARCIA TRASMIERA, Familiar, Carcelén, 1634 (1377/5).
- Francisco OCHANDO FERNANDEZ-CANTERO, Abogado de presos, Casas-Ibáñez, 1651 (1440/3).
- Alonso BENITEZ DE LA MATA, Chinchilla (1391/18).
- Francisca HERNÁNDEZ REYLLLO, Fuenteálamo, 1697 (1447/10).
- Juana LOPEZ DE LAMAS, Fuenteálamo, 1698 (1495/3).
- Victoriano MANRESA Y HERNANDEZ, Oficial, Fuenteálamo, 1720 (1403/10 y 1575/838).
- Pedro HERRERO CALVA, Oficial, Herrera, 1630 (1342/20).
- Diego MONTOYA MEJIA, Oficial, Lezuza, 1637 (1417/5).
- José ALCOLEA HERRERA, Oficial, Minaya, 1682 (1492/3).
- Gonzalo de GANDIA, Portero, Montealegre, 1654 (1463/12).
- Juan de GANDIA, Alcaide, Murcia, 1649 (1487/10).
- Fray Alonso PEREZ, Calificador, Pozuelo, 1654 (1382/2).
- Francisco Jerónimo MERIDA Y LAMO, Robledo, (1464/11).
- Alonso NAVARRO Y MORENO, Robledo (1392/3).
- Pedro JAVAGA Y DENIA, Abogado de presos, La Roda, 1800 (1351/14).
- Domingo PEÑA NAVIO, Oficial, La Roda, 1666 (1423/7).
- Juan ROJAS GIRALDO, Oficial, La Roda, 1587 (1470/5).
- José Antonio PASTOR, jesuita, Oficial, Tobarra, 1743 (1503/15) Testamento y partidas.
- Luis BONILLA Y LLORENTE, Calificador, Villarrobledo, 1724, Lima (1305/22).
- Francisco PACHECO DE LA PALMA, Alguacil Mayor, Villarrobledo, 1755 (1451/1).
- Sebastián VALERO HERREROS, Familiar, Villarrobledo, 1663, Tunja (1630/24).
- Juan MARIN BLAZQUEZ (o VELAZQUEZ), Oficial, Yeste, 1581 (1469/42).
- Pedro VAZQUEZ, Oficial, Yeste, 1634 (1546/5).
- Vicenta PRETEL Y COZAR, Bienservida, esposa del familiar José de HENARES, 1792 (5230/18).
- Pedro CANTO BENITEZ, Consejero de la Suprema, Albacete, 1762 (1561/2).

- Alvaro ALDERETE ORTIZ, Alguacil Mayor del Consejo, Valladolid, 1577, y su esposa, Catalina CARRASCO, Albacete (1569/40).
- Alonso MOLINA AGUADO, Familiar, Albacete, 1642 (1379/13).
- Fray Antonio MORENO SAENZ, Calificador, Albacete, 1709 Méjico, (1198/16).
- Fray Dionisio SERNO LOPEZ, Calificador, Albacete, 1816 (1227/1).
- Juan de ALFARO MEJIA, Familiar, Alcaraz, 1655 (1482/2).
- Melchor COCA Y CLARAMONTE, Oficial, Canónigo de Coria, Alcaraz, 1685 (1531/13).
- Sebastián IZQUIERDO, jesuita, Calificador, Alcaraz, 1638 (1568/2).
- Pedro NOGUEROL DE CORDOBA, Oficial, Alcaraz, 1640 (1547/8).
- Gabriel PAREJA Y QUESADA, Ejecutoria de nobleza de los Pareja, Alcaraz, 1645 (1462/7).
- Luis ENRIQUEZ DE NAVARRA, Oficial, Almansa, 1708 (1519/1).

II. BLASFEMIA

- Abogado Alarcón, Albacete, AHN 2796, 1554, penitenciado.
- Fernando Gómez, Bienservida, AHN 2796, 1554, penitenciado.
- Martín Moreno, La Roda, ADC 213/2578, 1558, penitenciado.
- Alonso de Carrión, Tarazona, ADC 215/2615, 1559, penitenciado.
- Andrés Alonso, barbero, Minaya, ADC 703/292, 1562, penitenciado.
- Isabel García, Hellín, 1568; *Catalina Medina*, en la pág. 58 se ve proceso y *fornicaria*, Hellín, 1562 y Juan de Nudos, Almansa, 1567 (J. GARCIA SERVET: *El humanista Cascales y la Inquisición Murciana*. Madrid, 1978, p. 171 y 177).
- Rodrigo Pacheco, Minaya, ADC 225/2784, 1562, penitenciado.
- Bernardino de Villodre, Minaya, ADC 225/2787, 1562, penitenciado.
- J. Sanz Carralero, Minaya, ADC 225/2789, 1562, penitenciado.
- Alonso Martínez, Minaya, ADC 225/2796, 1562, penitenciado.
- Cristóbal Mesonero, Minaya, ADC 235/3011, 1565, suspensa.
- Juan de Nudos, Almansa, AHN 2022/2, 1567, 6.000 mrs. de multa.
- Pedro Serrador, Peñas de San Pedro, AHN 2022/2, 1567, abjura de levi.
- Francisco Munera, Albacete, AHN 2022/4, 1570, 20 ducados de multa.
- Melchor García, La Roda, ADC 705/494, 1570, penitenciado.
- Marco Ramírez, Almansa, AHN 2022/5, 1571, azotes y 3 años a galeras.
- María López, Ayna, AHN 2022/5, 1571, abjura de levi.
- Francisco de Bracamonte, La Roda, AHN 2798, 1571, sentenciado.
- Antón de Vera, La Roda, AHN 2798, 1571, sentenciado.
- Cristóbal Velvas, La Roda, AHN 2798, 1572, sentenciado.
- Juan de Baeza, La Roda, AHN 2798, 1572, sentenciado.
- Egidio Fenollet, Hellín, AHN 2022/6, 1572, reclusión perpetua.
- Fernán Pérez, Jorquera, AHN 2022/7, 1573, 100 azotes.
- Alonso Núñez, Chinchilla, AHN 2022/7, 1573, 50 ducados de multa.
- Francisco de la Moneda, Alcaraz, AHN 2798, 1573, sentenciado.
- Julián Mateo, Munera, ADC 272/3748, 1578, incompleto.
- Diego de Agüero, Montalvos, AHN 1931, 1579, suspensa.
- Gil Martínez, Bogarra, AHN 2022/8, 1579, advertido.
- Martín Martínez, La Roda, AHN 2022/8, 1579, absuelto.
- Francisco Zamora, Minaya, ADC 290/4081, 1582, suspenso.

- Andrés González, La Roda, ADC 295/4208, 1582, incompleta (el mismo, AHN 1931/6, 1583, 200 azotes y 3 años en galeras).
- Blas de Buendía, Tarazona, ADC 297/4235, 1583, penitenciado.
- Juan Sánchez Merchante, La Roda, ADC 309/4494, 1587, penitenciado.
- Juan Pérez, La Roda, ADC 312/4528, 1587, inconcluso.
- Juan Ruiz, La Roda, ADC 315/4559, 1588, suspenso.
- Diego de Montoya, ADC 319/4589, 1589, suspenso.
- Juan Pérez de Villora, La Roda, ADC 321/4625, 1589, incompleto.
- Hernán Martínez de Puertos, La Roda, ADC 327/4688, 1590, suspenso.
- Alonso Moreno, La Roda, ADC 334/4771, 1593, suspenso.
- Juan del Castillo, Jorquera, AHN Inq. 2022/24, 1595, reprendido.
- Bernabé de Reillo, La Roda, ADC 347/4927, 1598, suspenso.
- Jerónimo de Soto, Caudete, AHN Inq. 2022/24, 1595, advertido.
- Pedro Pérez, Ossa de Montiel, AHN Inq. 2022/25, 1596, multa de 1.000 mrs.
- Francisco de Ledesma, Mahora, AHN Inq. 2022/25, 1596, multa de 2.000 mrs.
- Francisco Benito, La Roda (R. GRACIA BOIX: *Autos*, p. 364). Año 1599.
- Miguel García, La Roda, ADC 717/889, 1602, incompleto.
- Bartolomé García, Minaya, ADC 718/905, 1603, suspenso.
- Francisco Rodríguez Getafe, La Roda, ADC 357/5080, 1603, reprendido.
- Martínez Estévez, La Roda, ADC 370/5239, 1608, penitenciado.
- Cristóbal Lorca, La Roda, ADC 375/5304, 1608, suspenso.
- Miguel Salazar, Minaya, ADC 375/5307, 1610, incompleto.
- Diego Martínez Grande, La Roda, ADC 375/5319, 1610, suspenso.
- Domingo de Alcalá, Villalgordo, AHN 1931/10, 1610.
- Bartolomé de Torres, Jorquera, AHN Inq. 2022/30, 1612, reprendido.
- María Muñoz, Yeste, AHN Inq. 2022/30, 1612, suspensa.
- Francisco del Castillo, Albacete, AHN Inq. 2022/30, 1612, destierro por 4 meses.
- Bernardino de Alcalá, Jorquera, AHN Inq. 2022/30, 1612, reprendido.
- Pedro Martirgali, Alcaraz, AHN Inq. 2022/30, 1612, 6 años de destierro.
- Alonso Esteban, Villarrobledo, AHN Inq. 2022/31, 1613, reprendido.
- Alonso de Honrubia, La Roda, ADC 721/1042, 1614, suspenso.
- Alonso García Nieto, Liétor, AHN Inq. 2022/32, 1614, advertido.
- Juan Martínez, Jorquera, AHN Inq. 2022/32, 1614, suspenso.
- Hernando de Sorja Moracho, La Roda, ADC 387/5499, 1615; AHN Inq. 1931/11, 1616.
- Alonso Sáiz, Madrigueras, ADC 390/5541, 1616, difunto.
- Miguel Navarro Gascón, Villarrobledo, AHN Inq. 2022/33, 1615, reprendido.
- Juan de Carvajal, Yeste, AHN Inq. 2022/34, 1616, 200 azotes y 8 años desterrado.
- Juan Pérez de Villora, La Roda, AHN Inq. 1931/11, 1616, reprendido (es un proceso diferente del de su homónimo de 1589).
- Antón Navarro, Minaya, AHN Inq. 1931/12, 1617, reprendido.
- Pedro Hochando, Minaya, AHN Inq. 1931/12, 1617, reprendido.
- Diego de Alarcón, La Roda, ADC 400/5669, 1620, incompleto.
- Francisco Hernández, Fuensanta, ADC 412/5789, 1624, reprendido.
- Pedro Morcillo, Alcaraz, AHN Inq. 2022/42, 1625, suspenso.
- Pedro López, Ayna, AHN Inq. 2022/43, 1626, reprendido.
- Andrés López, Chinchilla, AHN Inq. 2022/43, 1626, advertido.
- Diego de Arnés, La Roda, ADC 432/6106, 1630, reprendido.

- Domingo Ruiz, Villarrobledo, AHN 2022/47, 1631, reprendido.
- Juan de la Parra, Albacete, AHN 2022/48, 1632, reprendido.
- Antonio de Fresneda, Villarrobledo, AHN 2022/48, 1632, reprendido.
- Ginés García Felipe, Peñas de San Pedro, AHN 2022/48, 1632, reprendido.
- Ana García, Peñas de San Pedro, AHN 2022/48, reprendida.
- Juan de Montende, Lezuza, AHN 2022/48, 1632, desterrado.
- Antón Rodríguez Mercader, Yeste, AHN 2022/49, 1633, reprendido.
- Catalina de los Reyes, Chinchilla, AHN 2022/49, 1633, reprendida.
- Andrés Navarro, Villarrobledo, AHN 2022/49, 1633, 2 años de destierro.
- Diego de la Casa, Villarrobledo, AHN 2810, 1634 y 2022/51, 2 años de destierro.
- Pedro Ortiz Velasco, Albacete, AHN 2810, 1634.
- María de la Osa, Villarrobledo, AHN 2022/53, 1637, reprendida.
- Pedro Villordo, Villarrobledo, AHN 2022/58, 1643, suspenso.
- Diego Bautista, Albacete, AHN 2022/58, 1643, desterrado.
- Miguel Silvestre, Villarrobledo, AHN 2022/58, 1643, suspenso.
- Julián Díaz, Villarrobledo, AHN 2022/58, 1643, suspenso.
- María de Medina, Liétor, AHN 2022/59, 1646, suspensa.
- Ana del Castillo, La Roda, ADC 475/6476, 1650, incompleto.
- Gonzalo de Gandía Laurencio, Liétor, AHN 2022/66, 1655, advertido.
- Pedro de Novoa, Munera, AHN 2822, 1656, incompleto.
- Juan de Toledo Pacheco, Villarrobledo, AHN 2022/68, 1657, suspensa.
- Diego López Lozano, Villarrobledo, AHN 2022/68, 1657, reprendido.
- Francisco de Tebar, Alcaraz, AHN 2022/72, 1664, suspensa.
- Andrés Martínez, Albacete, ADC 527/6760, 1664, suspensa.
- Juan Martínez, Villarrobledo, AHN 2822, 1665, 3 años de destierro.
- Lorenzo Olivares, ADC 600/7242, 1744, Minaya, absuelto.
- Nicolás Delicado, Bonete, AHN 2876, 1780, incompleto.
- Andrés Chacón, La Roda, ADC 629/7663 (a), 1793, suspensa.
- Nicolás Chacón, Chinchilla, AHN 3720/19 (1), 1815, incompleta.

III. LA FORNICACIÓN NO ES PECADO

- Blas Rodríguez, Alcaraz, AHN Inq. 2798, 1567, sentenciado.
- Bartolomé Martínez, Almansa, AHN Inq. 2022/4, 1570, dos años de destierro.
- Cristóbal Saquero, Alcaraz, 1570 (J. GARCIA SERVET: *El Humanista*, p. 181).
- Alonso de la Cueva, Valdeganga, ADC 280/3879, 1579, penitenciado.
- Alonso Lozano, Villarrobledo, AHN Inq. leg. 2022/9, 1580, suspensa.
- Juan Martínez, Bonete, AHN Inq. leg. 2022/13, 1583, 50 azotes.
- Baltasar Gallego, Montalvos, AHN Inq. leg. 1931/6, 1583, reprendido.
- Esteban Benito, Valdeganga, ADC leg. 299/4287, 1584, penitenciado.
- Hernando Martínez, La Roda, AHN Inq. leg. 2022/22, 1592, un año de destierro.
- Juan Manzano, Peñas de San Pedro, AHN Inq. leg. 2022/22, 1592, dos años de destierro y 100 azotes.
- Aparicio Moreno, Tobarra, AHN Inq. leg. 2022/26, 1597, destierro por 6 meses.
- Pedro Sánchez Torrubia, Tobarra, AHN Inq. leg. 2022/26, 1597, reprendido y advertido.
- Juan Sánchez Chotero, Yeste, AHN Inq. leg. 2022/31, 1613, desterrado por 3 años.
- Francisco Sánchez de Asuros, La Roda, ADC leg. 414/5817, 1624, suspensa.

IV. BIGAMIA

- Juan Martínez Llorente, Minaya, AHN 1931/3, ADC 203/2354, 1556, abjura de levi y 100 azotes
- Alonso Sánchez, escribano de Minaya, AHN 1931/3, 1556, destierro por 4 años (el mismo ADC, 203, 2296).
- Gaspar de Avilés, Alcaraz, AHN 1931/22, 1561, 2 años destierro.
- Macías Roldán, Villarrobledo, AHN 2022/1, 1562, 200 azotes y dos años de galeras.
- Pedro Rodríguez, tejedor, Albacete, AHN 2797, 1564, 200 azotes y 5 años de galeras.
- Julián Mate, labrador, Munera, ADC 273/3760, 1578, penitenciado.
- Benito Collado, sastre, Hellín, AHN 2022/19, 1587.
- Martín Sánchez Lozano, pastor, 71 años, Villarrobledo AHN 2022, 1620, desterrado por 8 años (el mismo ADC 419/5881).
- Isabel Perona, Albacete, AHN Inq. leg. 2022/25, 1596, absuelta.
- Juan Merino, Almansa, AHN 2813, 1638.
- Andrés del Villar, pastor, Albacete, AHN 2822, 2822, 2 años de destierro.
- Juan Francisco de la Palma, dorador, Almansa, AHN 2826 y libro 674, 1663, 200 azotes y 5 años en galeras.
- Pedro Donate, Villarrobledo, AHN 2841, 1691, 10 años de presidio.
- Juan de Escobedo, Barrax, AHN libro 675, 1699, 200 azotes y 10 años de galeras.
- Domingo Martínez, Albacete, AHN 3733; Ibidem, 2852; Ibidem, libro 67, 1718, 200 azotes y 8 años de destierro.
- Pedro de Valencia, Villarrobledo, AHN 2849, 1715.
- Domingo García, cirujano, Fuensanta, ADC 570/7049, 1717, suspensa.
- Pedro Vinuesa, pastor, La Roda, ADC 575/6073, 1719, reconciliado.
- Francisco Martínez, ganadero, La Roda, ADC 575/6073, 1719, reconciliado.
- Juan de Mendieta, pastor, Alcaraz, AHN 2852, 1720.
- Andrés García, Socovos, AHN 2805, 1724.
- Jerónimo Torrijas, Hellín, AHN 2958 y libro 633, 1740, 200 azotes y 6 años de destierro.
- Gaspar Serrano, La Roda, AHN 3735/95 (1) y (2), c. 1746.
- Fernando González, Elche de Ayna, AHN 3735/263, 1797.

V. SOLICITACION

- Fr. Matías de Viveros, Fuensanta, ADC, 706/557, 1575, incompleto.
- Juan Villanueva, Bogarra, AHN 2022/33, 1615, suspensa.
- Juan Navarro, Ayna, AHN 2803, 1618.
- Fr. Onofre de la Casa, Mahora, ADC 724/1133, 1626, incompleto.
- Fr. Agustín Pizarro, agustino, Alcaraz, AHN 2809, 1632, libro 672.
- Francisco López Lobo, cura de Bogarra, AHN 2811, 1632, suspensa.
- Juan Collado, presbítero de Hellín, AHN 2022/55, 1640, suspensa.
- Fr. Luis Pacheco, franciscano, Alcaraz, AHN libro 673, 1640.
- Alejo Simarro de Ruipérez, cura de Higuera, AHN 2822, 1656.
- Pedro Juan, Nerpio, AHN libro 674, 1657.
- Fr. Alonso Carrasco, franciscano, Villarrobledo, AHN 2825, 1663.
- Fr. Alonso de Tárrega, franciscano, Almansa, AHN 2826, 1665.
- Fr. Cirilo Ripoll, carmelita, Caudete, AHN 2830, 1672, libro 674.

- Juan Muñoz, Secretario, La Roda, ADC 733/1324, 1676, suspensa.
- Fr. Martín de Molina, Fuensanta, ADC 734/1330, 1679, incompleto.
- Fr. Nicolás de Peñaranda, agustino, Alcaraz, AHN 2834, 1679.
- Fr. Pascual Hernández, franciscano, Almansa, AHN 2839, 1688, libro 675.
- Fr. Matías López, Almansa, A.H.N. 2839, 1687, abjura de levi, privado perpetuamente de confesar y 7 años desterrado.
- Fray Antón Velázquez, franciscano, La Roda ADC 735/1348, 1689.
- Fr. Félix de Alarcón, Minaya, ADC 735/1364, 1697, incompleto.
- Fr. Sevilla, Mahora, AHN 3728/92, 1701.
- Fr. Gabriel Salido y Pozo, franciscano, Alcaraz, AHN 3733/144, 1701.
- Fr. Juan de Santa María, Mahora, ADC 736 (b)/1378, 1701.
- Fr. Miguel Valera, franciscano, Jorquera, AHN libro 631, 1705.
- Fr. Pedro Marín, franciscano, Hellín, AHN libro 676, 1708, abjura de levi, privado perpetuamente confesar, 8 años destierro.
- Fr. Jaime Galiana, franciscano, Almansa, AHN 3733/169, 1713, AHN, libro 678.
- Diego Contreras, cura de Paterna, AHN 2849, 1715.
- Francisco de los Paños, cura de Moltalvos, AHN libro 632, 1723, abjura de levi y 6 años de destierro.
- Martín Navarro, presbítero de Madrigueras, AHN libro 632, 1727 abjura de levi, privado perpetuamente de confesar y un año de destierro.
- Martín Navarro, cura de Madrigueras, ADC 738/1429, 1727, penitenciado (el mismo, AHN 3728/84), 1728.
- Juan Antonio López, cura de Minaya, ADC 739/1454, 1737, incompleto.
- Fr. Diego de Bustos, franciscano, La Roda, ADC 1740/1467, 1740.
- Fr. Fernando Pérez, franciscano, Jorquera AHN 2861, 1743. El mismo, abjura de levi, privado de confesar, 6 años destierro, AHN libro 678.
- Miguel Tamayo, cura, La Roda ADC 740/1487, 1744, incompleto.
- Fr. Juan López, franciscano, La Roda, ADC 741/1502, 1746, incompleto.
- Juan Agraz, franciscano, Albacete, AHN 3733/191, 1748 y AHN libro 678. Abjura de levi, privado de confesar y destierro de 3 años.
- Fr. Manuel Guardiola, franciscano, Los Llanos, AHN 3735/122, 1761.
- Fr. Luis Bremond, franciscano, Almansa, AHN 3734/96, 1763, AHN 2870.
- Fr. Antonio Carmona, franciscano, Hellín, AHN 2869, privado de confesar y encerrado por 5 años en Villarrobledo.
- Fr. Domingo de Almansa, capuchino, Caudete, AHN Libro 680, 1767.
- Fr. Alonso Romero Martínez, Tobarra, ADC 744/1591, 1732, suspensa.
- Diego Solano, cura de Minaya, ADC 745/1609, 1790, suspensa.
- Vicente Canalejas, cura de Robledo, ADC 745/1614, 1791, incompleto.

Del siglo XVIII, concretamente entre 1707 y 1708, tenemos una relación de los frailes que se encuentran procesados por este delito, que son los siguientes:

- Fr. Pedro Marín, franciscano, Hellín, 1707.
- Diego Estero, franciscano, El Bonillo, 1708.
- Fr. Francisco de Perona, Villarrobledo, 1708.
- Fr. Francisco de Olmeda, franciscano, Liétor, 1708.
- Fr. Juan María, franciscano, Villarrobledo, 1708.
- Fr. José de Prados, Albacete, 1708.

- Fr. Julián Benítez, franciscano, Albacete, 1708.
- Fr. José de Albaida, capuchino, Almansa, 1708.
- Fr. José Espinosa, carmelita, Montealegre, 1708.
- Fr. Juan Iniesta, franciscano, Villarrobledo, 1708.
- Lucas Jiménez, cura de Villarrobledo, 1708.
- Manuel de Alfaro, beneficiado de Alborea, 1708.
- Fr. Manuel Vázquez, franciscano, Villarrobledo, 1708.
- Fr. Miguel Arisco, franciscano, Peñas de San Pedro, 1708.
- Nicolás del Castillo, cura de Mahora, 1708.
- Fr. Nicolás Fernández, dominico, Chinchilla, 1708.
- Pedro Fernández, cura de Villamalea, 1708.
- Fr. Pedro Morales, franciscano, Almansa.
- Fr. Pedro Onteniente, capuchino, Almansa, 1708.
- Pedro Tomás Zorrilla, cura de Albacete, 1708.
- Fr. Sebastián Vázquez, franciscano, Chinchilla, 1708.
- Un franciscano de Almansa, 1708.
- Fr. Agustín de Caudete, capuchino, Almansa, 1708.
- Fr. Andrés Postigo, agustino, El Bonillo, 1708.
- Bernardo Jacinto, jurado de la Orden de Santo Domingo, Alcaraz, 1708.

Todos estos procesos del siglo XVIII en AHN Inq. 2847.

- Fr. Joaquín Valero, franciscano, Jorquera AHN libro 680, 1805 (el mismo AHN 3735/286. Privado perpetuamente de confesar y medio año de reclusión).
- Antonio López, franciscano, Mahora, AHN 2880, 1819.

VI. PROPOSICIONES

- Fernando Sánchez, AHN 2880, 1516.
- Gallego, Francisco, Yeste, AHN 2808, mediados siglo XVI, 100 azotes.
- Gabriel Algazi, Munera, AHN 2798, sentenciado, 1572.
- Valdivieso, cura de Bogarra; AHN 2798, 1570, sentenciado.
- Fernando de Ludena, Mahora, AHN 2022/25, 1596, 6.000 mrs. de multa.
- Pedro González, clérigo de La Roda, ADC 726/1181, 1630, suspendido.
- Miguel López Rubio, La Roda, ADC 381/5411, 1613, suspensa.
- Mateo Sánchez, La Roda, ADC 411/5774, 1624, reprendido.
- Fr. Pedro de Royo, La Roda, ADC 421/5904, 1626, advertido.
- Ribera, cura de Alcaraz, AHN 2828, 1668.
- Fr. Juan de Solana, franciscano de Tobarra, AHN 2829, 1671.
- Pedro Tomás Ruiz, Letur, AHN libro 674, 1673.
- Fr. Pedro Mexía, franciscano de Albacete, AHN 2833, 1679, reprendido y desterrado.
- Fr. José Cerdán, Chinchilla, AHN 2855, 1732.
- Pascual Bonete, Almansa, AHN 2855, 1733-37, 200 azotes y 8 años de destierro.
- José Jordán, Hellín, AHN 2855, 3733/192 y libro 678, 1737-48. 5 años de destierro.
- Juan Bernabeu, Albacete, AHN 2870 y libro 680, 1765.
- José Lozano, franciscano, Tobarra, AHN libro 680, 1776.
- Fr. José de Frima, Albacete, ADC 594/7190, 1733.
- Fr. Joaquín Martínez, El Bonillo, ADC 605/7300, 1755, suspensa.

- Juan José Aranda, presbítero de Chinchilla, ADC 607/7327, 1757, penitenciado.
- Primo Puchol Ribera, Villalgorido del Júcar, ADC 619/7486, 1775 penitenciado.
- Francisco Recort, Fuensanta, ADC 621/7517, 1777, suspensa.
- Lorenzo Ochoa, Minaya, ADC 622/7528, 1779, suspensa.
- Pedro Alcalde, La Roda, ADC 624/7571, 1781, suspensa.
- N. Encinas y Francisco Hernández, La Roda, ADC 624/7578, 1784, suspensa.
- Francisco Luis Granero, Fuensanta, ADC 625/7585, 1786, suspensa.
- Juan Isidro Bigueras, Villarrobledo, ADC 625/7593, 1787, reprendido.
- Antón Martínez Perona, Fuensanta, ADC 626/7624 (a), 1790 y 1805, conclusa.
- Antón Rubio, La Roda, ADC 628/7637, 1793, reprendido.
- N. Calvo, La Roda, ADC 628/7639, suspensa, 1793.
- Juan Santón, La Roda, ADC 632/7713, 1796, suspensa.
- José Pérez, Arcediano, Chinchilla, AHN 3731/108, 1773.
- Pedro Villaescusa, Montealegre, AHN 3731/122, 1799.
- Lázaro Ruiz Sánchez, presbítero de Hellín, AHN 2879, 1802.
- José Molino, franciscano, Almansa, AHN 2879, 1804.
- Francisco Villaescusa Ibáñez, Montealegre, AHN 2879, 1803-1816.
- José Villaescusa, Montealegre, AHN 2879, 1802, reconciliado.
- José Serrano, presbítero de Montealegre, AHN 2879, 2880 y libro 6, 1803-1816.
- Juan Beltrán, Tarazona de la Mancha, ADC 636/7768, 1803.
- Lázaro Ruiz, presbítero de Hellín, AHN libro 680, 1802-1803.
- Isidro Martínez, Albacete, AHN libro 634, 1807.
- Francisco Manzanares, Fuenteálamo, AHN 2880, 1816.
- Antón López Castro, Hellín, AHN 2880, 1819.
- Antón Rodríguez, Hellín, AHN 2880, 1819.
- Juan Godoy Quartero y Pedro Serrano Enguidanos, Villalgorido del Júcar, ADC 747/1711, 1816.
- Diego García Moya, Hellín, AHN 2880, 1819.
- Francisco Pradel, cura de Munera, AHN 2880, 1819.
- Francisco Lanzarote, Chinchilla, AHN 2880, 1819.
- José Zau, Caudete, AHN 2880, 1819.
- José Rodríguez Carcelén, Hellín, AHN 2880, 1819.
- Hipólito Núñez, Hellín, AHN 2880, 1819.

VII. SUPERSTICIONES

- Francisca Guerrero, Yeste, AHN 2022/31, 1613, suspensa.
- Agueda López, Liétor, AHN 2022/43, 1626, suspensa.
- Isabel Rodríguez, Albacete (J. BLAZQUEZ MIGUEL: *Hechicería*, p.
- Juliana Gómez, Hellín (J. BLAZQUEZ MIGUEL: *Hechicería*, p. 119).
- Ana del Charco, Villarrobledo (J. BLAZQUEZ MIGUEL: *Hechicería*, p. 119).
- Juan de Ayala, Chinchilla, ADC 560/6969, 1699.
- Jerónimo Soriano, Chinchilla, AHN 2852, 1720, desterrado.
- Pascual Bonete, Almansa, (J. BLAZQUEZ MIGUEL: *Hechicería*, p.
- Luis Gascón, Almansa, AHN 3734/77, 1762.
- José Ignacio del Castillo, Fuensanta, AHN libro 634, 1771.
- Ana María Bartolón, Villarrobledo (J. BLAZQUEZ MIGUEL: *Hechicería*, p. 187).
- *Antonia, alias la Crespa, Hellín, AHN 3735/333, 1780, desterrada por 6 años.*

VIII. DELITOS VARIOS

- Pedro de Belmonte, Liétor, AHN libro 673, 1548, penitenciado.
- Juan Perrale, Valdeganga, ADC leg. 64/933, 1517, imitar la misa, penitenciado.
- Pedro de León, Albacete, ADC leg. 208/2406, 1557, palabras heréticas.
- Céspedes de Cárdenas, Almansa, ADC leg. 701/153, 1555.
- Juan Jiménez, La Roda, ADC leg. 701/154, 1556, palabras contra la Inquisición.
- Andrés Alarcón, Minaya, ADC leg. 703/299, 1562, palabras contra la fe, ciad.
- Alonso García, La Roda, ADC leg. 222/2723, 1560, palabras inconvenientes, penitenciado.
- Pedro Velasco, La Roda, ADC leg. 224/2726, 1562, palabras sospechosas, suspensa.
- Pedro Jiménez, Minaya, ADC leg. 227/2848, 1562, palabras irreverentes, penitenciado.
- Diego de Alarcón, La Roda, ADC leg. 245/3284, 1569, injurias, inconcluso.
- Juan Carretero, Minaya, ADC leg. 703/303, 1562, palabras contra la fe, suspensa.
- Pedro Sáinz de Atienza, Minaya, ADC leg. 703/317, 1562, palabras contra la fe.
- Magdalena, Madrigueras, ADC leg. 703/338 y 703/350, 1563, palabras contra la fe.
- Juana Ginesa, Albacete, AHN, Inq. 2797, 1565, palabras contra la fe, multa de 20 ducados.
- Esteban Pérez, Barrax, ADC leg. 706/501, 1570, palabras contra la Inquisición, causa suspensa.
- Pedro de Ocio Salazar, Albacete, AHN, Inq. leg. 2022/5, 1571, palabras contra la fe, 3 meses de reclusión en un monasterio.
- Antón Serrano, Almansa, AHN Inq. leg. 2022/6, 1572, palabras contra los frailes, multa de 10 ducados.
- Gregorio Bernal de Lezcano, Hellín, AHN Inq. leg. 2022/7, 1573, hacer mal proselitismo religioso entre los estudiantes, ayunos y rezos.
- Pedro Moreno, Hellín, AHN Inq. 2022/7, 1573, reírse de las campanas, 100 azotes.
- Gaspar de Ribera, Minaya, ADC leg. 708/644, 1582, palabras contra la fe.
- Virués, La Roda, ADC leg. 265/3631, 1576, error sobre los sacramentos, penitenciado.
- Alonso Lozano, Minaya, ADC leg. 750/156, error sobre la penitencia, suspensa.
- Bernardo Herrador, La Roda, ADC leg. 294 (b)/4194, 1582, perturbador.
- Martín Pérez, Almansa, ADC leg. 309/4490, 1587, palabras inconvenientes, suspensa.
- Juan Sáinz Mateo, La Roda, ADC leg. 332/4737, 1592, suspensa.
- Juan Serrano, La Roda, ADC leg. 332/4737, 1592, penitenciado.
- Antonio de los Ríos, La Roda, ADC leg. 713/815, 1593, errores contra la fe.
- Cristóbal Buendía, La Roda, ADC leg. 334/4756, 1593, incredulidad, AHN, 1931/8.
- Catalina Martínez, La Roda, ADC leg. 334/4785, 1593, palabras erróneas.
- Juan del Castillo Benegas, Jorquera, AHN Inq. leg. 2022/24, 1595, palabras contra la fe, reprimida.
- Alonso Bueno, La Roda, ADC leg. 340/4855, 1596, palabras contra la fe, absuelto.
- Elvira Ramírez, Alcaraz, AHN Inq. leg. 2022/25, 1596, palabras erróneas, un año de destierro.
- Juan González de Zarán, Albacete, ADC leg. 362/5134, 1605, perturbador, suspensa.
- Juan de Espelta, La Roda, ADC leg. 388/5515, 1615, error contra la misa (huyó a Francia). Véase, además, p. 94 de esta obra.
- Juan Jiménez de Correas, La Roda, ADC leg. 390/5542, 1616, error contra la misa, suspensa.
- Isidro Estaragán, Masegoso, ADC leg. 394/5667, 1618, palabras heréticas, suspensa.
- Gabriel Serrano González, Bogarra, AHN Inq. leg. 2022/41, 1625, censuras a la Iglesia, suspensa.

- Pedro Lozano, Villarrobledo, AHN Inq. leg. 2022/41, 1625, errores sobre la cononización, multa de 50 ducados.
- Blas de Morales, Villarrobledo, AHN Inq. leg. 2022/41, 1625, errores sobre la canonización, multa de 100 ducados, libro 672.
- Juan Quílez, Liétor, AHN Inq. leg. 2022/41, 1625, palabras malsonantes, suspensa.
- Pedro Sánchez Tomás, Ayna, AHN Inq. leg. 2022/43, 1626, palabras contra la Iglesia, advertido.
- Pedro de Quesada, Ayna, AHN Inq. leg. 2022/43, 1626, palabras contra la Iglesia, reprendido.
- Romero, La Roda, ADC leg. 423/5930, 1625, palabras contra la fe, multado.
- Bartolomé Núñez, Chinchilla, ADC leg. 430/6072, palabras contra la fe, reprendido.
- Alonso Jiménez Carretero, Fuensanta, ADC leg. 471/6437, palabras irreverentes, reprendido.
- Andrés Martínez, Tobarra, AHN Inq. leg. 2022/69, 1658, palabras contra la misa, suspensa.
- Juan Coro, Masegoso, ADC leg. 529/6779, 1665, echó solimán en las vinagreras del vino de la misa, incompleto.
- Juan de Gabaldón, Albacete, AHN Inq. leg. 2850 y libro 676, 1717, renegó del catolicismo, 10 años de destierro, los 6 primeros en galeras.
- Sebastiana de Oñate, Madrigueras, ADC leg. 590/7170, 1727, faltó al secreto, incompleto.
- Juan Talavera Castillo, Minaya, ADC leg. 590/7172, 1727, palabras indecentes, incompleto.
- Juana Cortés, Madrigueras, ADC leg. 739/1461, 1738, faltó al secreto, amonestada.
- Un guardia de Corps de la Compañía Flamenca, La Roda, ADC leg. 611/7383, 1763, impío.
- Manuel Fernández Montesinos, Hellín, AHN Inq. leg. 2880, 1816, naturalista.
- Gabriel Zorrilla, La Roda, ADC leg. 747 (c) 1760, 1817.

INDICE ONOMASTICO Y GEOGRAFICO

- ABANILLA: 67
- ABELLAN, Alfonso: 30
- ABELLAN, Bartolomé: 66
- ABENGIBRE: 110
- AGUILAR, Pedro de: 49
- ALARCON: 53
- ALARCON, Diego de: 53
- ALARCON, Ginés: 40
- ALBACETE: 23, 29, 35, 37, 38, 42, 43, 49, 53, 55, 58, 60, 61, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 93, 98, 101, 102, 104, 105, 107, 108, 109, 118
- ALBATANA: 43, 73
- ALBIZ, Francisco: 64
- ALCANDORA, Alonso: 80
- ALCARAZ: 23, 24, 29, 35, 36, 38, 40, 41, 48, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 70, 72, 73, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 102, 104, 106, 108, 110.
- ALCAUCANA, García: 68
- ALDAMA, Inocencio de: 87
- ALDERETE ORTIZ, Alvaro: 124
- ALEJANDRO VI, 40
- ALFARO, Fernando: 29, 49
- ALMANSA: 29, 31, 35, 36, 38, 44, 48, 50, 54, 64, 70, 77, 78, 92, 103, 105
- ALMERIA: 23
- ALPERA: 38, 50, 70
- ALPUJARRAS: 68
- ANA: 54
- ANA, "La Carretera": 108
- ANDRES, Ginés: 110
- ANGULO, Luis de: 110
- ANTAGUAYLAS: 42
- ARANDA, Francisco de: 56
- ARCE DE LA TORRE, Juan: 30
- ARIAS, Francisca de: 110
- ARNEO, Cristóbal de: 53
- ARRIBAS MORENO, Cristóbal: 86
- AUBIBEL, Guillermo: 59
- AVIA, Juan Bautista de: 43
- AYLLON Y PERALTA, Juan de: 43
- AYNA: 29, 38
- BALLESTERO: 38
- BARBA ALCANTUR, Esteban: 35
- BARRAX: 42, 108
- BEAS DE SEGURA: 23
- BELMONTE SUAREZ, Diego: 35
- BENITO, Juan: 29
- BERNADI Y VASSAL, Juana Francisca: 99
- BIENSERVIDA: 38, 98, 110
- BLAZQUEZ, licenciado: 109
- BLAZQUEZ, Pascual: 108
- BLAZQUEZ HERNANDEZ, Hernando: 41
- BOGARRA: 35, 36, 38, 64, 66, 69, 111, 112
- BOLUDA, Ginés de: 50
- BONETE: 38
- BONILLO, El: 29, 31, 38, 43, 48, 70
- BORRICO GATO, Luis: 54
- BRAVO, Juan: 96
- BRAVO GUZMAN, Diego: 35
- BRUN, Gothofredo: 85
- BURGOS, Martín de: 73
- BUSTILLA, María: 59
- BUSTOS, Hernando: 109
- BUSTOS, María: 94
- CABALLERO, Teresa: 37
- CABELLO, Juan: 94
- CABEZUDO, Francisca: 62
- CACIA SANSON, Julio: 94
- CALLE, Juan Andrés de la: 29
- CAMPILLO, Francisco del: 104
- CAMPOS, Juan: 77
- CANDELAS, Ana María de las: 61, 62
- CANO, Miguel: 59

- CANTERA (Inquisidor): 41
- CANTOS, Andrés de: 37
- CANTOS, Gil de: 29
- CANTOS, Sebastián de: 83
- CANTOS ROYO, Jerónimo: 108
- CARCELEN: 38, 50
- CARDENAS, Esteban de: 83
- CARIO, Juan: 84
- CARSERVAL, Julián: 83
- CARTAGENA: 23, 24
- CARVAJAL, María de: 98
- CARRANCIO Y DELGADO, Vicente: 106
- CARRASCO, Pedro: 102, 109
- CARRASCO RAMIREZ DE HEREDIA Y BAZAN, Rafael: 96
- CASAS-IBAÑEZ: 37, 38, 50
- CASAS DE VES: 38
- CASTILLO, doctor: 49
- CASTILLO, Francisco: 111
- CASTILLO, Hernando: 49
- CASTILLO, Lope del: 49
- CASTILLO, Martín del: 73
- CASTRO, Antón: 78
- CASTRO, Juan de: 67
- CASTRO, Juana Bárbara: 80
- CASTRO, Luis Antonio: 80
- CATALINA: 54, 73, 111
- CAUDETE: 29, 38, 44, 98
- CAYETANO: 102
- CEMBRANA, Pedro de: 43
- CENIZATE: 38
- CEPILLO (Alcaraz): 89
- CERRO, María del: 101
- CIEZA: 30
- CIRUELA, Pedro: 98
- CISNEROS, Cardenal: 23, 66
- CISNEROS QUINTANILLA, Alonso: 42
- CLEMENTE VII: 40, 60
- CLEMENTE VIII: 109
- COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA (Alcaraz): 41
- COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (Hellín): 111
- COFRADIA DE SAN ANTON (Alcaraz): 41
- COFRADIA DE SAN SALVADOR (Alcaraz): 41
- COFRADIA DE SAN PEDRO MARTIR (Jorquera): 41
- COLLADO, Benito: 49
- CORCOLES, Quiteria de: 55
- CORDOBA: 23, 74, 80
- CORONADO GARCES, Bartolomé: 29
- CORONEL ENRIQUEZ, Duarte: 30
- CORTES NUÑEZ, Juan: 49
- CORTIS, María de: 70
- CORRAL RUBIO: 38
- CUARTERA, María: 58
- CUENCA: 23, 24, 44, 46, 53, 66, 68, 72, 75, 82, 93, 94, 101, 105, 112
- CHERCOS: 68
- CHINCHILLA: 28, 34, 38, 49, 55, 59, 67, 69, 109
- CHINCHILLA, Lope de: 26, 43, 73
- CHIRINOS, Cristóbal de: 102
- DAVALOS DE CHINCHILLA, Francisco: 26
- DAVIA, Juan Bautista: 29
- DELGADO, Juan: 70
- DELGADO, Sebastián: 64
- DENIA, María: 86
- DIAZ, Elena: 68
- DIAZ, Esteban: 70
- DIAZ, Héctor: 75
- DIAZ, Juana: 94
- DIAZ, Pedro: 70
- ELVIRA: 54

- ENRIQUEZ, Beatriz: 76
- ENRIQUEZ, Juan: 36
- ENRIQUEZ, Marcos José: 105
- ENRIQUEZ, Violante: 75
- ESCOBAR, Diego: 41
- ESPELTA, Juan de: 94
- ESPINOSA, Luisa de: 58

- FAJARDO, Andrés: 50
- FAJARDO, Juan: 49, 70
- FELNER, Matías: 85
- FERNANDEZ, Ana: 76
- FERNANDEZ, Gabriel: 29
- FERNANDEZ, Gonzalo: 50
- FERNANDEZ, Mateo: 49
- FERNANDEZ, Melchor: 75
- FERNANDEZ, Pedro: 43
- FERNANDEZ ALARCON, Juan: 83
- FERNANDEZ CORREA, José: 80
- FERNANDEZ MENDA, Manuel: 78
- FERNANDEZ PEREZ, Lorenzo: 104
- FERNANDEZ REYES, Francisco: 111
- FERNANDEZ DETERAN, Joaquín: 106
- FEYJOSO, Doctor: 76
- FLORINDA: 68
- FONSECA, Sicilia de: 59
- FRANCÉS, Juan: 84
- FRANCÉS, Simón: 49
- FRANCISCO DE SAN FRANCISCO: 84
- FUENSANTA: 61, 96
- FUENTE ALAMO: 98

- GADEA, Juan de: 49
- GALLEGA, Ana: 88
- GALLEGO, Antón: 50
- GALLEGO, Matías: 64
- GALLEGO, Rafael: 44
- GARCIA, Agustín: 79
- GARCIA, Bartolomé: 55
- GARCIA, Catalina: 86, 98
- GARCIA, Francisco: 79
- GARCIA, Juan: 69
- GARCIA, Juana: 64
- GARCIA, Luis: 50, 60
- GARCIA, Manuela María: 101
- GARCIA, Miguel: 103
- GARCIA, Salvador: 43
- GARCIA ALMAGRO, María: 92
- GARCIA DOMENDE FLORES, Juan: 43
- GARCIA FELIPE, Ginés: 30
- GARCIA GALLEGO: 68
- GARCIA SAINZ, Juan: 105
- GARCIA SORIA, Andrés: 104
- GASCON, Miguel: 83
- GIBADO, Hernando: 68
- GINETA, LA: 38, 49
- GOMEZ, Agustín: 110
- GOMEZ, Alonso: 48
- GOMEZ, Diego: 103
- GOMEZ, Fulgencio: 57
- GOMEZ, Juan: 43, 44
- GOMEZ ENREIMEDA: 69
- GOMEZ DE INIESTA: 109
- GONZALEZ, Ana: 64
- GONZALEZ, Andrés: 108
- GONZALEZ, Bartolomé: 42
- GONZALEZ, Bernardo: 36
- GONZALEZ, Juan: 70
- GONZALEZ, Martín: 101
- GONZALEZ, Mayor: 73
- GONZALEZ CAMPUZANO, José: 45
- GONZALEZ DE LLERENA, Rui: 73
- GONZALEZ PACHECO, Fernán: 109
- GORDI, María: 70
- GOTTLIEBHEIM, Joan: 85
- GRANADA: 23, 63, 66, 112
- GUADALUPE (Monasterio): 40
- GUERRERO, Pedro: 104

- GUIRAO, Luis de: 49
- GUTIERREZ DE MIRANDA, Manuela: 44
- GUZMAN, Amador: 43

- HELLIN: 25, 29, 32, 38, 40, 47, 48, 49, 57, 58, 62, 63, 67, 68, 72, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 88, 111
- HEREDIA, Catalina de: 61
- HERNANDEZ, Ana: 55
- HERNANDEZ, Gil: 69
- HERNANDEZ, Leonor: 69, 77
- HERNANDEZ, Mencía: 78
- HERNANDEZ, Pedro: 73
- HERNANDEZ BUENANOCHE, Martín: 110
- HERNANDEZ DE PEÑARANDA, Alonso: 40
- HERREROS, Josefa: 65
- HIDALGO, Francisco Angel: 31
- HOYA-GONZALO: 49
- HUERTAS, Josefa de las: 64
- HUETE, Francisco de: 49

- IBAÑEZ, José: 103
- IÑIGUEZ, Catalina: 31
- IÑIGUEZ, Alonso: 44
- IRIBARNE DE TARAZONA, Antón: 89
- ISABEL: 67, 73

- JAEN: 23
- JIMENEZ, Manuela: 86
- JIMENEZ, Miguel: 60
- JIMENEZ ORTIZ, Diego: 101
- JORQUERA: 28, 29, 38, 41, 49, 50, 59, 77, 84, 98, 106, 110
- JOSE CLEMENTE: 89
- JUAN, Miguel: 70
- JUANA: 73

- LARA, Pedro de: 50
- LEDESMA, José de: 43

- LEON: 66
- LEON X: 81
- LEON, Juan de: 83
- LETUR: 38
- LEZUZA: 31, 38
- LIETOR: 30, 32, 35, 38, 55
- LIMA: 42
- LOPEZ, Alejo: 49
- LOPEZ, Clara: 77
- LOPEZ, Francisco: 64, 66, 104
- LOPEZ, Gregorio: 64
- LOPEZ, Isabel: 70
- LOPEZ, Juan: 50
- LOPEZ, Manuel: 76
- LOPEZ, María: 96
- LOPEZ, Miguel: 86
- LOPEZ, Pedro: 69
- LOPEZ, Ursula: 59
- LOPEZ CAMARASA, Miguel: 65
- LOPEZ DE GUEVARA, Diego: 44
- LOPEZ DE HARO, Diego: 44
- LOPEZ NAVALON, Isabel: 97
- LOPEZ DE LA PEÑA, María: 61
- LOPEZ TORREJON, Alonso: 64
- LORENZO, Juan: 68
- LOZANO, Dámaso: 106
- LUCAS DE SANTA CRUZ: 63
- LUCENA (Valencia): 94
- LUIS ALEJANDRO: 70

- LLANOS, doctor: 94
- LLANOS, LOS (Monasterio): 65
- LLERENA, Marcela: 41
- LLERENA, María: 41
- LLORENTE, Sancho: 50

- MADRID: 101, 106
- MADRIGUERAS: 23, 77, 85, 103, 110
- MAESTRA, Lucía: 101

- MAESTRE, Francisco: 111
- MAESTRE, Pedro: 84
- MAHORA: 38, 65, 111
- MALAGA: 23
- MANJAN, Felipe: 70
- MARCO, Juan: 42
- MARCHANTE, Isabel: 62
- MARCHANTE, Juan: 62
- MARCHANTE, Lorenzo: 62
- MARINA: 68
- MARQUEZ, Juan Antonio: 62
- MARQUEZ, Marcel: 111
- MARTIN HERRERO, Juan: 59
- MARTINEZ, Bartolomé: 49
- MARTINEZ, Damián: 59
- MARTINEZ, Dorotea: 88
- MARTINEZ, Fernando: 30
- MARTINEZ, José: 85
- MARTINEZ, Juan: 49
- MARTINEZ, Julián: 61
- MARTINEZ, Pedro: 50, 88
- MARTINEZ, Quiteria: 49
- MARTINEZ, Teresa: 49
- MARTINEZ, Tomasa: 104
- MARTINEZ ALCANDORA, Juan de: 80
- MARTINEZ ALCANDORA, Rodrigo de: 80
- MARTINEZ CONEJERO, Julián: 105
- MARTINEZ HORNERA, Ana: 110
- MARTINEZ MORATA, Juan: 83
- MARTINEZ MUÑOZ, Francisco: 30
- MARTINEZ MUÑOZ LOZANO, Juan: 30
- MARTINEZ TOMAS, Tomás: 86
- MATEO, Alonso: 80
- MATEO, Catalina: 25
- MATEO, Francisco: 53
- MATEO, Miguel: 25
- MATEO, Pedro: 67
- MATEO ABAD, Marco: 56
- MAYORDOMO, Rosa: 99
- MEDINA, Catalina de: 58
- MEJICO: 42
- MERCHANTTE, Ana: 96
- MERIDA, Francisco: 79
- MESEGUER, Miguel: 102
- MESURADO, Pedro: 49
- MILLAN, Pablo: 65
- MINAYA: 30, 31, 53, 54, 86, 88, 92, 94, 105, 106, 109, 115
- MONCALVO, Martín de: 50
- MONDEJAR, Francisco: 28
- MONDRAGON, Martín de: 73
- MONSARRATE, 49
- MONTALVOS: 44
- MONTE, Andrés del: 62
- MONTEALEGRE DEL CASTILLO: 38, 50, 67, 70, 77, 78, 87, 103, 112
- MONTEALEGRE, Juan de: 55
- MONTESINOS, Juan: 68, 73
- MONTOYA, Francisco Antonio de: 44
- MONTOYA, Pedro: 110
- MONTOYA, Sebastián: 41
- MORALES, Domingo: 29
- MORATA, María de: 55
- MORATALLA: 35, 86
- MORCILLO, Alonso: 57
- MORENO, Antón: 42
- MORENO, Martín: 57
- MOYA, Ana María Josefa de: 92
- MÜNERA: 38, 61, 62, 64, 99
- MÜNERA, Benito de: 49
- MÜNEYMA, Jerónimo: 70
- MUÑOZ, Francisco: 73
- MURCIA: 23, 25, 26, 28, 30, 33, 36, 37, 43, 46, 47, 60, 61, 62, 67, 73, 79, 82, 84, 85, 89, 92, 99, 110, 112
- NALDA, Juan de: 111
- NAVARRO, Antón: 84

- NAVARRO, Juan: 50
- NEBOT, Diego: 64
- NERPIO: 32, 37, 38, 45, 86
- NOTE, Juan: 62
- NUÑEZ, Ana: 50
- NUÑEZ, Beatriz: 78
- NUÑEZ, Duarte: 76
- NUÑEZ, Isabel: 76
- NUÑEZ, José: 42

- OCAÑA: 88
- OCHOA, Lázaro: 44
- OCHOA, Luisa de: 96
- OCHOA, Miguel: 31
- OCHOA, Nicolás: 108
- OLMEDO, Juana de: 61
- OLMO, José del: 101
- ONTUR: 43, 73
- ORIHUELA: 23
- ORTEGA, Francisco de: 64
- ORTEGA, Juan: 111
- ORTIZ, Diego: 42
- OSSA, LA: 94
- OSSA DE MONTIEL, LA: 38

- PACHECO, Juan: 53, 94
- PACHECO, Francisco: 53, 54
- PACHECO, Rodrigo: 54
- PARDO MONTEJO, Francisco: 92
- PAREA, Iñigo de: 70
- PARRA (familia): 37, 42
- PARRA ORTIZ, Pedro de la: 30
- PASTRANA, Juan de: 67
- PATERNA DEL MADERA: 32, 55
- PAULO IV: 63, 109
- PAZ, Elisio: 84
- PEDRO ALBERTO: 77
- PEDRO ALEJANDRO: 96
- PEÑAS DE SAN PEDRO: 30, 38, 63, 83, 84

- PERALTA, Antón de: 79
- PERALTA, Mariano: 80
- PERALTA, Manuel: 80
- PERALTA, Rafael: 80
- PERALTA, Simón: 80
- PEREZ, Brígida: 50
- PEREZ, Francisco: 50
- PEREZ, Juan: 57
- PEREZ, Luis: 70
- PEREZ, Manuel: 50
- PEREZ, Pedro: 83
- PEREZ DE OVIEDO, Juan: 73
- PEREZ DE VALDES, Diego: 30
- PICAZO, Ginés: 60
- PINA, Isabel de: 44
- PIO IV: 63
- PIO V: 73
- PORCEL, Vicente Nicolás: 86
- PORRAS, Bárbara de: 48
- POVEDA, Miguel de: 78, 79
- POVEDA, Pedro de: 49
- POZO LORENTE: 38
- POZUELO: 73
- PRADO, Antonio de: 30
- PROVENCIO, EL: 101
- PURCHENA: 68

- QUESADA, Juan de: 110
- QUIRALTE, Francisco de: 55

- RAFAEL: 69
- RAMIREZ, Elvira: 58
- RAMIREZ, Francisco: 37, 42
- REDONDA, Ana: 95
- REYES, Melchora de los: 94
- RIBERA, Pedro de: 69, 88
- RIOPAR: 30
- ROBRES AGRAZ, María de: 64

- RODA, LA: 23, 29, 30, 39, 53, 57, 59, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 75, 83, 86, 88, 94, 95, 96, 97, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 115
- RODENAS, Francisco de: 57
- RODRIGUEZ, Antón: 78
- RODRIGUEZ, Baltasar: 75, 76
- RODRIGUEZ, Bernabé: 77
- RODRIGUEZ, Francisco: 50, 73
- RODRIGUEZ, Gabriel: 77
- RODRIGUEZ, Gracia: 77
- RODRIGUEZ, Héctor: 76
- RODRIGUEZ, Juan: 76, 77
- RODRIGUEZ, Leonor: 80
- RODRIGUEZ, Manuel: 76
- RODRIGUEZ, María: 61
- RODRIGUEZ, Martín: 70
- RODRIGUEZ, Mencía: 75
- RODRIGUEZ, Miguel: 76, 80
- RODRIGUEZ, Simón: 77
- RODRIGUEZ, Tomás: 76
- RODRIGUEZ DEL MERCADO: 77
- RODRIGUEZ MONCALVO, Francisco: 49
- ROJAS BORJA, Francisco: 36
- ROLDAN, Alfonsa María: 66
- ROLDAN, María Josefa: 106
- ROMA: 41, 87
- ROMERO, Fernando: 31
- RUBIO PEREZ, Pedro: 31, 32
- RUIZ, Alonso: 40
- RUIZ, Catalina: 50
- RUIZ, Isabel: 50
- RUIZ MONTOYA, Francisco: 106
- RUIZ DE ORTEGA, José: 37
- SAINZ ZAPIROTA, Pedro: 74
- SALAMANCA: 40
- SALAS, Luis de: 72
- SALAZAR (Inquisidor): 25, 26
- SALAZAR, Marcos: 109
- SALAZAR, Pedro de: 96
- SALDAÑA, CONDE DE: 54
- SAN CLEMENTE: 53, 54
- SAN FRANCISCO (Convento, Méjico): 42
- SAN GINES DE LA JARA (Monasterio, Murcia): 63
- SAN JUAN DE LA PENITENCIA (Monasterio, Villarrobledo): 65
- SAN LORENZO (Monasterio, Villarrobledo): 31
- SANTO DOMINGO (Convento, Alcaraz): 48
- SANCHEZ, Catalina: 61, 72
- SANCHEZ, Cristóbal: 80
- SANCHEZ, Elvira: 42
- SANCHEZ, Francisco: 31, 48
- SANCHEZ, Juana: 80
- SANCHEZ, Luis: 70
- SANCHEZ, María: 80
- SANCHEZ, Pedro: 63
- SANCHEZ DE CARAVACA, Diego: 49
- SANCHEZ CARNERO, Francisca: 59
- SANCHEZ CELDRAN, Fernando: 41
- SANCHEZ GALLEGO, Miguel: 30
- SANCHEZ MONTAÑES, Juan: 30
- SANCHEZ MOROTE, Rodrigo: 78
- SANCHEZ NAVARRO, Juan: 103
- SANDOVAL Y GUERRERO, Vicente: 41
- SANTA MARIA (Iglesia, Alarcón): 53
- SANTOS, Andrés de los: 65
- SANTOS, María de los: 98
- SASTOR, Angela: 70
- SASTRE, Juana: 70
- SAVA, Luisa: 70
- SEGOVIA: 66
- SEGURA, Juan de: 35
- SEROZ, Pascual de: 50
- SERRA, Antón: 92, 93
- SERRANO, Benito: 42

- SERRANO, María: 80
- SERRANO, Pedro: 103
- SERRANO MARIN, Juan: 35
- SERRANO GONZALEZ, Gabriel: 112
- SEVILLA: 82
- SEVILLA CARRETERO, Alonso: 31
- SIGÜENZA: 24
- SIXTO IV: 39
- SIXTO V: 109
- SOBERA, Isabel: 96
- SOCOVOS: 38, 61, 67, 79, 80, 98, 104
- SOCUELLAMOS: 83
- SORIA, Gonzalo de: 40
- SORIA, Juan de: 40
- SORIANO, Sebastián: 28,29

- TABARES, Leonor: 78
- TABARES, Rodrigo: 78
- TAHAL (Almería): 68
- TALAVERA, doctor: 49
- TALAVERA, José de: 65
- TAMAYO, María: 45
- TAPIA, Pedro de: 44
- TARAZONA DE LA MANCHA: 23, 39, 60, 73, 115
- TARRAGA, Francisco de: 109
- TIA MANUELA: 99
- TIA MORENA: 98
- TOBARRA: 32, 38, 40, 43, 44, 50, 57, 77, 78, 86, 99.
- TOLEDANO, Julián: 93
- TOLEDO: 23, 24, 40, 54, 59, 61, 63, 66, 72, 78, 81
- TOMASA, Isabel: 76
- TOMASA, María: 76
- TORQUEMADA, Tomás de: 40
- TORRE, Diego de la: 110
- TORRENTE, Dionisio: 50
- TORRENTE, Luis: 50

- TORRES, Alonso de: 83
- TORRES, Andrés de: 60, 98
- TORRES AZCAYER, Diego de: 93
- TORRIJOS, Laureano: 106
- TREINTEN, Joan de: 84
- TRINCADO, Juan: 97
- TUR PLANELLES, Pedro Antonio: 86

- UBEDA, Francisco: 62
- URICA ARAÑO, Juan de: 35

- VAL, Ginesa del: 98
- VALCARCEL, Francisca: 68
- VALCARCEL, Juan: 68
- VALCARCEL, Rodrigo: 73
- VALCARCEL, Tomás de: 57
- VALDEGANGA: 101
- VALDEGUERRERO, MARQUES DE: 41
- VALDES, Juan María: 43
- VALE, Daniel: 85
- VALENCIA: 44, 66, 82, 87, 101
- VALENCIA, Pedro: 53
- VALERA, Francisco: 101
- VALERO DE MOLINA, Francisco: 44
- VALVERDE, CONDE DE: 44
- VALLADOLID: 40, 82, 95
- VALLEJO PANTOJA, Francisco de: 78
- VAZQUEZ BALLESTERO, Diego: 108
- VAZQUEZ DE BARRIONUEVO, Hernán: 49
- VEGA, Catalina de la: 59
- VEGA, Luis de: 82
- VEGA, María de la: 59
- VELA, Pedro Rodrigo: 108
- VELA BAEZ, Pedro: 109
- VELAZQUEZ, Bernabé: 49
- VERA, Juan de: 57
- VES: 38
- VIANOS: 35, 62
- VILLAESCUSA, Francisco: 87

- VILLAESCUSA, José: 112
- VILLAESCUSA, Pedro: 112
- VILLALGORDO DEL JUCHAR: 103
- VILLAMALEA: 42, 101
- VILLANUEVA, Juan de: 44
- VILLAPALACIOS: 38, 83
- VILLAREJA, Catalina: 101
- VILLARROBLEDO: 30, 31, 32, 33, 34, 38, 43, 56, 59, 61, 64, 65, 66, 79, 84, 86, 87, 89, 93, 94, 101, 110
- VILLAVERDE DE GUADALIMAR: 38
- VILLENA, MARQUESADO DE: 43, 67
- VILLENA: 77, 78
- VILLENA, Alonso de: 40
- VILLENA, Antonio de: 73, 107
- VILLOTE, Pedro de: 40
- VINADER, Onofre: 44
- VOTIA, Ginés: 94
- WILSON, Thomas: 84
- YECLA: 75, 78
- YESTE: 30, 35, 37, 38, 43, 45, 98, 108, 111
- ZARAGOZA: 61

INDICE

PAGINA

PROLOGO	5
-------------------	---

I

FUENTES	15
BIBLIOGRAFIA	16

II

LOS TRIBUNALES DEL SANTO OFICIO DE MURCIA Y CUENCA

II.1. Establecimiento de los Tribunales	23
II.2. Funcionarios inquisitoriales	
2.1. Inquisidores	25
2.2. Comisarios	29
2.3. Notarios y Alguaciles	31
2.4. Familiares	32
II.3. La limpieza de sangre	39
II.4. Procesos civiles	42
II.5. Prácticas inquisitoriales	45

III

LA INQUISICION EN ACCION

III.1. La Blasfemia	53
III.2. Los pecados de la sexualidad:	
2.1. Los fornicación no es pecado	57
2.2. La bigamia	61
2.3. Solicitaciones	63
III.3. Mahometismo	66
III.4. Criptojudáismo	71
III.5. Luteranismo	81
III.6. Propositiones	85
III.7. Misticismo	87
III.8. Supersticiones	93
III.9. Por todas partes delitos:	
9.1. Testigos falsos	104
9.2. Lectura de libros prohibidos	105
9.3. Oposición al Santo Oficio	107
9.4. Delitos contra la Iglesia	109
9.5. Delitos varios	111

CONCLUSIONES	113
------------------------	-----

APENDICES DOCUMENTALES	121
----------------------------------	-----

INDICE ONOMASTICO Y GEOGRAFICO	133
--	-----

